

# DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Octavo Semestre*

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
FACULTAD DE DERECHO  
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



## GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:  
Lic. Juan Carlos Fitta Quirino



## **FACULTAD DE DERECHO DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL OCTAVO SEMESTRE**

### **Datos curriculares:**

- **Nombre de la asignatura:** Derecho de la Seguridad Social
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 2125
- **Carácter:** Obligatoria
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Ninguna
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

### **Características de los destinatarios:**

Estudiantes de octavo semestre, preferentemente que hayan cursado las materias de Derecho Laboral, con manejo de conceptos de Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Administrativo y Derecho Constitucional.

### **Criterios de acreditación:**

Examen final 100%

### **Duración (horas):**

64 horas

### **Guía de estudio elaborada por:**

Lic. Juan Carlos Fitta Quirino

## **Objetivo General de la Asignatura**

El alumnado comprenderá los conceptos jurídicos fundamentales del Derecho de la Seguridad Social, su evolución, sus bases constitucionales, su autonomía, su perspectiva internacional, asimismo las particularidades de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, y de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y los procedimientos y medio de impugnación para dirimir los litigios en la materia.

## **Competencias Generales**

El alumnado tendrá la facultad de comprender los conceptos teóricos fundamentales que integran a la seguridad social, desde un punto de vista valorativo y con razonamiento crítico podrá entender y para resolver cuestiones de aplicación práctica del mismo de manera eficaz a lo largo de su carrera profesional con compromiso social y ético.

## **Competencias Transversales**

Conseguir la percepción de carácter unitario del ordenamiento jurídico y de la necesaria visión interdisciplinaria de los problemas jurídicos.

Capacidad de transmisión de información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.

Protección y Respeto a los Derechos Humanos.

## **Competencias Específicas**

Obtener el conocimiento del sistema de la Seguridad Social.

Capacidad para entender los conceptos teóricos de la normativa de la seguridad social y procedimientos.

Saber analizar de forma detallada los derechos y deberes previstos en la Ley del Seguro Social.

## **Competencias Jurídicas**

El alumnado aplicará la Ley del Seguro Social en un plano teórico, ético y práctico, a través de la identificación de los diversos regímenes de la seguridad social y los seguros que comprenden; concatenando este conocimiento a la Ley Federal del Trabajo, bajo actividades grupales incorporando sus experiencias en un contexto de respeto y pluralidad de pensamiento sobre las relaciones de trabajo, para la promoción, defensa y resolución de los derechos de la seguridad social al caso concreto que le sea planteado, que le permitan generar un pensamiento incluyente, reflexivo y crítico.

## **Enseñanza con Perspectiva de Género y Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos**

- Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.
- Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educacional entre las y los alumnos(as), favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.
- Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.
- El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa.
- Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas las personas.
- Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.
- Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos.
- Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

**Nota:** los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada profesor es responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

## Índice temático

### **Unidad 1. El Derecho Social y la Seguridad Social**

- 1.1 El derecho social
  - 1.1.1 Ruptura de la división tradicional del derecho en público y privado surgimiento del derecho social
  - 1.1.2 Características del derecho social
- 1.2 Ramas del derecho social.
  - 1.2.1 Derecho del trabajo
  - 1.2.2 Derecho agrario
  - 1.2.3 Derecho económico
  - 1.2.4 Derecho de la Seguridad Social
- 1.3 La Seguridad Social
  - 1.3.1 Antecedentes internacionales
    - 1.3.1.1 De Bismark a la época contemporánea.
    - 1.3.1.2 Alemania
    - 1.3.1.3 Inglaterra
  - 1.3.2 Antecedentes nacionales
  - 1.3.3 Necesidades sociales y formas de combatirla.
    - 1.3.3.1 Caridad
    - 1.3.3.2 Beneficencia
    - 1.3.3.3 Asistencia social
    - 1.3.3.4 Seguro social
    - 1.3.3.5 Mutualismo
    - 1.3.3.6 Previsión social

### **Unidad 2. Marco Doctrinal del Derecho de la Seguridad Social**

- 2.1 Autonomía del derecho de la seguridad social
- 2.2 Fundamentos y principios que orientan al derecho de la seguridad social
  - 2.2.1 Universalidad
  - 2.2.2 Solidaridad
  - 2.2.3 Subsidiariedad
  - 2.2.4 Obligatoriedad
  - 2.2.5 Situación nacional actual
- 2.3 Organismos internacionales de seguridad social

### **Unidad 3. Marco Jurídico de la Seguridad Social en México**

- 3.1 Bases constitucionales de derecho de la seguridad social
- 3.2 Ley del seguro social
- 3.3 Ley de los sistemas de ahorro para el retiro
- 3.4 Ley del ISSSTE
- 3.5 Los riesgos del trabajo en la ley federal del trabajo
- 3.6 Ley del ISSFAM
- 3.7 Ley del DIF
- 3.8 Ley del INFONAVIT
- 3.9 Ley general de salud
- 3.10 Facultad de los Estados de la Federación para legislar en materia de seguridad social para los servidores públicos al servicio de los estados y municipios.

## **Unidad 4. El Instituto Mexicano del Seguro Social**

- 4.1 El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
  - 4.1.1 Naturaleza jurídica
  - 4.1.2 Facultades del IMSS
  - 4.1.3 Estructura orgánica del IMSS
  - 4.1.4 Registro y afiliación ante el IMSS
    - 4.1.4.1 Registro patronal
    - 4.1.4.2 Afiliación de los trabajadores (NSS)
    - 4.1.4.3 Bases de cotización y cuotas
- 4.2 Régimen obligatorio
  - 4.2.1 Seguro de riesgos de trabajo
    - 4.2.1.1 Enfermedades y accidentes
    - 4.2.1.2 Consecuencias de los riesgos de trabajo
    - 4.2.1.3 Incapacidad temporal
    - 4.2.1.4 Incapacidad permanente parcial
    - 4.2.1.5 Incapacidad permanente total
    - 4.2.1.6 Muerte
    - 4.2.1.7 Régimen financiero
    - 4.2.1.8 Prestaciones en especie
    - 4.2.1.9 Prestaciones en dinero
      - 4.2.1.9.1 Incremento periódico de las pensiones
  - 4.2.2 Seguro de Enfermedades y maternidad
    - 4.2.2.1 Generalidades
      - 4.2.2.1.1 Enfermedad
      - 4.2.2.1.2 Maternidad
      - 4.2.2.1.3 Régimen financiero
    - 4.2.2.2 Prestaciones en especie
    - 4.2.2.3 Prestaciones en dinero
  - 4.2.3 Seguro de invalidez y vida
    - 4.2.3.1 Generalidades
      - 4.2.3.1.1 Invalidez
      - 4.2.3.1.2 Vida
      - 4.2.3.1.3 Régimen financiero
    - 4.2.3.2 Prestaciones en especie
    - 4.2.3.3 Prestaciones en dinero
      - 4.2.3.3.1 Cuantía de las pensiones de invalidez y vida
      - 4.2.3.3.2 Integración de las pensiones de invalidez y vida
  - 4.2.4 Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
    - 4.2.4.1 Generalidades
    - 4.2.4.2 El retiro
    - 4.2.4.3 Del ramo de cesantía en edad avanzada
    - 4.2.4.4 Del ramo de vejez
    - 4.2.4.5 Sistema de Pensiones
      - 4.2.4.5.1 Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (CON SAR)
      - 4.2.4.5.2 Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES)
      - 4.2.4.5.3 Cuenta Individual (subcuentas)
        - 4.2.4.5.3.1. Ayuda para gastos de matrimonio
        - 4.2.4.5.3.2. Seguro de desempleo
      - 4.2.4.5.4 Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORE)
      - 4.2.4.5.5 Compañías de Seguros

- 4.2.4.5.6 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
- 4.2.4.5.7 Seguro de sobrevivencia
- 4.2.4.5.8 Integración de la pensión
  - 4.2.4.5.8.1. Ayuda asistencial
  - 4.2.4.5.8.2. Asignación familiar
- 4.2.4.5.9 Modalidades de pensión
  - 4.2.4.5.9.1. Retiros programados
- 4.2.4.5.10 Renta vitalicia
- 4.2.4.5.11 Pensión mínima garantizada
- 4.2.5 Ramo de Guarderías y prestaciones sociales
  - 4.2.5.1 Generalidades
    - 4.2.5.1.1 Objetivos de las guarderías
    - 4.2.5.1.2 Guarderías
    - 4.2.5.1.3 Guarderías subrogadas
    - 4.2.5.1.4 Prestaciones sociales
    - 4.2.5.1.5 Régimen financiero
- 4.3 Régimen Voluntario
  - 4.3.1 Generalidades
  - 4.3.2 Seguro de salud para la familia
  - 4.3.3 Seguros adicionales
  - 4.3.4 Seguridad social en el campo
- 4.4 Continuación y/o incorporación voluntaria al régimen obligatorio
  - 4.4.1 La continuación voluntaria en el régimen obligatorio
  - 4.4.2 La incorporación voluntaria al régimen obligatorio
  - 4.4.3 Terminación de la incorporación voluntaria
- 4.5 Seguridad Social en el campo

## **Unidad 5. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado**

- 5.1 Naturaleza jurídica de la Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado
- 5.2 Características de la ley
- 5.3 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
  - 5.3.1 Características del Instituto
    - 5.3.1.1 Estructura administrativa y funcionamiento del Instituto
  - 5.3.2 Sueldos, cuotas y aportaciones
    - 5.3.2.1 Elementos que se incluyen y excluyen de su integración
    - 5.3.2.2 Límites máximos y mínimos
  - 5.3.3 Organismos relacionados con el manejo e inversión de reservas en la ley
- 5.4 Sujetos de aseguramiento
  - 5.4.1 Definición
  - 5.4.2 Derechos y obligaciones
- 5.5 Sujetos beneficiarios
  - 5.5.1 Definición
  - 5.5.2 Derechos y obligaciones
- 5.6 Sujetos obligados al aseguramiento y financiamiento.
  - 5.6.1 Definición
  - 5.6.2 Derechos y obligaciones
- 5.7 Regímenes utilizados por la ley
  - 5.7.1 Obligatorio
  - 5.7.2 Voluntario

- 5.8 Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE)
- 5.9 Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE)
- 5.10 Procedimientos y recursos para dirimir controversias derivadas de la ley
  - 5.10.1 Juicio de nulidad

## **Unidad 6. Instituto de la Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas**

- 6.1 Características de la ley del ISSFAM
- 6.2 Instituto
  - 6.2.1 Características del Instituto
    - 6.2.1.1 Estructura administrativa y funcionamiento del Instituto
  - 6.2.2 Los haberes militares por la ley
    - 6.2.2.1 Elementos que se incluyen y excluyen de su integración
    - 6.2.2.2 Límites máximos y mínimos de los haberes militares
  - 6.2.3 Organismos relacionados con el manejo e inversión de reservas en la ley
- 6.3 Sujetos de aseguramiento
  - 6.3.1 Definición
  - 6.3.2 Derechos y obligaciones
- 6.4 Sujetos beneficiarios
  - 6.4.1 Definición
  - 6.4.2 Derechos y obligaciones
- 6.5 Sujetos obligados al aseguramiento y financiamiento
  - 6.5.1 Definición
  - 6.5.2 Derechos y obligaciones
- 6.6 Procedimientos y recursos para dirimir controversias derivadas de la ley
- 6.7 Regímenes utilizados por la ley
  - 6.7.1 Obligatorio

## **Unidad 7. Derecho Internacional de la Seguridad Social**

- 7.1 Organización Internacional del Trabajo
  - 7.1.1 Estructura de la OIT
    - 7.1.1.1 La Asamblea General (Conferencia General)
    - 7.1.1.2 La Comisión De Expertos
    - 7.1.1.3 La Oficina Internacional del Trabajo
- 7.2 Convenios Internacionales sobre Seguridad Social

## **Unidad 8. Derecho Comparado**

- 8.1 Legislaciones europeas en materia de Seguridad Social
- 8.2 Legislaciones del continente americano
  - 8.2.1 Organizaciones de derecho de la seguridad social
  - 8.2.2 El CIESS

## **Unidad 9. La Seguridad Social como Derecho Humano**

- 9.1 La seguridad social como parte del derecho social
- 9.2 Principios rectores de la seguridad social
- 9.3 La seguridad social y la constitución política mexicana
- 9.4 La jurisprudencia relativa a la seguridad social
- 9.5 La seguridad social un derecho humano fundamental

**Unidad 10. Nociones del Derecho Procesal de la Seguridad Social**

10.1 Marco del derecho procesal de la Seguridad Social

10.1.1 Las partes en el litigio en materia de seguridad social

10.1.2 Acciones, excepciones y defensas; derecho sustantivo, adjetivo y competencia; ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas; resolución

10.2 Medios de impugnación

10.2.1 Medios de impugnación de la Ley del Seguro Social y leyes relacionadas

10.2.2 Medios de impugnación de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y leyes relacionadas

10.2.3 Medios de impugnación de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas y leyes relacionadas

10.2.4 Medios de impugnación de las leyes de Seguridad Social de los Servidores Públicos, Estatales y Municipales

10.3 El juicio de amparo en materia de Seguridad Social

## Introducción a la asignatura

Al iniciar el estudio de la Seguridad Social de entrada es complejo, si usted busca un concepto de “*Seguridad Social*” en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se percatará de que nuestra constitución solo se refiere a la Previsión Social, (Título Sexto: Del Trabajo y de la Previsión Social), y que la Seguridad Social, solo es un concepto de uso consuetudinario, ya que estrictamente la Seguridad Social no se maneja en nuestra constitución. Veamos el manejo, qué se le da a la Seguridad Social en la norma máxima:

- a. Para indicar el universo de personas que cubrirá el *Seguro de Bienestar* el cual se otorgará para todas las personas que no cuenten con “Seguridad Social” (párrafo cuarto del artículo 4);
- b. Para señalar las bases mínimas que comprende la Seguridad Social para los trabajadores del Estado, (fracción XI, Aparado B, del artículo 123) refiriéndose a diversos ramos, como: a los accidentes y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales y maternidad, y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte, el derecho a la salud de los familiares de los trabajadores, centros vacacionales, tiendas económicas, y el derecho a la vivienda.
- c. Al referirse a los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, quienes se regirán por sus propias leyes, en específico señala un fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, se ordena la instrumentación de sistemas complementarios de seguridad social, (fracción XIII, apartado B, artículo 123).
- d. En cuanto a los militares, en específico a los miembros en activo del Ejército, Fuerza Área y Armada, obliga al Estado a proporcionar a través de un organismo encargado de la seguridad social, denominado como el Instituto de Seguridad Sociales para las Fuerzas Armadas, (ISSFAM). Es importante aclarar que en el segundo párrafo de la fracción XIII, apartado B, artículo 123, no aparece el concepto que buscamos (Seguridad Social), sin embargo es una referencia sin lugar a duda a la previsión social.
- e. Cuando se refiere a los trabajadores de confianza al servicio del Estado, quienes tiene los mismos derechos, en particular a las medidas de protección al salario y los mismos beneficios de seguridad social, fracción XIV, apartado B del artículo 123.

Luego, al parecer nuestra Constitución redefine la previsión social, a una seguridad social, siendo que por previsión social debemos entender: las prestaciones sociales (seguros en los ramos de: Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, Retiro Cesantía y Vejez, Guarderías y Prestaciones Sociales, y Derecho a la Vivienda, esencialmente) que se otorgan al grupo de personas trabajadoras y sus familiares y

dependientes, con la finalidad de proteger los medios de subsistencia por medio de una pensión, subsidio, o indemnización, una vez que hayan cumplido con los requisitos que se indiquen en las leyes.

Y es que la seguridad social es un concepto mucho más amplio, en cuanto a lo cuantitativo, pues podemos referir el mismo concepto, cambiando solo al grupo que protege, ya que la seguridad social protege a todas las personas que residan en un país, sean trabajadores o no, sean jubilados o desempleados, niños, niñas, incluso, en algunos casos, a las personas extranjeras que por cualquier motivo se encuentren en tránsito, lo que conlleva a un gasto en Seguridad Social considerable, es por ello, que algunos países que manejaban esta apertura de protección social, se han visto en la necesidad de acotar la protección social, y disminuir algunas de las prerrogativas de forma discreta, como otorgar solo la protección en salud a los grupos migrantes, otorgar pensiones a los desempleados siempre que acrediten que buscan trabajo y no son contratados, limitaciones a las prestaciones de maternidad, y otros, como puede ser el caso de incrementar la edad de jubilación. En México, ocurrió un fenómeno contrario, pues con la reforma de fecha 16 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otras modificaciones, disminuye la edad para el retiro para los asegurados de la ley del Seguro Social de 1997, es decir para aquellos que se encuentran cotizando bajo el régimen de las cuentas individuales.

Es importante señalar que también se ha confundido la seguridad social con el derecho a la salud, contenido en el artículo 4º constitucional, y al respecto, muchos se han servido de dicha confusión a efecto de hacer parecer que los beneficios del artículo cuarto constitucional forman parte de la seguridad social, y no es así. La realidad es que, aunque coexisten, y en algunos casos se complementan, son derechos y obligaciones distintos, con sus propias leyes, doctrina, y teorías diferentes, y sobre todo en fines, sin embargo, desde el punto de vista funcional, no deja lugar a dudas que, al coexistir, incrementan los beneficios al ciudadano.

En adición a lo anterior, hay que indicar que al estudiar la seguridad social, en cuanto se refiere a su legislación, se tienen leyes vigentes como la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (Ley del ISSSTE), así como leyes derogadas como lo es la Ley del Seguro Social de 1973, la cual mantiene artículos vigentes para aquellos que se pensionan bajo sus preceptos; también el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE, las circulares de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, los Acuerdos del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, los tratados internacionales y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solo por mencionar algunos preceptos jurídicos, en una normatividad en constante movimiento, extensa y compleja.

Por lo anterior, el alumno debe contar con las habilidades de comprensión y síntesis respecto de las lecturas correspondientes, manejar el lenguaje propio de esta materia, es decir los

conceptos jurídicos de la asignatura, pues es otra de las características de nuestra asignatura, pues así se logrará el conocimiento y manejo adecuado de las figuras jurídicas de la Seguridad Social en el uso cotidiano.

Asimismo, no olvidemos que la Seguridad Social es una asignatura que nace del Derecho Social, su contexto y contenido está relacionado, entre otras asignaturas de la misma rama jurídica e incluso con figuras del Derecho Público y Privado, así tenemos solo por mencionar algunas asignaturas: Derechos Humanos, Derecho a la Salud, Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Mercantil; por lo cual el alumnado debe tener las mejores bases jurídicas, anteponer su razonamiento y argumentación jurídica en el intrincado entramado que la normativa de la seguridad social presenta, en particular la realidad de México y de este modo lograr una adecuada interpretación, aplicación y resolución de problemas que se presenten.

El nacimiento de esta asignatura está vinculado a los movimientos de los trabajadores, en particular de los obreros de las fábricas de la revolución industrial en Alemania, pero también es producto de las crisis económicas creadas por las dos guerras mundiales.

En la vida diaria, muchos trabajadores, profesionistas y ciudadanos, tienen inquietudes sobre la seguridad social, ¿Qué es?, ¿Cómo funciona?, ¿Cómo accedo a ella?, considero que los profesionales del derecho en lo general deben otorgar una orientación adecuada, exacta, clara, ya que como estudiosos de lo jurídico tenemos esa responsabilidad. Al final todos vamos de la mano de la seguridad social, desde que nacemos hasta el primer empleo, la vida laboral y la muerte. Incluso aquellos que se jactan de haber nacido en una cuna de oro, en alguna parte de su vida se ven beneficiados por la seguridad social.

El reto que en nuestro presente enfrenta la seguridad social en todo el mundo, es extender sus beneficios a todos los seres humanos en igualdad de condiciones, para ello se debe contar entre otros elementos, con una ingeniería jurídica inteligente y eficaz para fundamentar la construcción de modelos de sistemas de seguridad social que sean sustentables, permanentes y flexibles ante los escenarios de economías turbulentas, y por supuesto, considerando la estructura financiera que soporta estos sistemas.

La intención de este trabajo es que sirva de guía de estudio, orientación y apoyo al alumno que cursa la Licenciatura en Derecho.

En la jerga de la seguridad social, las inquietudes de la población van de un extremo a otro, ya sea por qué existe el temor de perder la seguridad social o por qué simplemente quieren acceder a ella. El entramado normativo es extenso y en algunas ocasiones confuso (sobre todo cuando no se tiene el cuidado de atender al lenguaje propio de esta materia).

En lo particular considero que esta asignatura es un campo de oportunidad, con mucho futuro por delante, desde el ángulo que se le quiera ver, contencioso, administrativo, de asesoría, desde la administración pública o el ámbito privado.

Las propuestas de reformas a las leyes de seguridad social día a día están a la vuelta de la esquina, lo que obliga a los profesionistas, estudiantes y todo aquel que esté involucrado con la seguridad social a estar en constante actualización de la normatividad correspondiente.

## Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, dar respuesta a los diversos reactivos, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales, ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

## Unidad 1. El Derecho Social y la Seguridad Social

### Evaluación diagnostica

Lea y analice las siguientes preguntas con sus respuestas.

1. El estudio tradicional de la ciencia del Derecho se ubica con la clásica división de:
  - a) Derecho Público y Derecho Privado
  - b) Derecho Mercantil y Derecho Civil
  - c) Derechos Natural y Derecho Objetivo
  
2. La nueva clasificación del Derecho a la que se le denomina “Clasificación Moderna del Derecho”, propone una tercera rama que involucra en gran parte al Derecho Público, llamada:
  - a) Derecho Civil
  - b) Derecho Informático
  - c) Derecho Social
  
3. ¿Qué es la justicia distributiva?
  - a) Es aquella que considera a las personas con la una igualdad uniforme respecto a sus semejantes, dependiendo sus circunstancias particulares: es decir de carácter social, educativo, cultural, económico, o de poder.
  - b) Es aquella que considera a los ciudadanos con la misma economía de que con sus semejantes, según sus circunstancias.
  - c) Es aquella que ubica a los ciudadanos con la misma educación de que con sus semejantes, según sus circunstancias.
  
4. ¿Qué es la justicia conmutativa?
  - a) Se trata de aplicar la igualdad de condiciones de manera subjetiva (es decir sin importar si son personas físicas o morales), sin considerar cualquier tipo de carga, deficiencia, o ventaja que puedan tener en cualquier otro plano de la sociedad.
  - b) Se trata de aplicar el derecho de condiciones de manera subjetiva (es decir sin importar si son personas físicas o morales), sin considerar cualquier tipo de carga, deficiencia, o ventaja que puedan tener en cualquier otro plano de la sociedad.
  - c) Se trata de aplicar la economía en condiciones de manera subjetiva (es decir sin importar si son personas físicas o morales), sin considerar cualquier tipo de carga, deficiencia,

	<p>o ventaja que puedan tener en cualquier otro plano de la sociedad.</p>
<b>Introducción</b>	<p>¿Es el Derecho de la Seguridad Social una materia autónoma? Para ello, se habrá de demostrar que cuenta con principios, doctrina, lenguaje propio, que se enseña en las universidades en una materia en particular, y en su caso, conocer de dónde nace la materia de estudio.</p> <p>Primero, tenemos que hacer referencia al Derecho Social, sin embargo, no se puede dejar a un lado las críticas de los prácticos del derecho, pues cuando se les hace mención del Derecho Social, suele hacer toda clase de críticas respecto de la utilidad de esa materia ¿existe? ¿de qué sirve? ¿qué aplicación tiene?</p> <p>En la práctica un tema recurrente es y ha sido "el sistema de pensiones en México", así como los cambios que ha tenido; el paso de un sistema solidario de seguridad social a un sistema individual y además privatizado, deja ver claramente que el sistema actual de pensiones compromete la viabilidad financiera del Estado, ya que este, no es garante de dichas pensiones toda vez que se adecuó a cada institución la administración del fondo de pensiones y nunca se establecieron límites en el marco normativo que regulara su otorgamiento.</p> <p>Para mayor claridad sobre este tema veáse el artículo de Ramírez Reyes, Gibrán. ¿Cómo enfrentar la crisis de pensiones en México? La propuesta de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Disponible en: <a href="http://www.revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/viewFile/687/647">http://www.revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/viewFile/687/647</a> [Consultado el 29 de marzo de 2023]</p> <p>Otro hecho es la actual crisis financiera mundial, que lleva a la banca rota a varias familias y naciones, y que al paso del tiempo afecta a millones de personas, una crisis que va de la economía global a la economía individual y que hoy en día según los expertos no ha tocado fondo y por lo tanto afecta las inversiones privadas de los fondos de pensión actualmente administrados por empresas particulares.</p> <p>Ante estas circunstancias me pregunto si ¿habrá un sistema de pensiones que se fundamente en la seguridad social en nuestro país? ¿hay seguridad social de facto o quizá solo existe previsión social? ¿existe el derecho social aún? ¿la sociedad necesita el derecho social? y ¿regresará el Estado benefactor?</p>

	<p>El Estado mexicano ha modificado de forma sustancial el sistema de pensiones en México, pasando de un sistema compartido a uno individual, a simple vista parece, alejarse de los principios fundamentales de la seguridad social. Como ejemplo la reforma a la Ley del ISSSTE, inspirado del proceso que inició en 1995 cuando se publicó la nueva Ley del Seguro Social que entró en vigor en 1997, pero ¿acaso una de las primeras constituciones de América donde se consolida esta garantía social, la seguridad social, ahora la abandona? o quizá ¿solo es adaptada a la realidad? Hoy, el Estado mexicano, en un esfuerzo por beneficiar a un mayor número de trabajadores, ha reducido el requisito de semanas de cotización para obtener una pensión garantizada, ello nos hace intuir en un regreso del Estado benefactor, sin embargo, ello implica una mayor presión a la sustentabilidad económica del propio sistema, pues no se observa que incremente el ingreso público para el pago de esta nueva obligación del Estado.</p> <p>¿Qué ha ocurrido con el derecho social?, quizá se volvió obsoleto, dejó de ser útil para nuestra sociedad, o ¿quizá esta la época del “neoliberalismo” minimizó sus beneficios?</p> <p>Por lo anterior es importante conocer el derecho social, su utilidad, su presente, y su futuro si lo tiene, quizá ha sido sustituido por otras normas, ya constitucionales, ya garantistas, derechos humanos, o por lo ahora conocido por el uso alternativo del derecho. El usuario del derecho, ¿aún necesita del derecho social? El ciudadano necesita del derecho social, ¿por qué, para qué?</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado conocerá el surgimiento y objetivo del derecho social, y la evolución histórica en la asignatura y las formas de combatir la inseguridad, para estar en posibilidad de comprender la diferencia de conceptos en el derecho de la seguridad social.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p>¿Qué distingue al derecho social, de los derechos públicos o los derechos privados? Ya que, de las principales críticas de esta nueva clasificación, se debe precisamente a que todo lo que se denomine <i>derecho</i>, es social, e incluso todo lo social es derecho, como lo menciona el autor Benevenuto Donati: “Los términos de derecho y sociedad son recíprocos”<sup>1</sup>. Sin embargo, los destinatarios de esta incipiente rama del derecho, como lo son los grupos, cuya particularidad es la desventaja que podrían presentar ante otros grupos, el destino de los derechos sociales son atributos que los integrantes de dichos grupos pueden hacer exigibles ante los</p>

<sup>1</sup> Abelardo Rojas Roldán. “Derecho Social y noción universal del Derecho” en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, pp. 853-875, 1991. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/30110/27185>

	tribunales correspondientes, es decir como integrantes reconocidos por la ley del grupo respectivo. (Verbigracia, los trabajadores, los ejidatarios, los indígenas, los niños, por mencionar algunos).
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Rojas Roldan, Abelardo. <i>“Derecho Social y Noción Universal del Derecho”</i>, <i>Revista de la Facultad de Derecho de México</i>, México, 1991, pp. 853-875.</p> <p>Ruiz Moreno, Ángel Guillermo, <i>Nuevo Derecho de la Seguridad Social</i>, 14<sup>a</sup>. ed., México, Ed. Porrúa, 2011, p. 956. (pág. 144).</p> <p>Briceño Ruiz, Alberto, <i>Derecho de la seguridad social</i>, Oxford University Press, México, 2014, pp. 12-17. Disponible en: <a href="https://andrescusia.files.wordpress.com/2020/05/36.-seguridad-social-alberto-briceo-ruiz-2.pdf">https://andrescusia.files.wordpress.com/2020/05/36.-seguridad-social-alberto-briceo-ruiz-2.pdf</a> [Consultado el 20 de febrero de 2023]</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. El derecho social</b></p> <p>A partir de la lectura del Texto del maestro Abelardo Rojas Roldán <i>“Derecho Social y Noción Universal del Derecho”</i> (páginas 853 a la 875), explique las características del derecho social, respondiendo y reflexionando en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Participan de la naturaleza de toda norma jurídica:</li><li>2) Como todas normas de su especie, se dan “en”:</li><li>3) Sus destinatarios son:</li><li>4) Han estado sujetas a una evolución:</li><li>5) En ellas es determinante el papel que desempeña el Estado actuando como:</li><li>6) Consideran a los individuos como:</li><li>7) Estatuyen trato igual para:</li><li>8) La justicia conmutativa:</li><li>9) La justicia distributiva:</li><li>10) ¿Por qué se dice que es revolucionario?</li><li>11) ¿Por qué se menciona que está llamado a constituir el derecho del porvenir, cuando se refiere a los sistemas jurídicos del futuro?</li></ol>  <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Ramas del derecho social.</b></p> <p>Después de leer al maestro Ángel Guillermo Ruíz Moreno en su libro <i>Nuevo Derecho de la Seguridad Social</i> (página 144), responda</p>

¿cuáles son las disciplinas del derecho social que menciona el maestro Ángel, y cuáles las que otros autores consideran?

Ruiz Moreno Ángel	Otros Autores
a) b) c) d) e) f) g)	

### Actividad de aprendizaje 3. La Seguridad Social

Después de leer al profesor Alberto Briceño Ruiz, con su obra *Derecho de la seguridad social, páginas 12 a 17*, elabore un ensayo de un mínimo de 2 páginas con tipografía arial 12 interlineado 1.5 en el que delimite el concepto de la seguridad social.



Rúbrica	Cumple	No cumple
Contiene la Estructura de un ensayo (Introducción, desarrollo, conclusión y bibliografía)		
Originalidad (Cuenta con parafraseo, citas y notas a pie de página.)		
La redacción cuenta con sintaxis y reglas ortográficas		

	<b>En su desarrollo delimita el concepto de la seguridad social.</b>		
<b>Autoevaluación</b>			
<b>Responda lo siguiente.</b>  <ol style="list-style-type: none"><li>1. ¿Qué es la justicia distributiva?</li><li>2. ¿Qué es la justicia conmutativa?</li><li>3. Liste algunas materias del Derecho Social.</li><li>4. Liste 5 características del Derecho Social.</li><li>5. De un concepto de seguridad social.</li></ol>			
<b>Preguntas frecuentes</b>			
<p>1.- ¿Existe el derecho social aún? Lo vemos todos los días en el derecho laboral, en los derechos humanos, en el derecho de acceso a la información, en el derecho agrario, cuyas asignaturas tienen como propósito proteger a determinados sectores de la población que se consideran vulnerables.</p> <p>2.- ¿Existe la seguridad social en México? Jurídicamente no existe, aunque nuestra Constitución hace referencia a la “seguridad social”, se confunde con la previsión social, es decir la protección de los trabajadores y sus beneficiarios, el resto de la población puede tener acceso a la salud, es decir sin posibilidad de alcanzar una pensión, subsidio o indemnización.</p> <p>3.- ¿Cuál es la tendencia en nuestro país, la seguridad social o previsión social? Se hacen esfuerzos por lograr la seguridad social, sin embargo prevalece la previsión social, se requiere, entre otros, de reformas profundas en el Impuesto Sobre la Renta para lograr la seguridad social.</p>			
<b>Para saber más</b>			
<p>En su libro intitulado Derecho de la Seguridad Social, el Lic. Briceño Ruiz, Alberto, cita a Miguel A. Cordini, quien refiere que “la seguridad social es el conjunto de principios y normas que, en función de solidaridad social, regula los sistemas y las instituciones destinados a conferir una protección jurídicamente garantizada en los casos de necesidad bioeconómica determinados por contingencias sociales”.</p> <p>Por lo anterior y toda vez que el derecho regula y controla la seguridad, “no podemos hablar de un derecho de la seguridad social, sino de un derecho a la seguridad social” como bien lo señala el Lic. Briceño.</p>			

Por otra parte, “la seguridad social es el género y el seguro social su instrumento, por ello, el seguro social amplía el marco de la seguridad social” afirma el autor antes citado.

Es decir, la seguridad social se caracteriza por que se relaciona con todas las actividades, brinda protección al ser humano, se exige en términos sociales; mientras que el seguro social solo se enfoca a las actividades que se van a asegurar, genera derechos que se reclaman en los tribunales, y protege a grupos.

De ahí que la seguridad social tiene su génesis en las necesidades económicas del individuo conforme a la realidad social y su objeto es alcanzar el bienestar social de las personas mediante las normas aplicables a éste y a través de la correcta aplicación y puesta en marcha de las políticas públicas en la materia.

Se recomienda la lectura de:

Ruiz Moreno, Ángel Guillermo, “La idea de los Derechos latentes laborales y de seguridad Social ante eventuales cambios legislativos, una aproximación conceptual”, *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, Núm. 8, enero-junio de 2009, pág. 301. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-social/article/view/9584/11614>

[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Farfán Mendoza, Guillermo, *Los orígenes del seguro social en México: un enfoque neoinstitucional histórico*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 494, 2009. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/11576>

[Consultado el 17 de febrero de 2023]

## Glosario

**Derecho Social.** Es un cúmulo de leyes, reglamentos, lineamientos de carácter jurídico cuyo contenido es en primer lugar proporcionar y explicar en qué sentido se deben ejecutar los principios y procedimientos que brindan la protección a las personas integrantes de grupos que requieren ayuda, e integrarlos a la sociedad, sin menoscabo alguno en su dignidad, y alcanzar una socialización con otros grupos.

**Dignidad.** Preeminencia de la persona humana por su propia naturaleza, además de servir como límite del poder público.

**Equidad.** Para Aristóteles era una forma de justicia, prudente adaptación de la ley general.

**Justicia Social.** Según el Maestro Ruiz Moreno Ángel Guillermo se trata de poner la riqueza al servicio de todos, para que cada ser humano se conduzca de manera digna, sin importar su estatus económico y puedan desarrollar sus aptitudes.

**Solidaridad.** Adhesión circunstancial a la causa de otros.

**Seguridad social.** - “Es el conjunto de instituciones, principios, normas y disposiciones que protege a todas las personas contra cualquier contingencia que pudieran sufrir y las previene, a fin de permitir su bienestar mediante la superación de aspectos psicofísico, moral,

económico, social y cultural”. Briceño Ruiz, Alberto. Derecho de la Seguridad Social, op.cit. pág. 14

Seguro Social. - De acuerdo con el Artículo 4, de la Ley del Seguro Social, “el Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos”.

Ley del Seguro Social, disponible en  
<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>

<b>Unidad 2. Marco Doctrinal del Derecho de la Seguridad Social</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Lea y analice las siguientes preguntas con sus respuestas.</p> <p>¿Cómo se sabe que una asignatura es autónoma? Deben identificarse ciertos elementos que son constantes e inherentes a la asignatura, como: autonomía, pues cuenta con sus propios principios, sus propias teorías, su propia doctrina, se enseña en las universidades.</p> <p>¿La seguridad social depende del derecho laboral? No. La Seguridad Social es una materia, independiente, no requiere del Derecho Laboral, para su existencia. A diferencia de la Previsión Social, que si requiere de la existencia de una relación de subordinación.</p>
<b>Introducción</b>	<p>En seguida veremos que la Seguridad Social cuenta con diversos principios, los cuales, están protegidos por el artículo 1º constitucional, lo cual nos muestra aspectos básicos que debe contener la seguridad social en nuestro país.</p> <p>Por otra parte, actualmente los derechos sociales son temas en el ámbito internacional por medio de instrumentos jurídicos -como son los tratados, convenios, resoluciones, declaraciones, entre otros- y organizaciones.</p> <p>Entre los organismos que estudiaremos en la presente unidad, está la Asociación Internacional de la Seguridad Social, respecto de la cual analizaremos su objeto.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado identificará la autonomía, fundamentos, principios, bases constitucionales y organismos internacionales de la materia.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>Citando el trabajo del maestro Gustavo Cázares García, en su obra intitulada “<i>Derecho de la Seguridad Social</i>”, página (101), sobre la “Autonomía del Derecho de la Seguridad Social”:</p> <p><i>Determinada la naturaleza jurídica de la seguridad social y atentos a la misma, cabe ahora explicar si como derecho objetivo tiene existencia propia dentro de la ciencia del derecho.</i></p> <p><i>Mencionaremos que la autonomía del derecho de la seguridad social ha sido tratada desde varios puntos de vista por los autores que se han ocupado de ello y que conforme a la mención que hace Mesa Lago, podríamos decir que son cuatro: autonomía científica de una disciplina jurídica se debe entender que esta cuenta con sus propios principios, técnicas y doctrinas debidamente organizados con lo que se distinga de otros órdenes.</i></p>

*Conforme a la anterior idea nos sería permisible afirmar que el derecho de la seguridad social tiene autonomía científica, dado que, como lo hemos expuesto anteriormente, cuenta con un conjunto de principios y técnicas propios, además de un sujeto y objeto claramente determinados.*

*La autonomía científica con que cuenta el derecho de la seguridad social permite, sin cuestionamiento, aseverar que tiene existencia propia dentro de la ciencia jurídica, siendo ello independiente si conforme a la clasificación del derecho se le considera como una rama de ese gran tronco o perteneciente a otra ya existente, la que en nuestra opinión es una discusión de origen intrascendente, pero actualmente superada.*

*En cuanto a la autonomía legislativa el derecho de la seguridad social cuenta con ella ya que existen leyes o códigos de seguridad social, como en el caso de México, las cuales ya han sido mencionadas, en las que se regula exclusivamente el objeto de nuestra materia; así como también existen diversos tratados o convenios internacionales cuyas normas únicamente se refieren a la misma, de los que algunos han sido ratificados por nuestro país como el convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la norma mínima de la seguridad social de 1952, en vigor desde el año de 1955; y el convenio 118 relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social de 1962, que entró en vigor en México en 1964.*

*Respecto a la autonomía jurisdiccional, esta existe aun cuando no en estricto sentido de que se cuente con tribunales propios, pues si bien es cierto que son los del trabajo quienes conocen de las controversias surgidas de la aplicación de las leyes de seguridad social, también lo es que no lo hacen en exclusiva pues existen autoridades que aun cuando no constituidos como órganos jurisdiccionales, conocen y resuelven de dichas controversias como son el Consejo Técnico del IMSS, y la Junta Directiva del ISSSTE. Podemos afirmar por lo que hace a este criterio que se encuentra en su primera etapa de independencia y se consolidará en la medida en que se avance en la consecución del objeto de la seguridad social.*

*Tocante a la autonomía docente, la misma se observa con toda claridad en virtud de que este derecho se encuentra incluido en los programas de estudios de la licenciatura y de posgrado en derecho tanto en nuestra Universidad (UNAM), como en otras instituciones educativas de igual nivel, implicando ello un estudio independiente y metódico de su contenido.*

*Sobre estos criterios nos parece muy acertado lo expresado por Alonso García, en el sentido de que al lado de la autonomía científica poco interés encierran los aspectos legislativo,*

*jurisdiccional y didáctico de una pretendida rama del derecho, ya que puede darse aquella sin estos, y darse en cambio, los últimos sin que pueda afirmarse la primera.*

*En el fondo de este estudio se encuentra la unidad esencial del derecho, por lo que el de la seguridad social no reclama una autonomía absoluta que no puede existir pues como lo señala el maestro José Dávalos: "...La autonomía nunca será total para ninguna de las disciplinas jurídicas, son ramas del mismo árbol; el Derecho, por tanto, con múltiples relaciones entre ellas".*

Por otra parte, en cuanto a los organismos internacionales de la seguridad social, la Seguridad Social nace en Alemania a mediados del siglo XIX, como consecuencia al incremento de los riesgos de trabajo y a la paupérrima situación en la que vivían los trabajadores, así las cosas, se exige a los empresarios que se hagan responsables de los riesgos de trabajo que puedan ocurrir en la jornada laboral. Así el Fiscal de Hierro Bismarck, con la intención de evitar un levantamiento social, propone a los empresarios crear la figura del riesgo de trabajo, donde el patrón cubre los gastos del trabajador en el caso del riesgo, argumentaba Bismarck que era más barato el pago de un seguro que una revolución social.

En este punto se observa claramente que los derechos sociales, en este caso la seguridad social tiene un sentido objetivo, entiéndase como "el conjunto de normas a través de las cuales el Estado lleva a cabo una función de equilibrio y moderadora de las desigualdades sociales"<sup>2</sup>. Y un sentido subjetivo, como las facultades de los individuos y de los grupos a participar de los beneficios de la vida social, lo que se traduce en derechos y prestaciones, directas o indirectas, por parte de los poderes públicos.

Por ello, uno de los temas que contempla nuestro plan de estudios es el estudio del seguro social y su vinculación con los derechos humanos, y ahí encontramos que lo primero que se protege es la dignidad, la unidad individual del hombre y la mujer, irrepetible, su particularidad, al verse afectado por un accidente o enfermedad profesional, sus habilidades físicas y mentales se ven disminuidas, pero además siente el abandono, se le ignora, porque su productividad esta disminuida, se percibe o se le etiqueta como una pieza en el engranaje económico y no una persona, un ser humano, Kant tiene un concepto de dignidad, que es el mejor que he leído y considero que es oportuno en este momento: "...Lo que tiene un precio puede ser sustituido por

---

<sup>2</sup> Pérez Luño Antonio-Enrique, "La tercera generación de Derechos Humanos" Ed. Aranzadi, pág. 295.

*cualquier cosa equivalente; lo que es superior a todo precio y, que por tanto, no permite equivalencia alguna, tiene una dignidad*<sup>3</sup>

El desequilibrio entre las fuerzas económicas, y la fuerza de las trabajadoras y trabajadores, es decir, se da en un plano de desigualdad, por ello se exige la intervención de un tercero, y ese solamente puede ser el Estado, y así encontramos la otra columna la igualdad, entre las partes, claro bajo la perspectiva del Derecho Social, en los términos referidos en la unidad anterior.

El grupo en desventaja es el de los trabajadores y trabajadoras en lo colectivo, que debido a su condición económica son excluidos de los beneficios de la asistencia médica, a los medios de subsistencia en el caso del riesgo, a la rehabilitación, a la recuperación, lo cual en un momento dado puede caer en el campo de la discriminación.

Es por ello que, bajo estas condiciones, la figura de los derechos humanos hace su aparición en la seguridad social, que organiza el Estado, e implica proteger al individuo de las inseguridades materiales por medio de sistemas técnico-administrativos.

Los Estados actualmente han recuperado la práctica de la asistencia social, ya que esta permite la atención para los que menos tienen y no exige una retribución, además de que tampoco genera un vínculo para el Estado, como puede ser una pensión.<sup>4</sup>

El principio fundamental que sustenta a los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos es el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Estos derechos se pueden dividir en dos grupos:

Los derechos civiles y políticos: que van desde el derecho a derecho a la vida, a realizar una actividad lícita, a la libertad y a la seguridad e integridad de la persona.

Derechos económicos, sociales y culturales: comprenden entre otros por ejemplo el Derecho al trabajo; el derecho al salario justo, al derecho sindical, a una calidad de vida digna, el derecho a la educación y el derecho a la cultura.

Estos derechos se los encontramos en:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

<sup>3</sup> Louvier Calderon, Juan, Fundamentos de la Dignidad Humana, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, A.C. 2004, pag. 9.

<sup>4</sup> Tomado del Fondo de Población de la Naciones Unidas (UNFPA). <http://www.unfpa.org/es> revisado el 7 de marzo de 2023.

	<p>más Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</p> <p>¿En qué se centra el debate entre los derechos civiles y los económicos, sociales y culturales?</p> <p>De manera palpable se pueden ver los resultados de los derechos civiles y políticos, pero en cuanto a los derechos económicos sociales y culturales, se tiene la idea de que, no son sino metas o aspiraciones en términos de políticas, que no conllevan garantías específicas, y tienen problemas de exigibilidad ante las autoridades judiciales, sin embargo, como lo vimos la unidad anterior, estos ya tienen rango de garantías sociales, que ya se pueden ver y tocar.</p> <p>Los derechos civiles y políticos son contenedores de obligaciones de no hacer, por otro lado, los derechos económicos, sociales y culturales implican obligaciones de hacer, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó una tipología de obligaciones para esclarecer las obligaciones por parte de los Estados respecto de estos derechos, estableciendo la obligación de respetar, de proteger y de realizar.</p> <p>Las obligaciones de respetar vinculan a los Estados Parte a que se abstengan de interferir el disfrute de los derechos.</p> <p>La obligación de proteger vincula a los Estado Parte a prevenir violaciones a los derechos humanos por parte de terceros.</p> <p>La obligación de realizar vincula a los Estado Parte a promover la adopción de medidas legales, operativas, presupuestales y judiciales, entre otras, necesarias para alcanzar la efectiva realización de los derechos.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía:</b></p> <p>Cazares García, Gustavo, <i>Derecho de la Seguridad Social</i>, Editorial Porrúa, 2ª edición, México, 2010, pp. 101-103.</p> <p>Carrillo Prieto, Ignacio, <i>Derecho de la seguridad social</i>, México, Universidad Nacional Autónoma de</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Autonomía del derecho de la seguridad social.</b></p> <p>Una vez leída la obra del maestro Gustavo Cázares García, <i>“Derecho de la Seguridad Social”</i>, página 101 a 103, responda correctamente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Según Mesa Lago, menciona a la autonomía de la Seguridad Social conforme a:</li><li>2. ¿En qué consiste la autonomía científica?</li><li>3. ¿En qué consiste la autonomía legislativa?</li><li>4. ¿En qué consiste la autonomía jurisdiccional?</li></ol>

México, 1981, pp. 21-23.

Disponible en:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/315/3.pdf>

[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Asociación Internacional de la Seguridad Social, Home AISS.

Disponible en:  
<https://ww1.issa.int/es>  
[Consultado el 17 de febrero de 2023].

5. ¿En qué consiste la autonomía docente?

### **Actividad de aprendizaje 2. Fundamentos y principios que orientan al derecho de la seguridad social.**

De la lectura de Carrillo Prieto, Ignacio, *Derecho de la seguridad social*, de la página 21 a la 23. Señale a qué se refieren los principios siguientes:



### **Actividad de aprendizaje 3. Organismos internacionales de seguridad social.**

Ingrese a la página de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, y según sus Estatutos mencione ¿cuál es el objetivo de esta organización internacional?



### **Autoevaluación**

Responda los siguientes reactivos.

1. ¿Qué es la autonomía científica?
2. ¿Qué es la autonomía legislativa?
3. ¿En qué consiste la autonomía jurisdiccional?
4. ¿Qué es la autonomía docente?

5. Explique los siguientes conceptos:

- a) Universalidad
- b) Integridad Social
- c) Unidad
- d) Solidaridad

6. ¿Cuál es el objetivo de la Asociación Internacional de la Seguridad Social?

### **Preguntas Frecuentes**

1. ¿Qué tipos de autonomía tiene la Seguridad Social?

Autonomía científica, autonomía legislativa, autonomía jurisdiccional, y autonomía docente.

2. Principios de la seguridad social que lo consolidarán como un sistema protector de derechos humanos:

Universalidad  
Solidaridad  
Irrenunciabilidad  
Igualdad  
Obligatoriedad

### **Para saber más**

Para conocer más sobre la unidad se puede ingresar a la página del Fondo de población de las Naciones Unidas, a continuación, se agrega el enlace:  
<http://www.unfpa.org/es>

### **Glosario**

El maestro García Maldonado, Octavio, Teoría y Práctica de la Seguridad Social, México, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, 2003, pp. 47 a 55 y de Almanza Pastor, José Manuel, "*Derecho de la Seguridad Social*" op. cit. pp. 43 a 48 se obtiene los siguientes principios:

Inseguridad. Falta de Seguridad.

Caridad. Actitud solidaria con el sufrimiento ajeno.

Beneficencia. Es la virtud de hacer el bien. Esta se diferencia según quienes intervienen en su manutención.

Asistencia Social. Se trata de un instrumento para ayudar, asistir o proteger y del cual se vale el Estado para disminuir la indigencia, siendo que indigencia es un estado de privación en que incurre la persona a quien la faltan total o parcialmente los medios indispensables para satisfacer las necesidades más esenciales de la subsistencia.

**Seguro Social.** Instrumento Básico de la Seguridad Social establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

**Seguridad Social.** Tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios, para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales será garantizada por el estado.

**Derecho Social.** Conjunto de normas jurídicas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos socialmente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales, dentro de un orden jurídico.

**Solidaridad.** Adhesión circunstancial a la causa de otros.

<b>Unidad 3. Marco Jurídico de la Seguridad Social en México</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Analice las siguientes preguntas con su respuesta.</p> <p>¿Qué significa que una ley este derogada?                      Cuando una ley ha concluido su vigencia por mandamiento de un decreto u otra ley.</p> <p>¿La Ley del Seguro Social es una Ley General?                      No, la Ley del Seguro Social es una Ley Federal, es por ello por lo que, para atender trabajadores de alguna Entidad Federativa o Municipal, se procede a realizar convenios.</p>
<b>Introducción</b>	<p>El marco jurídico de la seguridad social en México, resulta ser uno de los más complejos en la legislación mexicana, pues además de las leyes vigentes, en necesario citar leyes derogadas como lo es la Ley del Seguro Social de 1973, el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE, además de las circulares de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, los Acuerdos del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es una normatividad en constante movimiento, extensa y compleja, sin embargo en toda la normatividad de la seguridad social mexicana, ya sea que se refiera al apartado A o al apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos siempre hablamos de cinco seguros: I) Riesgos de Trabajo, II) Enfermedades y Maternidad, III) Invalidez y Vida, IV) Retiro Cesantía y Vejez y V) Guarderías y Prestaciones Sociales, así como de el régimen obligatorio y voluntario; de conservación de derechos; de la estructura y atribuciones de los institutos encargados de la seguridad social; de caducidad y responsabilidades; infracciones y delitos; y el sistema de pensiones de cuentas individuales, que se aplica de forma distinta en el IMSS a comparación del ISSSTE, y un sistema de pensiones de reparto que se aplica en el ISSFAM.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado conocerá el marco legal de la Seguridad Social en México.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>Si hacemos referencia al marco jurídico de la seguridad social, jurídicamente es inexistente, porque para empezar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>, en el artículo 123, Título Sexto y cuya denominación es <i>Del Trabajo y de la Previsión Social [lo subrayado es propio]</i>, por lo cual no existe seguridad</p>

<sup>5</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultado el 7 de marzo de 2023, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150816.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf)

social jurídicamente en México, lo que prevalece es la previsión social, la cual se enfoca en trabajadores y sus familias, por ejemplo los trabajadores del apartado A del artículo 123 y sus beneficiarios quienes son atendidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o los trabajadores de Entidades y Dependencias y sus familiares derechohabientes que se ven atendidos por el ISSSTE, o las personas que trabajan al Ejército, Fuerza Aérea y Armada y sus derechohabientes, que son atendidos por el ISSFAM, todos ellos tienen en común una relación subordinada que mantienen con un patrón, se les otorga esta protección constitucional, no así la seguridad social, cuyo objeto principal es la protección a todas las personas, sean o no trabajadores, merece citar al maestro Néstor de Buen, que al momento del nacimiento de la nueva Ley del Seguro Social de 1997, señaló *“...En mi concepto el tema fundamental es el que deriva de que el nuevo sistema será lo que se quiera pero no un seguro social. Ni siquiera un seguro privado, solo fondo de ahorro. Y eso choca evidentemente con el compromiso constitucional de que la ley sea del Seguro Social”*<sup>6</sup>.

Y es que la fracción XXIX del apartado A, del artículo 123 constitucional, en las últimas dos reformas que ha tenido y sobre todo la de 1974, el legislador ha tenido la visión de cubrir más sectores sociales, haciendo con ello que el seguro social como instrumento de la seguridad social tenga un mayor alcance, pero seguimos bajo el concepto de previsión social, en seguida se observa la evolución que ha tenido la fracción XXIX citada:

Texto original:

*“Se consideran de utilidad social: el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular.”*

Modificación de fecha 6 de septiembre de 1929:

*“Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de la invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos”*

Última modificación de fecha 31 de diciembre de 1974, que es el texto actual, en la que se extiende el beneficio a otros sectores sociales en adición a los trabajadores formales:

---

<sup>6</sup> Valls Hernández, Sergio, Seguridad Social y Derecho, México, Ed. Taxxx Editores Unidos S.A. de C.V. 1999, p. 15.

	<p><i>Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.</i></p> <p>Por ello considero que la parte de Seguridad Social se centra en la Ley del Seguro Social, aunque de la última reforma Constitucional se puede inferir que cualquier persona puede ingresar al Seguro Social, pero siempre que pague por los seguros en los que se inscriba, por ello nos mantenemos en la Previsión Social, existen otras leyes en nuestro país donde se coordina la parte de la Asistencia Social, se regula la vivienda para los trabajadores, el Derecho a la Salud de la población en general, pero desde mi punto de vista son esfuerzos focalizados en temas muy puntuales, que en un sentido optimista, en su conjunto podemos decir de que se trata del sistema de Seguridad Social, pero desde el punto de vista objetivo y jurídico, hablamos de un sistema disperso, (entonces ya no sé si puedo hablar de un sistema, puesto que no está ni coordinado, ni cuenta con una secuencia de atención, y lo más importante, no otorga pensión alguna).</p> <p>El decreto que crea el órgano descentralizado denominado Seguro del Bienestar IMSS, el cual pretende otorgar el servicio de salud a todas las personas que carecen de previsión social en nuestro país, sin lugar a duda es loable, ahora el reto es la implementación y los recursos para sostenerlo.</p> <p>En seguida vamos a analizar las leyes que regulan la Previsión Social, el Sistema de Pensiones, la Asistencia Social y la vivienda para los trabajadores en nuestro país.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 123.                  Disponible en:  <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf</a>                  [Consultada el 17 de febrero de 2023].</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Bases constitucionales de derecho de la seguridad social (lea el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).</b></p> <p>Conteste si es verdadero (V), o falso (F), en el último caso justifique su respuesta:</p> <p>a) El artículo 123, Apartado A, fracción XXIX comprende entre otros el seguro de gastos médicos mayores y menores.                  ( )</p> <p>b) El artículo 123, Apartado A, fracción XXIX incluye el seguro de riesgos de trabajo.                  ( )</p>

Ley del Seguro Social, 1995, Artículos 1 a 12.  
Disponible en:  
<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>  
[Consultada el 17 de febrero de 2023].

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 1996, Artículos 1 a 5  
Disponible en:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52\\_161220.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52_161220.pdf)  
[Consultada el 17 de febrero de 2023].

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 2007, Artículos de 1 a 6.  
Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>  
[Consultada el 17 de febrero de 2023]

Ley Federal del Trabajo, 1970, Artículos de 473 a 501.  
Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>  
[Consultada el 17 de febrero de 2023]

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, 2003, México, Artículos 1 a 12.  
Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf>

- c) El Seguro de Riesgos de Trabajo está fundamentado en el artículo 123, apartado A, fracción XIV. ( )
- d) El fundamento Constitucional de la Ley del Seguro Social es el artículo 123, apartado A, fracción XXIX. ( )
- e) La Ley del Seguro Social, es el fundamento constitucional de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. ( )
- f) El fundamento constitucional de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas es el artículo 123, apartado B, fracción XIII constitucional. ( )
- g) Las autoridades federales, estatales y municipales para fortalecer el sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales, y de los servicios periciales, de sus familias y dependiente, inscribirán a sus empleados al ISSSTE. ( )
- h) El Banco de México y las entidades que pertenezcan al sistema financiero mexicano, regirán sus relaciones laborales por lo señalado en el apartado B del artículo 123 Constitucional. ( )
- i) Los trabajadores de confianza al servicio del estado NO disfrutaran de Seguridad Social. ( )



**Actividad de aprendizaje 2. Artículos 1 a 12 de la Ley del Seguro Social**

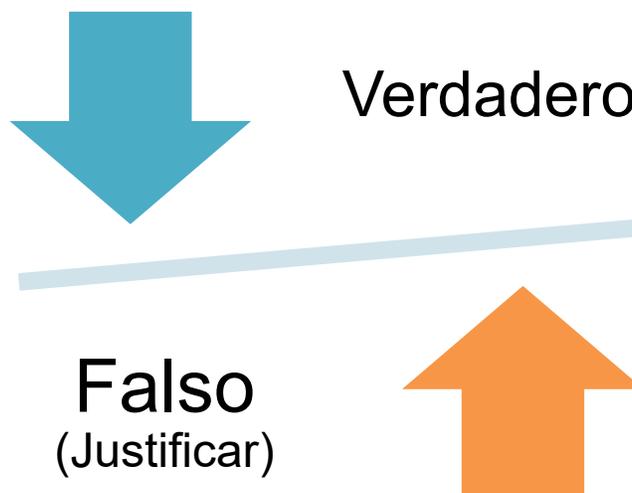
<p><i>f/84_070519.pdf</i> [Consultada el 17 de febrero de 2023].</p> <p>Ley General de Salud, 1984, Artículo 167 a 172, Disponible en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf</a> [Consultada el 17 de febrero de 2023].</p> <p>Ley de Asistencia Social, Artículo 27. Disponible en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf</a> [Consultada el 17 de febrero de 2023].</p> <p>Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 1972, Artículos 1 a 29. Disponible en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIFNVT.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIFNVT.pdf</a> [Consultada 17 de febrero de 2023].</p> <p>Ley General de Salud, 1984, Artículos 1 a 6. Disponible en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIFNVT.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIFNVT.pdf</a> [Consultada 17 de febrero de 2023].</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 123, Apartado B, fracción XIII; artículo 115, fracción VIII, y</p>	<p>Después de leer los artículos 1 a 12 de la Ley del Seguro Social, conteste si la aseveración es verdadera o falsa, en este último caso justifique su respuesta:</p> <p>a) La tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. ( )</p> <p>b) La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que al mismo concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo. ( )</p> <p>c) Que ésta a cargo del Poder Legislativo la realización de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales sobre la materia. ( )</p> <p>d) I) La Ley del Seguro Social protege a los trabajadores que presten permanente y por tiempo indeterminado a personas físicas o morales, unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón, aun cuando esté, en virtud de alguna ley especial, este excepto de pago. II) A los socios de sociedad cooperativas, y III) Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo. ( )</p> <p>El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos. ( )</p> <p>e) La Ley del Seguro Social de 1973 que se deroga, continúa aplicando a los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley del Seguro Social de 1997, así como sus beneficiarios, al momento de cumplirse, en términos de la Ley del Seguro Social derogada, los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, en términos</p>
---	---

Artículo 116 fracción VI.

Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

[Consultada el 17 de febrero de 2023].

del artículo transitorio Tercero de la Ley del Seguro Social de 1995. ( )



**Actividad de aprendizaje 3. Artículos 1 a 5 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (Ley SAR).**

Una vez realizada la lectura de los artículos 1 a 5 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro conteste si es verdadero o falso según sea el caso. Si su respuesta es Falso justifique el ¿Por qué?

- a) El objeto de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, es regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y sus participantes previstos en la Ley SAR y en las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. ( )
- b) La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro tiene a su cargo la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro. ( )
- c) Los Sistemas de Ahorro para el Retiro, son aquéllos regulados por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patrones y del Estado sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión

social o para la obtención de pensiones o como complemento de éstas. ( )

- d) La Ley SAR, está dirigida a las instituciones de crédito, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, empresas operadoras, empresas que presten servicios complementarios o auxiliares directamente relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro y las entidades receptoras, y a los trabajadores afiliados, así como a cualquier otra persona que tenga derecho a la apertura de una cuenta individual. ( )



#### **Actividad de aprendizaje 4. Artículos de 1 a 6 de la Ley del ISSSTE**

Realizada la lectura de los artículos 1 a 6 de la Ley del ISSSTE, conteste verdadero o falso:

- a) El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es el organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, administra los seguros, prestaciones y servicios establecidos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Ley del ISSSTE), así como la del Fondo de la Vivienda, del PENSIONISSSTE, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados, y tiene como objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en esa Ley. ( )
- b) La Ley del ISSSTE está dirigida a las Dependencias, Entidades, Trabajadores al servicio civil, Pensionados y Familiares Derechohabientes, de: a) La Presidencia de la

República, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo al propio Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores ISSSTE; b) Ambas cámaras del Congreso de la Unión, incluidos los diputados y senadores, así como los Trabajadores de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación; c) El Poder Judicial de la Federación, incluyendo a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados y jueces, así como consejeros del Consejo de la Judicatura Federal; d) Los órganos jurisdiccionales autónomos; e) Los órganos con autonomía por disposición constitucional; f) El Gobierno del Distrito Federal, sus órganos político administrativos, sus órganos autónomos, sus Dependencias y Entidades, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, incluyendo sus diputados, y el órgano judicial del Distrito Federal, incluyendo magistrados, jueces y miembros del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, conforme a su normatividad específica y con base en los convenios que celebren con el Instituto, y g) Los gobiernos de las demás Entidades Federativas de la República, los poderes legislativos y judiciales locales, las administraciones públicas municipales, y sus Trabajadores, en aquellos casos en que celebren convenios con el Instituto en los términos de esta Ley. ( )

- c) El artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, es aplicable para aquellos trabajadores que se sujetaron al Bono de pensión, es decir a la nueva Ley del ISSSTE. ( )



**Actividad de aprendizaje 5. Los riesgos del trabajo en la Ley Federal del Trabajo, lea los artículos de 473 a 501.**

Después de dar lectura a los artículos 473 a 501 de la Ley Federal del Trabajo, contesta si es verdadero o falso. Si su respuesta es Falso justifique el ¿Por qué?

- a) ¿La Ley Federal del Trabajo no tiene un Título denominado “Riesgos de Trabajo”? ( )

- b) Los Riesgos de Trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo. ( )
- c) Un accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste. Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél. ( )
- d) Una enfermedad de trabajo es todo estado psicológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. ( )
- e) Un Riesgo de Trabajo produce I. Incapacidad temporal; II. Incapacidad permanente parcial; III. Incapacidad permanente total; y IV. La muerte. ( )



### Actividad de aprendizaje 6. Artículos 1 a 12 de la Ley del ISSFAM

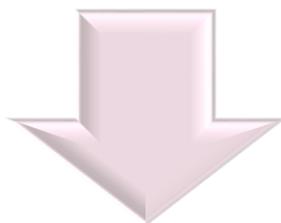
Después de realizar la lectura de los artículos 1 a 12 de la Ley del ISSFAM, Conteste si la respectiva oración es verdadera o falsa, si su respuesta es Falso justifique el ¿Por qué?

- a) El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. ( )

- b) En términos de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (Ley del ISSFAM).  
( )
- c) Las funciones del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, entre otras son la de Otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo que la Ley del ISSFAM le encomienda.
- d) La Ley del ISSFAM, protege a las Fuerzas Armadas, el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada mexicanos. ( )



Verdadero



Falso

**Actividad de aprendizaje 7. Artículos 167 a 172 de la Ley General de Salud y artículo 27 de la Ley de Asistencia Social**

Una vez que haya leído los artículos 167 a 172 de la Ley General de Salud y el artículo 27 de la Ley de Asistencia Social, conteste falso o verdadero a lo siguiente. (Si su respuesta es Falso justifica el ¿Por qué?)

- a) Se entiende por Asistencia Social el conjunto el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.  
( )
- b) Entre otras actividades básicas la Asistencia Social realiza la atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo. ( )

- c) Entre los objetivos del organismo con el que contará el Gobierno Federal, está el de la promoción del deporte. ( )
- d) El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Salud, regulado por la Constitución. ( )
- e) El Organismo es el coordinador del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y vigilará el cumplimiento de la Ley de Asistencia Social.



**Actividad de aprendizaje 8. Artículos 1 a 29 de la Ley del INFONAVIT.**

Terminada la lectura de los artículos 1 a 29 de la ley del INFONAVIT conteste verdadero o falso según sea el caso.

- a) El organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), se crea con la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ( )
- b) El INFONAVIT, entre otros, tiene por objeto, construir conjuntos Comerciales. ( )
- c) En el artículo 29 de la Ley del INFONAVIT se establece que los patrones tienen la obligación de aportar el cinco por ciento del salario de los trabajadores a su servicio. ( )
- d) El INFONAVIT es representado legalmente por su director general. ( )

- e) El pago de las aportaciones y descuentos señalados en el artículo 29, será por mensualidades vencidas, a más tardar los días 17 del mes inmediato siguiente. ( )



**Actividad de aprendizaje 9. Artículos 1 a 6 de la Ley General de Salud.**

Una vez concluida la lectura de los artículos 1 a 6 de la Ley General de Salud conteste si las siguientes aseveraciones son verdaderas o falsas.

El Sistema Nacional de Salud, está constituido por la Secretaría de Salud, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud. ( )

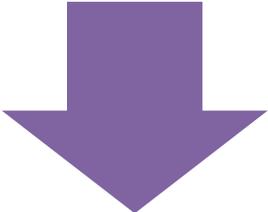
- a) La presente Ley General de Salud, tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. Constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. ( )
- b) Se entiende como salud, a un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. ( )
- c) Son autoridades sanitarias: el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Seguro para el Bienestar. ( )
- d) El Sistema Nacional de Salud tiene, entre otros objetivos: el de proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas. ( )



**Actividad de aprendizaje 10. Artículos 115, fracción VIII, artículo 116 fracción VI, Artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución y búsqueda de la facultad de los Estados de la Federación para legislar en materia de seguridad social para los servidores públicos al servicio de los estados y municipios.**

Después de realizar la lectura de los artículos 115, fracción VIII, artículo 116 fracción VI y Artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución y busque la facultad de los Estados de la Federación para legislar en materia de seguridad social para los servidores públicos al servicio de los estados y municipios conteste verdadero o falso a lo siguiente. (Si su respuesta es Falso justifique el ¿Por qué?)

- a) El artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, cuarto párrafo: señala que los agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. ( )
- b) Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social. ( )
- c) Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de la Constitución, y sus disposiciones reglamentarias. ( )
- d) Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el

	<p>Artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias. ( )</p> <p> Verdadero</p> <p> Falso</p>
<b>Autoevaluación</b>	
<p>Responda los siguientes reactivos.</p> <p>a) El artículo 123, Apartado A, fracción XXIX incluye el seguro de riesgos de trabajo. ( )</p> <p>b) El fundamento Constitucional de la Ley del Seguro Social es el artículo 123, apartado A, fracción XXIX. ( )</p> <p>c) Los trabajadores de confianza al servicio del estado NO disfrutaran de Seguridad Social. ( )</p> <p>d) La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que al mismo concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo. ( )</p> <p>e) El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos. ( )</p> <p>f) Los Sistemas de Ahorro para el Retiro, son aquéllos regulados por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los patrones sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión social o para la obtención de pensiones o como complemento de éstas. ( )</p> <p>g) El artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, es aplicable para aquellos trabajadores</p>	

que se sujetaron al Bono de pensión, es decir a la nueva Ley del ISSSTE.  
( )

- h) Un Riesgo de Trabajo produce I. Incapacidad temporal; II. Incapacidad permanente parcial; III. Incapacidad permanente total; y IV. La muerte. ( )
- i) El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Salud, regulado por la Constitución. ( )
- j) Son autoridades sanitarias: el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Seguro para el Bienestar. ( )

### Preguntas Frecuentes

¿Cuándo aplica la Ley del Seguro Social de 1973?

Aunque la Ley del Seguro Social de 1973<sup>7</sup> se encuentra derogada, en términos de la ley que analizamos, se debe considerar que los artículos transitorios de la Ley del Seguro Social de 1997 señalan lo siguiente:

**TERCERO.** *Los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, así como sus beneficiarios, al momento de cumplirse, en términos de la Ley que se deroga, los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, podrán optar por acogerse al beneficio de dicha Ley o al esquema de pensiones establecido en el presente ordenamiento.*

**CUARTO.** *Para el caso de los trabajadores que hayan cotizado en términos de la Ley del Seguro Social que se deroga, y que llegaren a pensionarse durante la vigencia de la presente Ley, el Instituto Mexicano del Seguro Social, estará obligado, a solicitud de cada trabajador, a calcular estimativamente el importe de su pensión para cada uno de los regímenes, a efecto de que éste pueda decidir lo que a sus intereses convenga.*

¿Cuál es el objeto del PENSIONISSSTE?

El PENSIONISSSTE está dotado de facultades ejecutivas, con competencia funcional propia en los términos de la Ley del ISSSTE, tiene a su cargo administrar cuentas individuales, e invertir los recursos de las cuentas individuales que administre, excepto los de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda.

Entre sus facultades tiene la de abrir, administrar y operar las cuentas individuales de los trabajadores en los mismos términos que las otras Administradoras; invertir los recursos de las Cuentas Individuales en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que administre; las comisiones que cobre el PENSIONISSSTE no podrán exceder del promedio de comisiones que cobren las administradoras, es decir esta Afore pública siempre

<sup>7</sup> Ley del Seguro Social (derogada) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973, consultado el 6 de enero de 2023, disponible en: [https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/4129\\_LSS\\_1973.pdf](https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/4129_LSS_1973.pdf)

va a cobrar menos. La Junta Directiva podrá ordenar que se reinvierta el remanente de operación en las cuentas individuales de los trabajadores del PENSIONISSSTE, favoreciendo a los trabajadores de menores ingresos, una vez satisfechos sus costos de administración, necesidades de inversión y constitución de reservas, es decir que el remanente operativo se devolverá a los cuentahabientes; enviar, por lo menos dos veces al año, al domicilio que indiquen los trabajadores, sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales y el estado de sus inversiones, destacando en ellos las aportaciones de las dependencias y entidades, del Estado y del Trabajador, y el número de días de cotización registrado durante cada bimestre que comprenda el periodo del estado de cuenta, así como las comisiones cobradas.

¿Por qué se regulan los Riesgos de Trabajo en la Ley Federal del Trabajo?

La Ley Federal del Trabajo tiene su propio apartado de riesgos de trabajo, como una protección a todos aquellos trabajadores que se encuentran amparados por el artículo 123 Constitucional, en el apartado A, los cuales tienen una relación subordinada, ya sea que sean trabajadores de base o eventuales, y presten a otra persona física o moral, o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal o subordinado, cualquiera que sea el acto que le de origen, y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón, aun cuando esté exceptuado del pago de contribuciones, es por ello que la Ley Federal del Trabajo, aplica solo cuando el patrón haya omitido el alta ante Instituto Mexicano del Seguro Social, la propia Ley del Seguro Social, en el artículo 53, indica que el patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo, quedará relevado en los términos que señala la Ley Federal del Trabajo, del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por esta clase de riesgos establece la Ley Federal del Trabajo.

Este artículo 53 de la Ley del Seguro Social, explica en forma clara lo que jurídicamente hace el Seguro Social, por lo cual su importancia y beneficios, y es que una vez que el patrón cumplió con su obligación de inscribir a sus trabajadores, retuvo y pago las cuotas correspondientes, el Seguro Social se SUBROGA en las obligaciones del patrón para atender las necesidades de los trabajadores, liberando al patrón de esa carga, que incluso en un momento dado podría llevarlo a quiebra.

Pero la ley advierte, que en caso de que no cumpla con las obligaciones indicadas en el Seguro Social, se responsabiliza en los términos de la Ley Federal del Trabajo, así como de las sanciones (cuotas compensatorias, multas, etcétera) que la ley del Seguro Social le imponga.

¿Cuál es el objeto de Desarrollo Integral Familiar (DIF)?

Se trata de un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, cuyo fundamento nace de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, cuyos objetivos son: la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan la normatividad correspondiente, entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

### **Para saber más**

Sistema Nacional DIF | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Instituto de Salud para el Bienestar | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

### **Glosario**

Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro. Es La coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro están a cargo de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, con competencia funcional propia en los términos de la presente ley.

Sistemas de Ahorro para el Retiro. Sistemas de Ahorro para el Retiro, aquéllos regulados por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patrones y del Estado sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión social o para la obtención de pensiones o como complemento de éstas.

Seguro Social. Es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de la Ley del Seguro Social, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

Riesgo de Trabajo. Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo

<b>Unidad 4. El Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Lea y analice las siguientes preguntas con sus respuestas.</p> <p>¿La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fundamenta la seguridad social?                      No, fundamenta la previsión social en el artículo 123 de la carta magna.</p> <p>¿Qué es una relación de trabajo?                      Cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.</p> <p>¿Cómo se da la participación de los sujetos obligados en la Ley del Seguro Social?                      Es una relación tripartita, entre patrones, trabajadores y el Estado.</p>
<b>Introducción</b>	<p>La Ley del Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social con el que cuenta la población mexicana, en el cual se establece como un servicio público de carácter nacional.</p> <p>En la unidad precedente hicimos referencia a los ámbitos generales de los regímenes de seguridad social, por lo cual, el alumno ya cuenta con un panorama más amplio y entendible de lo que es el régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social y el régimen voluntario de la Ley del Seguro Social.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado interpretará la estructura, funcionamiento y facultades del Instituto Mexicano del Seguro Social, los sujetos, bases de cotización, régimen obligatorio y voluntario, los tipos de seguros, así como los procedimientos y recursos para dirimir controversias derivadas de la ley del Seguro Social y el derecho habitacional del trabajador.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>La Ley del Seguro Social, publicada en 1997, está dividida en seis Títulos, el Título Primero explica las Disposiciones Generales del Seguro Social, donde se mencionan sus características esenciales, y agregaría que también señala las definiciones que se usan en la Ley, como la definición de trabajador eventual y trabajador permanente, los responsables solidarios para efectos de las aportaciones de la seguridad social, los pensionados, solo por mencionar algunos.</p> <p>El Título Primero de la Ley del Seguro Social (LSS), refiere a los dos regímenes del Seguro Social, i) el régimen obligatorio y el ii) régimen voluntario. En el cual explica que se trata de una ley de aplicación estricta, es decir, las disposiciones fiscales de la LSS</p>

	<p>que establecen cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan infracciones y sanciones, son de aplicación estricta, establecen cargas a las normas contributivas que se refieren al sujeto, objeto, base de cotización y tasa.</p> <p>Finalmente hace alusión a que las prestaciones que corresponden a los asegurados son inembargables, y solo cuando se trata de alimentos se podrá embargar hasta el 50% de su monto, y siempre que la autoridad judicial lo haya dispuesto así.</p> <p>El Título Segundo entra de lleno al régimen obligatorio, en donde se describen los cinco seguros: I) Riesgos de trabajo; II) Enfermedades y maternidad; III) Invalidez y vida; IV) Retiro, cesantía y vejez; y V) Guarderías y prestaciones sociales.</p> <p>Indica quienes pueden inscribirse al Seguro Social voluntariamente al régimen obligatorio, quienes entre otros son: trabajadores de industrias familiares, los independientes, los profesionistas, comerciantes en pequeño, artesanos y trabajadores no asalariados, los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, colonos, y pequeños propietarios.</p> <p>El Título segundo de la LSS, es de lo más importantes, en él, se hace mención de las obligaciones de los patrones, el derecho del trabajador a solicitar su inscripción al seguro social para el otorgamiento de pensiones, sobre el requisito de reunir <i>semanas de cotización</i> para medir los tiempos de espera para el otorgamiento de subsidios, pensiones, indemnizaciones, ayudas familiares etc.</p> <p>Otro tema relevante es la base de cotización, <i>el salario mínimo</i>, y la forma de integración del salario base de cotización.</p> <p>En este capítulo se van a describir cada uno de los seguros, los tiempos de espera, los requisitos para acceder a ellos, las excepciones, el tipo de protección que otorgan, ya sea en presenció o en dinero, o ambos, a quienes protege, la cuantía del subsidio pensión o indemnización, el financiamiento de cada seguro, y la conservación de derechos.</p> <p>El Título tercero hace referencia al régimen voluntario, o lo que se le ha llamado el seguro de salud para la familia y los seguros adicionales.</p> <p>El Título cuarto señala las atribuciones, patrimonio, organización y administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, un tema muy importante son las reservas financieras de los seguros.</p> <p>El Título quinto, menciona a los créditos fiscales, el IMSS es un Organismo Fiscal Autónomo, por lo cual tiene facultades para realizar los cobros por sí mismo de los capitales constitutivos que se le adeuden, así como la actualización, recargos, multas, etc. Pero este título hace mención de la caducidad y prescripción de</p>
--	---

	<p>estos créditos, tema relevante para los estudiosos del derecho administrativo.</p> <p>Finalmente, el título sexto refiere a los que se intitula: “<i>De las responsabilidades, infracciones, sanciones y delitos</i>”, recordemos que desde los primeros artículos de la ley se hace mención de la aplicación estricta de la ley.</p> <p>Los artículos transitorios de la ley juegan un papel activo, puesto que traen la derogada Ley del Seguro Social de 1973 a la vida, puesto que otorga el beneficio de los trabajadores que cotizaron bajo ese régimen, escoger entre el sistema de pensiones de la ley de 1973 y la nueva Ley del Seguro Social de 1997.</p> <p>Para efectos de esta unidad lo recomendable es leer la Ley del Seguro Social vigente y tomar en consideración que está ley al igual que el resto de las normas de seguridad social, están bajo un constante movimiento legislativo en sus artículos, por ello invito al lector que considere la fecha de lectura de este documento contra la ley vigente.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Ley del Seguro Social, 1995, artículos 5, 5 A., 12, 13, 15, 251, 257, 268, 272 y 280 Disponible en: <a href="https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/eyes/LSS.pdf">https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/eyes/LSS.pdf</a> [Consultado el 17 de febrero de 2023]</p> <p>Briseño Ruiz, Alberto, <i>Derecho de la seguridad social</i>, Oxford University Press, México, 2014, pp. 22-23.</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).</b></p> <p>Una vez realizada la lectura de los artículos 5, 5 A., 12, 13, 15, 251, 257, 268, 272 y 280 de la Ley del Seguro Social, explique brevemente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) ¿Cuál es la naturaleza jurídica que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)?;</li><li>b) ¿A qué sujetos protege?</li><li>c) ¿Quiénes hacen aportaciones de seguridad social ante el IMSS?</li><li>d) Mencione tres facultades que usted considere importantes del IMSS.</li><li>e) Diga ¿cuáles son los órganos superiores del IMSS?</li><li>f) ¿Quién es el funcionario que representanta legalmente al IMSS?</li><li>g) ¿Qué significa que el IMSS sea un organismo fiscal autónomo?</li><li>h) ¿Cuáles son las reservas que constituirá el IMSS?</li></ul>



### Actividad de aprendizaje 2. Régimen obligatorio

Elabore un cuadro sinóptico en el que exponga las características del régimen obligatorio, regulado en los artículos 12, 13, 218, 222 y 234 a 239 H, de la Ley del Seguro Social.

<b>El Régimen obligatorio</b>	<b>Aspectos complementarios del régimen obligatorio</b>	<b>Seguidad social en el campo y de las personas trabajadoras del hogar</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Aspectos generales</li><li>• Regulación</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Continuación voluntaria</li><li>• Incorporación voluntaria</li></ul>	

### Actividad de aprendizaje 3. Régimen voluntario

Elabore un cuadro sinóptico en el que exponga las características del régimen voluntario, el cual se encuentra regulado en los artículos 240 al 250 B,m de la Ley del Seguro Social.

El régimen vountario

- Aspectos generales
- Regulación

Seguro de salud  
para la familia

Seguros adicionales  
y otros seguros

**Actividad de aprendizaje 4. Continuación y/o incorporación voluntaria al régimen obligatorio.**

De la Ley del Seguro Social, lea los artículos 6, 12, 13, 218 al 232 y elija las respuestas correctas:

1. El asegurado al ser dado de baja del seguro social tiene derecho a continuar voluntariamente en el mismo:
  - a) Incorporación voluntaria
  - b) Continuación voluntaria
  - c) Régimen facultativo
2. La continuación voluntaria al régimen obligatorio deberá solicitarse por escrito al Instituto dentro de los:
  - a) Setenta días siguientes
  - b) Sesenta días siguientes
  - c) Cincuenta días
3. En continuación voluntaria se puede continuar en los seguros conjuntos de:
  - a) Invalidez y riesgos de trabajo
  - b) Invalidez y vida y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
  - c) Gastos mayores y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
4. ¿Cuántas semanas de cotización se requieren para la continuación voluntaria?

	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Un mínimo de 104 semanas de cotización en el régimen obligatorio.</li><li>b) Un mínimo de 52 semanas de cotización en el régimen obligatorio.</li><li>c) Un mínimo de 30 semanas de cotización en el régimen obligatorio.</li></ul> <p>5. La continuación voluntaria se puede ejercer mediante solicitud por escrito dentro del plazo de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Un año a partir de la fecha de baja.</li><li>b) Dos años a partir de la fecha de baja.</li><li>c) Cinco años a partir de la fecha de baja.</li></ul> <p>6. Los sujetos interesados en inscribirse en la incorporación voluntaria lo pueden hacer por medio de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Convenio</li><li>b) Contrato de adhesión</li><li>c) Mantener una relación de subordinación</li></ul> <p>7. ¿Cuántas semanas de cotización se requieren para inscribirse en la incorporación voluntaria?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) 50 semanas de cotización en el régimen obligatorio.</li><li>b) No requiere semanas de cotización.</li><li>c) 150 semanas de cotización en el régimen obligatorio.</li></ul> <p>8. En el caso de la incorporación voluntaria, la atención del ramo de enfermedades y maternidad, el IMSS puede establecer:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Plazos de espera para el disfrute de las prestaciones en especie</li><li>b) Plazos de espera para el disfrute de las prestaciones en dinero</li><li>c) Plazos de espera para la suscripción del convenio de incorporación</li></ul> <p>9. Los asegurados por Incorporación Voluntaria cotizan por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Meses adelantados</li><li>b) Semanas adelantadas</li><li>c) Anualidades adelantadas</li></ul>
--	---

10. El régimen de incorporación voluntaria termina por:

- a) No pagar la cuota correspondiente
- b) Pagar las cuotas correspondientes
- c) Recomendación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

---

## Ley del Seguro Social

---

Leer y comprender sus artículos:

---

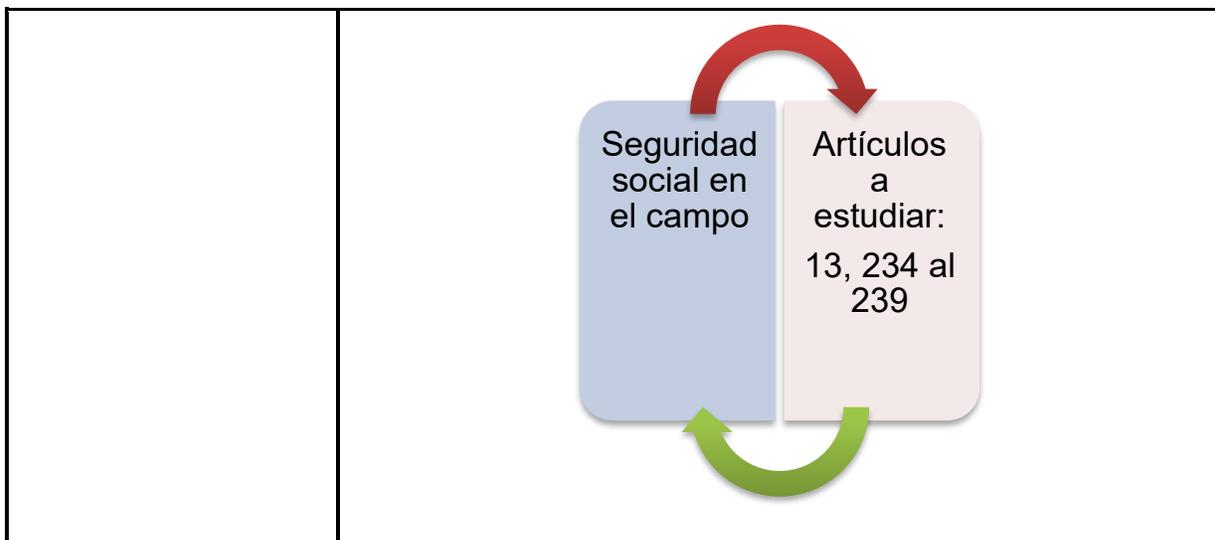
6, 12, 13, 218 al 232

---

### **Actividad de aprendizaje 5. Seguridad social en el campo.**

Realice una lectura a la Ley del Seguro Social, en sus artículos 6, 13, 234 al 239 y después elija las respuestas correctas:

1. Los trabajadores del campo pueden solicitar incorporarse voluntariamente al Seguro Social, mediante:
  - a) Un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio.
  - b) Un contrato laboral, como trabajador del campo.
  - c) Una carta de recomendación.
  
2. Los trabajadores del campo pueden inscribirse al:
  - a) Régimen Obligatorio.
  - b) Seguro Facultativo
  - c) Al Seguro de Familia



### Autoevaluación

Responda las siguientes preguntas:

1. ¿Qué naturaleza jurídica tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)?
2. ¿Quién es el funcionario que representa legalmente al IMSS?
3. El asegurado al ser dado de baja del Instituto Mexicano del Seguro Social tiene derecho a continuar voluntariamente en el mismo, por medio de:
  - a) Incorporación voluntaria
  - b) Continuación voluntaria
  - c) Régimen facultativo
4. En continuación voluntaria se puede continuar en los seguros conjuntos de:
  - a) Invalidez y riesgos de trabajo
  - b) Invalidez y vida y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
  - c) Gastos mayores y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
5. ¿Cuántas semanas de cotización se requieren para la Continuación Voluntaria?
  - a) Un mínimo de 104 semanas de cotización en el régimen obligatorio
  - b) Un mínimo de 52 semanas de cotización en el régimen obligatorio
  - c) Un mínimo de 30 semanas de cotización en el régimen obligatorio
6. La continuación voluntaria se puede ejercer mediante solicitud por escrito dentro del plazo de:
  - a) Un año a partir de la fecha de baja
  - b) Dos años a partir de la fecha de baja

- c) Cinco años a partir de la fecha de baja
- 7. Los asegurados por incorporación voluntaria cotizan por:
  - a) Meses adelantados
  - b) Semanas adelantadas
  - c) Anualidades adelantadas
- 8. Los trabajadores del campo pueden solicitar Incorporarse Voluntariamente al Seguro Social, mediante:
  - a) Un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio.
  - b) Un contrato laboral, como trabajador del campo.
  - c) Una carta de recomendación.
- 9. ¿Cuáles son seguros que comprende el Seguro Social?
  - a) Comprende los seguros de: I. Riesgos de trabajo; II. Enfermedades y maternidad; III. Invalidez y vida; IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y V. Guarderías y prestaciones sociales.
  - b) Comprende los seguros de: I. Enfermedades y maternidad; II. Invalidez y vida; III. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y IV. Guarderías y prestaciones sociales.
  - c) Comprende los seguros de: I. Riesgos de trabajo; II. Enfermedades y maternidad; III. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y IV. Guarderías y prestaciones sociales.
- 10. ¿Los patrones pueden inscribirse al Seguro Social?
  - a) Sí, en términos del artículo 13, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
  - b) No.
  - c) Sí, en términos del artículo 16 de la Ley del Seguro Social

### **Preguntas Frecuentes**

¿Cómo se integra el salario base de cotización?

El salario base de cotización, en términos del artículo 27 de la Ley del Seguro Social (en adelante LSS), se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestaciones que se entregue al trabajador por su trabajo. Enseguida hace una lista de conceptos que se excluyen como integrantes del salario mínimo.

¿Qué es el Salario Diario O De Cuota Diaria?

Se trata de "...la cuantía respecto de la cual se paga al trabajador por los días efectivamente laborados, más las partes proporcionales de los días de descanso"<sup>8</sup>.

¿Qué es el Salario Diario Integrado?

Es aquel que define la Ley Federal del Trabajo en el artículo 84, que indica lo siguiente: "El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo." Ahora el artículo 5-A de la LSS identifica el salario o salarios la retribución que la Ley Federal del Trabajo define como tal.

¿Qué es el Salario Base de Aportación?

En términos de la Ley del INFONAVIT, es la "...cuantía sobre la que se aplican las tasas sea para la aportación patronal o las retenciones en el caso de trabajadores con crédito otorgado por el..."<sup>9</sup> INFONAVIT.

¿Qué es la cuenta individual?

En términos del artículo 159 de la LSS, señala que la cuenta individual es, aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y estatales por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias. Respecto de la subcuenta de vivienda las Administradoras de Fondos para el Retiro deberán hacer entrega de los recursos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en los términos de su propia Ley.

¿Qué es la conservación de derechos en la LSS?

Se trata de mantener la vigencia de los derechos del trabajador que por el motivo que sea ya no tiene relación laboral alguna y por lo tanto no está cotizando al IMSS, este periodo está fijado por el artículo 109 de la LSS respecto a la extensión de los derechos que cubre a los beneficiarios, en los términos siguientes:

Artículo 109. El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.

### Para saber más

Moreno Padilla Javier, *Tratado del Derecho de la Seguridad Social*, 2ª. ed., México, Ed. Dofiscal, 2011, XXIV + 444.

<sup>8</sup> Cfr Hernández Rodríguez, Jesús y Galindo Cosme, Mónica, *Estudio Práctico del Salario Integrado*, 9ª. ed., México, Ed. Ediciones Fiscales ISEF S.A., 2006, p. 42.

<sup>9</sup> *Ibidem*

Ruiz Moreno, Ángel Guillermo, *Las Afore, El nuevo sistema de Ahorro y Pensiones*, 5ª. ed., México, Ed. Porrúa, 2004, p. 332.

### **Glosario**

Cuenta individual. Es aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y estatales, por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias. Respecto de la subcuenta de vivienda las Administradoras de Fondos para el Retiro deberán hacer entrega de los recursos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en los términos de su propia Ley.

Individualizar. Proceso mediante el cual se identifica la parte que se abona a las subcuentas correspondientes a cada trabajador de los pagos efectuados por el patrón y el estado, así como los rendimientos financieros que se generen.

Pensión. Es la renta vitalicia o el retiro programado.

Renta vitalicia. Es el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

Retiros programados. Es la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos.

Seguro de sobrevivencia. Es aquél que se contrata por los pensionados, por riesgos de trabajo, por invalidez, por cesantía en edad avanzada o por vejez, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones.

Monto constitutivo. Es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una institución de seguros.

Suma asegurada. Es la cantidad que resulta de restar al monto constitutivo el saldo de la cuenta individual del trabajador.

<b>Unidad 5. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Revise las siguientes preguntas con su respuesta</p> <p>¿Cuál es la naturaleza jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado?</p> <p>Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>¿Cuál es el sistema de pensiones que establece el ISSSTE?</p> <p>Una vez ocurrido el riesgo se concede una pensión al trabajador, de acuerdo con el porcentaje en su caso, o edad, años de servicios según le corresponda de conformidad con el sueldo básico que tuviere al momento de ocurrir el siniestro, el trabajador contratará un seguro de pensión ya sea renta vitalicia o retiros programados conforme a cada riesgo, en el caso de riesgos de trabajo e invalidez, el seguro debe cubrir la contratación de pensión, el pago cuotas y aportaciones a la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez y es cubierto por el ISSSTE, en los seguros de invalidez y vida, retiro cesantía y vejez, se afecta la cuenta individual para la contratación del seguro privado.</p> <p>¿Está vigente la Ley anterior del ISSSTE?</p> <p>Prácticamente sí está vigente en el artículo Décimo Transitorio, con incrementos en edad y tiempo de servicios.</p>
<b>Introducción</b>	<p>Dentro de la seguridad social que nuestro país proporciona a los individuos como trabajadores, se encuentra la Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado, la cual se encarga de ofrecer beneficios sociales para los trabajadores del gobierno federal. Dicha Ley, al igual que la Ley del Seguro Social, cuenta con el régimen obligatorio y el régimen voluntario, pero cabe mencionar que los servicios brindados por la Ley del ISSSTE no son los mismos a los de la Ley del Seguro Social – antes ya desarrollada –.</p> <p>La nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para Los Trabajadores del Estado, entró en vigor el 1º de abril de 2007.</p> <p>Para el estudio de esta unidad, el alumnado deberá analizar en primer lugar el fundamento constitucional, las características de la ley, los sujetos a quienes protege, los tipos de regímenes, así como los seguros, las prestaciones y los servicios con los que cuenta; los cuales están señalados en la ley de la materia.</p>

<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado será capaz de explicar la estructura, funcionamiento y facultades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, los sujetos participantes de obligaciones y derechos, sueldos, cuotas y aportaciones, regímenes obligatorios y voluntarios, así como los procedimientos y recursos para dirimir controversias derivadas de la Ley del ISSSTE.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p>La Ley del ISSSTE entró en vigor el 27 de diciembre de 1983, actualmente abrogada por la nueva Ley del ISSSTE de 2007, prácticamente la ley de 1983 quedo sin uso jurídico y los derechos de los asegurados que decidieron optar por el régimen anterior o que no tomaron decisión alguna, quedaron reservados en el Artículo Décimo Transitorio de la nueva ley del ISSSTE, así como en el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores sujetos al Régimen del Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>La nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de 2007, que entró en vigor el 1º de abril de 2007, propone un sistema de pensiones de cuenta individual, es decir un sistema de contribuciones definidas por lo cual, la pensión dependerá de lo ahorrado por el trabajador en su cuenta individual, aumenta el tiempo de prestación de servicios, así como la edad para la pensión. Este régimen es obligatorio para los trabajadores en activo que así lo eligieron, o que ingresaron al servicio del Estado después de la entrada en vigor de esta ley. También aplica a los trabajadores de reingreso al servicio público, que estaban en estado de baja cuando entró en vigor dicha ley. De igual modo hay reglamento denominado Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones del Régimen de Cuentas Individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía.</b></p> <p>Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 2007, artículo 5                  Disponible en:  <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf</a></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Naturaleza jurídica de la Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado.</b></p> <p>Lea los siguientes artículos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Ley ISSSTE) y resuelva las siguientes preguntas:</p> <p>Describe la naturaleza jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que señala el artículo 5 de la Ley ISSSTE.</p>

[Consultado el 17 de febrero de 2023]



**Actividad de aprendizaje 2. Características de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Con base en la ley del ISSSTE, responda brevemente el siguiente cuadro:

Fundamento Constitucional	
Fecha de Publicación en el DOF	
Sujetos a quien está dirigida esta ley	Art. 1
Regímenes que comprende la Seguridad Social	Art. 2
¿Cuál es el organismo que administra la seguridad social?	Art. 5
¿Quién es un trabajador según esta ley?	Art. 6
¿Cuáles son los seguros de carácter obligatorio?	Art. 3

<p>¿Cuál es el sistema de pensiones que aplica esta Ley?</p>	<p>Art. 6 fracción IV</p>
<p>¿Cómo opera la conservación de derechos?</p>	<p>Art. 43</p>

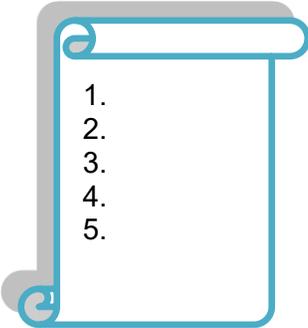
**Actividad de aprendizaje 3. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.**

Después de leer el artículo 207 y 220 de la Ley del ISSSTE, realice las siguientes actividades:

1. Liste los poderes legales con los que cuenta el representante legal del ISSSTE:
2. Describa una de las funciones del ISSSTE, según el artículo 208 de la Ley del ISSSTE.

**Actividad de aprendizaje 4. Sujetos de aseguramiento**

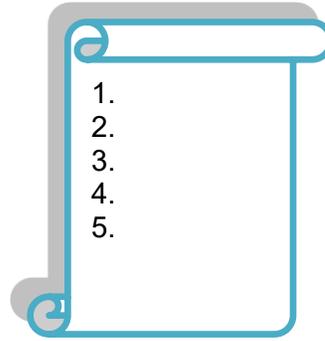
Con base en el artículo 1 de la Ley del ISSSTE, liste las dependencias, entidades, trabajadores al servicio civil, a quienes les aplica dicha ley.



1.  
2.  
3.  
4.  
5.

**Actividad de aprendizaje 5. Sujetos beneficiarios**

En términos de la fracción XII del artículo 6 de la Ley del ISSSTE, enumere a los beneficiarios o familiares derechohabientes.



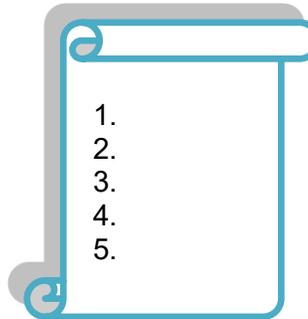
**Actividad de aprendizaje 6. Sujetos obligados al aseguramiento y financiamiento.**

Según el artículo primero de la Ley del ISSSTE y las fracciones VII, IX, X y XI defina los siguientes conceptos:

- a) Dependencia
- b) Entidad
- c) Descuento
- d) Entidades Federativas

**Actividad de aprendizaje 7. Regímenes utilizados por la ley.**

En términos del artículo 2 de la Ley del ISSSTE, enliste los regímenes de seguridad social que maneja esta Ley.



**Actividad de aprendizaje 8. Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).**

Lea el inciso f) del artículo 123, en su apartado B, fracción XI constitucional; y los artículos 5, 6 fracción IV, 168, 170, 209, fracción III, de la LISSSTE y responda las siguientes preguntas:

- a) ¿Qué ordenamiento regula el Fondo de la Vivienda?

- b) La Cuenta individual está conformada entre otros por la Subcuenta del Fondo de la Vivienda.
- c) Es uno de los órganos de gobierno del ISSSTE
- d) ¿Cómo se integran los recursos para la operación del Fondo de la Vivienda?

1.-

• FOVISSSTE

2.-

• Leer Artículos mencionados

3.-

• Contestar las preguntas

### **Actividad de aprendizaje 9. Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE)**

Lea los siguientes artículos de la Ley del ISSSTE: 6 fracción XX, 103, 105, y responda si es falso o verdadero:

- a) El Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), es un órgano desconcentrado del Instituto creado en los términos de la Ley del ISSSTE. ( )
- b) El PENSIONISSSTE tiene a su cargo invertir los recursos de las Cuentas Individuales que administre, incluyendo la subcuenta del Fondo de la Vivienda. ( )
- c) Entre las facultades del PENSIONISSSTE, tiene la de abrir, administrar y operar las Cuentas Individuales de los trabajadores en los mismos términos que las administradoras. ( )
- d) El PENSIONISSSTE estará sujeto para su operación, administración y funcionamiento, a la regulación y supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,

debiendo cumplir con las disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las reglas de carácter general que emita dicha comisión aplicables a las administradoras. ( )

## Ley del ISSSTE



PENSIONISSSTE

### **Actividad de aprendizaje 10. Procedimientos y recursos para dirimir controversias derivadas de la ley.**

Lea los artículos 44, y 219 de la Ley del ISSSTE y conteste falso o verdadero.

1. Dentro del término de 30 días se podrá recurrir ante la Junta de Gobierno las resoluciones que ese órgano emita y afecten intereses particulares. ( )
2. Ante la falta de otorgamiento de resolución de pensión, se podrá denunciar ante el Órgano Interno de Control las faltas en que hayan incurridos los servidores públicos. ( )

---

## Ley del ISSSTE

---

## Procedimientos y Recursos para

---

## Dirimir controversias derivadas de la Ley

---

### **Autoevaluación**

1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado?
2. ¿Según la Ley del ISSSTE a quien se le considera Trabajador?

3. ¿Qué regímenes se comprenden en la Ley del ISSSTE?
4. ¿Cuáles son los seguros que comprende el régimen obligatorio?
5. ¿Cuál es el sistema de pensiones que aplica la Ley del ISSSTE?
6. Explique una función del ISSSTE:
7. ¿Qué ordenamiento regula al Fondo de la Vivienda?
8. El PENSIONISSSTE tiene a su cargo invertir los recursos de las Cuentas Individuales que administre, incluyendo la subcuenta del Fondo de la Vivienda. ( )
9. El Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), es un órgano desconcentrado del Instituto creado en los términos de la Ley del ISSSTE. ( )
10. El PENSIONISSSTE estará sujeto para su operación, administración y funcionamiento, a la regulación y supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, debiendo cumplir con las disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las reglas de carácter general que emita dicha Comisión aplicables a las Administradoras. ( )

### **Preguntas Frecuentes**

¿El ISSSTE es un Órgano Fiscal Autónomo?

No. Aunque la Ley del ISSSTE, responsabiliza de manera civil, penal o administrativa, a los servidores públicos encargados de realizar las retenciones y descuentos. (Artículo 22 de la Ley del ISSSTE) y se hacer público el adeudo de las Dependencias o Entidades.

¿Los Trabajadores que cotizan al ISSSTE siempre han tenido cuenta individual?

Todos los Trabajadores tienen cuenta individual, desde 1992 cuando se crea el sistema de ahorro para el retiro.

¿Se puede hacer la transferencia de derechos entre el ISSSTE y el IMSS?

En términos de los artículos 141 a 148 de la Ley del ISSSTE, los Trabajadores que hubieren cotizado al ISSSTE y que por virtud de una nueva relación laboral se inscriban al IMSS, podrán transferir a este último los derechos de los años de cotización al Instituto. De la misma manera los trabajadores inscritos en el IMSS que inicien una relación laboral que los sujete al régimen de la Ley ISSSTE podrán transferir al ISSSTE los derechos de sus semanas de cotización.

Para efectos de la transferencia de derechos, se considerará que un año de cotización al ISSSTE equivale a cincuenta y dos semanas de cotización del régimen de la Ley del Seguro Social. Asimismo, el Instituto deberá señalar en las constancias

de baja que expida a los Trabajadores el número de años de cotización incluyendo, en su caso, la última fracción de año cotizado.

En caso de que la fracción de año cotizado sea equivalente a más de seis meses, se considerará cotizado el año completo.

La asistencia médica a que tienen derecho los Pensionados por el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez que hayan cotizado al Instituto y al IMSS, será prestada siempre y cuando hubieren cotizado cuando menos durante quince años en alguna de estas dos Entidades o veinticuatro años en conjunto, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior. En este caso, la asistencia médica deberá ser prestada por aquel Instituto en el que el Pensionado hubiere cotizado durante mayor tiempo.

El Instituto donde hubiere cotizado por menor tiempo el pensionado, deberá transferir las Reservas actuariales correspondientes al seguro de salud, a aquél que prestará el servicio de salud de conformidad con los lineamientos que, al efecto, acuerden el Instituto y el IMSS.

Los Trabajadores que por tener relación laboral con dos o más patrones coticen simultáneamente al Instituto y al IMSS, tendrán derecho a recibir atención médica y demás servicios del seguro de salud por parte de ambos.

Los Trabajadores que lleguen a la edad de pensionarse bajo los supuestos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez previsto en esta ley y que a su vez tengan recursos acumulados en su Cuenta Individual conforme al régimen de la Ley del Seguro Social, podrán solicitar que estos últimos se acumulen para la contratación de su Seguro de Pensión o Retiro Programado y el Seguro de Sobrevivencia para sus Familiares Derechohabientes, en los términos de la presente ley.

El Pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su Cuenta Individual en una o varias exhibiciones, sin distinguir si fueron acumulados conforme al régimen de la Ley del Seguro Social o el de la presente ley, solamente si la Pensión que se le otorgue es superior en más de treinta por ciento de la Pensión Garantizada, una vez cubierta la prima del Seguro de Sobrevivencia para sus Familiares Derechohabientes.

Para tener derecho a la Pensión Garantizada los trabajadores deberán tener reconocidos un mínimo de veinticinco años de cotización, exclusivamente en el Instituto. Tratándose de Trabajadores que se encuentren cotizando al Instituto, que hayan transferido al mismo los derechos de sus semanas de cotización del IMSS y que éstas, conjuntamente con sus años de cotización al Instituto, acumulen veinticinco años de cotización, tendrán derecho a recibir la Pensión Garantizada establecida en la Ley del Seguro Social.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> En este caso, probablemente habrá que verificar las modificaciones a la Ley del ISSSTE en virtud de la disminución de las semanas de cotización en la Ley del Seguro Social, con motivo de la reforma a la Ley del Seguro Social de 16 de diciembre de 2020.

Los Trabajadores que lleguen a la edad para pensionarse por cesantía en edad avanzada o vejez, podrán transferir sus periodos de cotización no simultáneos al IMSS y al Instituto, en los términos de lo previsto por los artículos 141 y 148 de la ley del ISSSTE, a efecto de cumplir con el mínimo de años de cotización requerido.

En este caso, además de sus periodos de cotización, se sumarán los recursos acumulados en sus Subcuentas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, constituidas bajo los dos regímenes mencionados, para integrar el monto con el que se financiará su Pensión y el Seguro de Supervivencia para sus Familiares Derechohabientes.

Los Trabajadores que tengan derecho a pensionarse bajo los supuestos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez previsto en esta ley y que, a su vez, coticen conforme al régimen de la Ley del Seguro Social, podrán continuar cotizando bajo este último régimen, y una vez al año, en el mismo mes calendario en el que adquirió el derecho a la Pensión, podrá el Pensionado transferir a la Aseguradora que le estuviera pagando la Renta vitalicia, al PENSIONISSSTE o a la Administradora que estuviere pagando sus Retiros Programados, el saldo acumulado de su Cuenta Individual, conviniendo el incremento en su Pensión, o retirar dicho saldo en una sola exhibición.

El Pensionado que goce de una Pensión de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez bajo el régimen de la Ley del Seguro Social no podrá obtener otra Pensión de igual naturaleza bajo el régimen de la presente ley. Asimismo, el Pensionado que goce de una Pensión de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos del presente ordenamiento no podrá obtener otra Pensión de igual naturaleza bajo el régimen de la Ley del Seguro Social, en ambos casos el Trabajador tendrá derecho a incrementar el monto de su Pensión de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo anterior.

Tratándose de los periodos de cotización para tener derecho a pensionarse bajo cualquier régimen o a recibir servicios médicos, no se acumularán aquellos periodos en los que el Trabajador hubiera cotizado simultáneamente al Instituto y al IMSS.

Se entenderá por periodo de cotización simultáneo aquél en el que al mismo tiempo se enteren Cuotas y Aportaciones correspondientes al Trabajador bajo el régimen obligatorio de esta ley y el de la Ley del Seguro Social.

¿Hay continuación voluntaria en el ISSSTE?

El Trabajador que deje de prestar sus servicios en alguna Dependencia o Entidad y no tenga la calidad de Pensionado, podrá solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio, con excepción del seguro de riesgos del trabajo y, al efecto, cubrirá íntegramente las Cuotas y Aportaciones que correspondan conforme a lo dispuesto por el régimen financiero de los seguros en que desee continuar voluntariamente. Las Cuotas y Aportaciones se ajustarán anualmente de acuerdo con los cambios relativos que sufra el Sueldo Básico en la categoría que tenía el interesado en el puesto que hubiere ocupado en su último empleo.

Para el caso del seguro de salud se requerirá que el Trabajador acredite haber laborado, cuando menos, cinco años en alguna Dependencia o Entidad incorporada al Instituto.

El pago de las Cuotas y Aportaciones se hará por bimestre o anualidades anticipados.

La continuación voluntaria deberá solicitarse por escrito al Instituto dentro de los sesenta días siguientes al de la baja del empleo.

La continuación voluntaria terminará por:

I. Declaración expresa del interesado;

II. Dejar de pagar las Cuotas y Aportaciones en los plazos a que se refiere el artículo 200 de esta Ley, y

III. Ingresar nuevamente al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE.

El registro de Familiares Derechohabientes y las demás reglas de los seguros contratados se ajustarán a las disposiciones aplicables previstas en ley del ISSSTE.

### **Para saber más**

Riesgo de trabajo ante del ISSSTE | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado | Gobierno | gov.mx ([www.gob.mx](http://www.gob.mx))

Publicaciones | Conócenos| PENSIONISSSTE

Para mayor comprensión de la cuenta individual se sugiere consultar el siguiente tríptico, disponible en: <http://www.pensionissste.gob.mx/assets/pdf/que-hacemos/publicaciones/tripticos/Triptico-cuenta-individual.pdf>

### **Glosario**

Derechohabiente. Son los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes.

Sueldo básico. Es el que se tomará en cuenta para los efectos de la Ley del ISSSTE según la remuneración del tabulador regional que para cada puesto se haya señalado.

Pensión o Jubilación. Es la Renta o Retiro Programado

Pensión Garantizada. Es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, cuyo monto mensual será la cantidad de \$3034.20 (tres mil treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.), misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor;

Renta. Es el beneficio periódico que recibe el Trabajador durante su retiro o sus Familiares Derechohabientes, por virtud del contrato de Seguro de Pensión que se celebre con la Aseguradora de su preferencia.

Cuenta Individual. Es la cuenta personal y única que pertenece a cada trabajador en donde se depositan las cuotas y aportaciones obligatorias correspondientes al ahorro para el retiro que realiza el patrón, el Gobierno Federal y el trabajador. También se acumulan las que realice el trabajador de manera voluntaria para incrementar su saldo. Esta cuenta es administrada por PENSIONISSSTE o las AFORE.

<b>Unidad 6. Instituto de la Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Lea y analice las siguientes preguntas con sus respuestas.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del Instituto de la Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)? Es un órgano descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.</li><li>2. ¿El ISSFAM se puede considerar como un sistema de seguridad social? En términos de la Constitución, el ISSFAM es parte de la previsión social, pues solo protege al Ejército, Fuerza Aérea y Armada y a sus beneficiarios.</li><li>3. ¿Cómo es el sistema de pensiones del ISSFAM? Es un sistema aportaciones definidas, que depende de la remuneración del personal que presta servicios al Ejército, Fuerza Aérea o Armada, que se le adiciona un porcentaje, más las primas que correspondan por condecoraciones de perseverancia o asignaciones de técnico.</li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>En los últimos años las Fuerzas Armadas, en sus programas institucionales sexenales, han manifestado interés en consolidar la cultura de igualdad de género y garantizar el ejercicio de los derechos de mujeres y hombres, bajo los términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a los compromisos internacionales en materia de género y no discriminación; así como a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley General de las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es consolidar una cultura de igualdad de género entre el personal del Instituto de la Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y garantizar el ejercicio de los derechos de mujeres y hombres que lo integran, así como sujetarse a las leyes de transparencia.</p> <p>Por otra parte, en materia de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, el Programa Institucional 2020 - 2024 del ISSFAM, se conformó tomando en cuenta lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El ISSFAM es un organismo público descentralizado federal, para la atención de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, creado por las necesidades especiales de este grupo social.</p>

<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado explicará la estructura funcionamiento y facultades del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, los sujetos participantes de obligaciones y derechos, los haberes militares, regímenes, así como los procedimientos y recursos para dirimir controversias derivadas de la ley del ISSFAM.</p>				
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p>El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas es un organismo público descentralizado federal para la atención de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, creado por las necesidades especiales de este grupo social.</p> <p>En términos del decreto del 23 de abril de 2014 señala que la misión del Instituto de referencia es <i>“Proporcionar prestaciones sociales y económicas a los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas y sus beneficiarios, así como de salud al personal militar retirado, pensionistas y sus derechohabientes, para contribuir a su bienestar social, mediante capital humano con identidad institucional y vocación de servicio, herramientas tecnológicas y procesos eficientes con apego a derecho.”</i></p> <p>En cuanto a su visión: “Ser una institución sólida y confiable en el otorgamiento oportuno de las prestaciones de seguridad social, comprometida con el bienestar de la familia militar.”</p> <p>Un aspecto que llama la atención del ISSFAM es su identificación con los valores institucionales, los cuales, en términos del decreto ya mencionado, son:</p> <p>Identidad Institucional.          Vocación de Servicio.          Calidad en el Servicio.          Mejora Continua.          Trabajo en Equipo.</p>				
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Ley de Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, 2003.          Disponible en:  <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/84_070519.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/84_070519.pdf</a>          [Consultado el 17 de febrero de 2023].</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Características de la ley del ISSFAM</b></p> <p>Lea la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y posteriormente complete la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="558 1581 1409 1833"> <tr> <td data-bbox="558 1581 959 1734">                 ¿Qué es el Instituto de Seguridad Social Para las fuerzas Armadas Mexicanas?             </td> <td data-bbox="959 1581 1409 1734">                 Art. 1.             </td> </tr> <tr> <td data-bbox="558 1734 959 1833">                 Identifique las funciones del Instituto             </td> <td data-bbox="959 1734 1409 1833">                 Art. 2.             </td> </tr> </table>	¿Qué es el Instituto de Seguridad Social Para las fuerzas Armadas Mexicanas?	Art. 1.	Identifique las funciones del Instituto	Art. 2.
¿Qué es el Instituto de Seguridad Social Para las fuerzas Armadas Mexicanas?	Art. 1.				
Identifique las funciones del Instituto	Art. 2.				

Liste las principales prestaciones que señala esta ley.	Art. 18.
Sujetos a los que protege:	Art. 4. Fracción IV., V., VI.,
¿Cuál es el órgano de gobierno del ISSFAM?	Art. 5º.
¿Cómo se Integra el Órgano de Gobierno del Instituto?	Art. 5º.
¿Cómo se integra el órgano de vigilancia? y señale sus atribuciones	Art. 8.
Indique cuál es el quórum para que actúe la Junta Directiva.	Art. 10.
¿Cuáles son las atribuciones de la Junta Directiva?	Art. 12.

### Actividad de aprendizaje 2. Instituto

Lea el artículo primero de la Ley del ISSFAM, y explique la naturaleza jurídica de este Instituto.



### Actividad de aprendizaje 3. Sujetos de aseguramiento

Lea las fracciones IV., V., VI., y VII, del artículo 4 de la Ley del ISSFAM y defina lo siguiente:

- a) Militares
- b) Derechohabiente
- c) Los miembros de los Cuerpos de Defensas Rurales



#### **Actividad de aprendizaje 4. Sujetos beneficiarios**

Lea la fracción VII, del artículo 4 y 22 de la Ley del ISSFAM y defina lo siguiente:

- d) Beneficiario:
- e) Deudos:

### Concepto Beneficiario

- Definición:

### Concepto Deudos

- Definición:

#### **Actividad de aprendizaje 5. Sujetos obligados al aseguramiento y financiamiento.**

Lea la fracción IV. del artículo 3º y el artículo 19 de la Ley del ISSFAM y señale las obligaciones que tienen el Gobierno Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina:

**Obligación:**

*Gobierno Federal*

*Secretaria de la  
Defensa Nacional*

*Secretaria de  
Marina*

**Actividad de aprendizaje 6. Procedimientos y recursos para dirimir controversias derivadas de la ley.**

Realice lo siguiente.

- f) Lea el artículo 198 de la Ley del ISSFAM y señale en qué consiste el recurso de reconsideración.
- g) Según el artículo 214 de la Ley del ISSFAM, ¿Qué controversias serán de la competencia de los tribunales federales?

---

Ley del ISSFAM

---

Procedimientos y  
Recursos para

---

Dirimir controversias  
derivadas de la Ley

---

**Actividad de aprendizaje 7. Regímenes utilizados por la ley.**

Lee el artículo 12 fracción III y 21 de la Ley del ISSFAM, y defina lo siguiente:

- a) Es una de las atribuciones de la Junta Directiva:
- b) ¿Qué es el retiro?

- c) ¿Qué es la situación de retiro?
- d) ¿Qué es el haber de retiro?
- e) ¿Qué es una pensión?
- f) ¿Qué es una compensación?

## Ley del ISSFAM

Situación de retiro

Retiro

Haber de retiro

Pensión

Compensación

### Actividad de aprendizaje 8. Régimen potestativo

Lea el artículo 69 de la Ley del ISSFAM y explique el régimen potestativo.



### Autoevaluación

Responda los siguientes reactivos.

1. ¿Qué es el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas?
2. Las funciones del ISSFAM son:
3. ¿Cuáles son las prestaciones que otorga la Ley del ISSFAM?

4. ¿A qué sujetos protege la Ley del ISSFAM?
5. ¿Cuál es el órgano de gobierno del ISSFAM?
6. ¿Cuáles son las atribuciones de la Junta Directiva?
7. ¿Quiénes son los sujetos beneficiarios en la Ley del ISSFAM?
8. Los sujetos obligados al aseguramiento y financiamiento en la Ley del ISSFAM son:
9. ¿En qué consiste el recurso de reconsideración?
10. ¿Qué es el haber de retiro?

### **Preguntas Frecuentes**

¿Qué es el haber de retiro?

Es la cantidad que se fija para el otorgamiento de una pensión en términos de la Ley del ISSFAM, considerando la remuneración de la persona que presta sus servicios al Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

¿Existen las cuentas individuales en el ISSFAM?

No, es un régimen de pensiones definidas según los porcentajes señalados para cada caso.

### **Para saber más**

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas | Gobierno | [gob.mx](http://gob.mx)  
([www.gob.mx](http://www.gob.mx))

### **Glosario**

**Derechohabiente.** Familiares en línea directa (esposa, esposo, concubina, concubinario, hijos, madre, padre y, en algunos casos hermanos). Fracción VI, art. 4 de la Ley del ISSFAM.

**Beneficiario.** La persona en cuyo favor se ha designado un beneficio económico por voluntad expresa del militar, (fracción VII, art. 4.).

**Retiro.** Es la facultad que tiene el Estado y que ejerce por conducto de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina para separar del activo a los militares al ocurrir alguna de las causales previstas en la Ley del ISSFAM.

**Situación de retiro.** Es aquella en que son colocados, mediante órdenes expresas, los militares con la suma de derechos y obligaciones que fija la Ley del ISSFAM, al ejercer el Estado la facultad que señala el párrafo anterior. Los militares con licencia ilimitada para ser

retirados deberán presentar su solicitud ante las Secretarías de la Defensa Nacional o de Marina, en su caso.

Pensión. Es la prestación económica vitalicia a que tienen derecho los familiares de los militares en los casos y condiciones que fije la Ley del ISSFAM.

Compensación. Es la prestación económica a que tienen derecho los militares y sus familiares, en una sola exhibición, en los términos y condiciones que fije la Ley del ISSFAM.

<b>Unidad 7. Derecho Internacional de la Seguridad Social</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Haga una búsqueda de los siguientes enlaces:</p> <p><a href="https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C102">https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C102</a></p> <p><a href="https://www.ilo.org/legacy/spanish/lib/century/">https://www.ilo.org/legacy/spanish/lib/century/</a></p> <p>Y responda brevemente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- ¿Cuál es el objetivo del Convenio sobre la Seguridad Social?</li> <li>2.- ¿Cuáles son los principios establecidos en el convenio?</li> <li>3.- ¿Cuál es la relación de la OIT con la seguridad Social?</li> </ol>
<b>Introducción</b>	<p>Actualmente los derechos sociales están contemplados en el ámbito internacional por medio de instrumentos jurídicos – internacionales – como lo son: tratados, convenios, resoluciones, declaraciones, entre otros.</p> <p>Entre los organismos que estudiaremos en la presente Unidad, está la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y, de manera especial, la Organización Internacional del Trabajo (OIT).</p> <p>Dicha Organización nace en 1919, como parte del Tratado de Versalles, al finalizar la Primera Guerra Mundial. Los objetivos principales de la OIT son: promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de trabajo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar los temas relacionados con el trabajo; por lo tanto, su creación ha demostrado alcanzar una mayor participación en el desarrollo de la seguridad social.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado explicará la importancia del derecho internacional de la Seguridad Social, así como de los diversos procedimientos de creación de normas internacionales sobre la materia.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>En el tema de la autonomía legislativa del derecho de la seguridad social existen diversos tratados internacionales al respecto, de los cuales algunos han sido ratificados por nuestro país como el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la norma mínima de la seguridad social de 1952, en vigor desde el año de 1955; y el Convenio 118 relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social de 1962, que entró en vigor en México en 1964.</p>

Particularmente, estudiaremos brevemente la Organización Internacional del Trabajo, como parte del Tratado de Versalles con el cual termina la Primera Guerra Mundial. Los objetivos principales de la OIT son promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de trabajo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar los temas relacionados con el trabajo.<sup>11</sup>

Es innegable que la seguridad social es un derecho humano, y el principio fundamental que sustenta los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos es el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Estos derechos se pueden dividir en dos grupos:

- I) Los derechos civiles y políticos: son reconocidos desde el derecho a la vida, hasta a realizar una actividad lícita, a la libertad y a la seguridad e integridad de la persona.
- II) Derechos económicos, sociales y culturales: comprenden entre otros por ejemplo el derecho al trabajo; el derecho al salario justo, al derecho sindical, a una calidad de vida digna, el derecho a la educación y el derecho a la cultura.

Estos derechos se encuentran reconocidos en los siguientes instrumentos internacionales. como son:

el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, más los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¿En qué se centra el debate entre los derechos civiles y los económicos, sociales y culturales?

De manera palpable se pueden ver los resultados de los derechos civiles y políticos, pero en cuanto a los derechos económicos sociales y culturales, se tiene la idea de que, no son sino metas o aspiraciones en términos de políticas públicas, que no conllevan garantías específicas, y tienen problemas de exigibilidad ante las autoridades judiciales, sin embargo como lo vimos la unidad anterior, estos ya tienen rango de garantías sociales, que ya se pueden ver y tocar.

Los derechos civiles y políticos son contenedores de obligaciones de no hacer, por otro lado, los derechos económicos, sociales y culturales implican obligaciones de hacer, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó una tipología de obligaciones para esclarecer las obligaciones por parte de los

<sup>11</sup> Tomado de <http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm> el 10 de enero de 2023.

	<p>Estados respecto de estos derechos, estableciendo la obligación de respetar, de proteger y de realizar.</p> <p>La obligación de respetar vincula a los Estados Partes a que se abstengan de interferir el disfrute de los derechos.</p> <p>La obligación de proteger vincula a los Estados Partes a prevenir violaciones a los derechos humanos por parte de terceros.</p> <p>La obligación de realizar vincula a los Estados Partes a promover la adopción de medidas legales, operativas, presupuestales y judiciales, entre otras, necesarias para alcanzar la efectiva realización de los derechos.</p> <p>En Bruselas Bélgica en 1927 se creó la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), es la principal institución internacional que reúne organismos e instituciones de seguridad social, la cual está conformada por 320 instituciones de 150 países, actualmente con sede en Ginebra, y su misión es: “facilitar la información, investigación, asesoramiento y plataformas en que los miembros construyan y promuevan sistemas de seguridad social dinámicos en el mundo. La visión de una seguridad social dinámica conforma el marco de acción de la AISS. De acuerdo con el mandato de la AISS, una seguridad social dinámica vincula mejoras de resultados de la seguridad social a las capacidades de las instituciones de seguridad social.”</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Página de la Organización Internacional del Trabajo; Historia de la OIT.                  Disponible en:  <a href="https://www.ilo.org/legacy/spanish/lib/century/">https://www.ilo.org/legacy/spanish/lib/century/</a>                  [Consultado el 17 de febrero de 2023]</p> <p>Convenio C102 - Convenio sobre la seguridad social (norma mínima, 1952, núm. 102)                  Disponible en:</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. La Organización Internacional del Trabajo.</b></p> <p>Lea en la página de la OIT la Historia de la Organización Internacional del Trabajo, y complete el siguiente cuadro:</p> <div style="display: flex; flex-direction: column; gap: 10px;"> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid #ccc; border-radius: 10px; padding: 5px; background-color: #e6f2ff; width: 150px;">¿Cuándo nace la Organización Internacional del Trabajo?</div> <div style="margin-left: 10px;">•</div> <div style="background-color: #e6f2ff; width: 300px; height: 20px; margin-left: 5px;"></div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid #ccc; border-radius: 10px; padding: 5px; background-color: #e6f2ff; width: 150px;">Declaración de Filadelfia de 1944 Constituye una carta de ...</div> <div style="margin-left: 10px;">•</div> <div style="background-color: #e6f2ff; width: 300px; height: 20px; margin-left: 5px;"></div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid #ccc; border-radius: 10px; padding: 5px; background-color: #e6f2ff; width: 150px;">Después de la Guerra Fría, la OIT puso énfasis en:</div> <div style="margin-left: 10px;">•</div> <div style="background-color: #e6f2ff; width: 300px; height: 20px; margin-left: 5px;"></div> </div> </div>

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NOR\\_MLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_COD E:C102](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NOR_MLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_COD E:C102)  
[Consultado el 17 de febrero de 2023]

## Actividad de aprendizaje 2. Convenios Internacionales sobre Seguridad Social.

Lea el Convenio sobre la Seguridad Social (norma mínima), 1952 y explique lo siguiente:

- a) ¿Cuál es el objeto del Convenio 102?
- b) ¿Qué seguros comprende el Convenio 102?

Convenios sobre seguridad social

• Investigar

Convenio 102

• Objeto  
• Seguros

### Autoevaluación

1. ¿Cuándo se creó la Organización Internacional del Trabajo?
2. La Declaración de Filadelfia es una carta ...
3. Después de la Guerra Fría, la OIT puso énfasis en:
4. ¿Cuál es el objeto del Convenio 102?
5. ¿Qué seguros comprende el Convenio 102?

### Preguntas Frecuentes

¿Cuándo un país miembro incumple algunos de los convenios que haya ratificado, ante quién se denuncia el incumplimiento?

Un miembro de la OIT puede presentar una queja bajo los términos señalados en la Constitución de la propia OIT.

¿Cuál es el procedimiento para denunciar algún incumplimiento respecto al Convenio 102 de la OIT?

Solo es obligatorio para los Estados Miembros, entre ellos México, procede la apelación o la queja en términos del artículo 70 de dicho Convenio.

### **Para saber más**

Quejas (ilo.org)

Convenio C102 - Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (ilo.org)

### **Glosario**

Organización Internacional del Trabajo. Es una agencia perteneciente a las Naciones Unidas, constituida por Patrones, Estados y Trabajadores.

Declaración de Filadelfia. Es el documento que esencialmente tiene los principios por los cuales se constituye la Organización Internacional del Trabajo.

<b>Unidad 8. Derecho Comparado</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	Busque en internet cuáles son las investigaciones jurídicas en el ámbito internacional sobre la seguridad social
<b>Introducción</b>	<p>Los seguros sociales nacen en Alemania en el siglo XIX, cuyo personaje principal fue el canciller Otto Von Bismarck el “Mariscal de Hierro”, quien consideraba que el mantenimiento de la paz social es mucho más importante que la inestabilidad social, reflejada en los trabajadores y sus necesidades, de hecho, una de sus célebres frases fue: “Por caro que parezca el seguro social, resulta menos gravoso que los costos de una revolución”.</p> <p>Desde entonces las nuevas constituciones en el mundo ven al individuo como un miembro de la sociedad que realiza una actividad socialmente útil y que hay que garantizar su libertad en las relaciones con los demás miembros, así como la protección de una existencia digna.</p> <p>En 1881, Bismarck establece a favor de la clase trabajadora el compendio de seguros sociales, así tenemos que los seguros que nacen en 1883, 1884 y 1889 (seguro de enfermedad, accidentes de trabajo e invalidez) protegían a los sujetos que desarrollaran una actividad profesional.</p> <p>Bismarck creó un sistema que siempre lo vamos a identificar en aquellos países que practiquen un sistema capitalista o socialista, donde existan trabajadores, y el ejemplo lo replicarían el resto de los países europeos y después en el continente americano:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Noruega, 1894 Accidentes de Trabajo, en 1909 Seguro de Enfermedad.</li><li>b) Luxemburgo 1901, 1911 y 1914 Seguro de Enfermedad, Accidentes de Trabajo e Invalidez</li><li>c) Austria 1887 Accidentes de Trabajo, 1888 Enfermedad, 1906 vejez (limitado)</li><li>d) Grecia 1922, Seguros de Enfermedad y Supervivencia, Vejez e Invalidez.</li><li>e) Chile, Seguro de Enfermedad, Maternidad, Invalidez y Vejez</li><li>f) Brasil, Perú, Venezuela y México en la Constitución de Constitución de 1917.</li></ul> <p>Y podemos seguir con una larga lista del desarrollo de la legislación en seguridad social, hasta llegar al Libro Blanco de la Comunidad Europea (seguridad social).</p>

<b>Objetivo</b>	El alumnado emitirá un juicio del sentido social y humanista de las legislaciones de otras latitudes, lo que le permitirá tener una mejor prospectiva de la Seguridad Social.			
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>Actualmente la seguridad social en el mundo presenta una de las crisis más profundas, somos testigos de alguno de sus efectos como es el caso de Grecia recientemente o la última depresión económica de 2008, o incremento de la edad para pensionarse en Francia. Las causas son muchas, incremento de la edad de sobrevivencia, sueldos bajos, incremento de la población en países subdesarrollados, desempleo, sistemas de seguridad solo para los trabajadores, economías poco sustentables, por ello la Unión Europea se dio a la tarea en el libro blanco de crear soluciones a esta problemática.</p> <p>Precisamente inspirado en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Unión Europea busca encontrar soluciones para evitar conflictos con las pensiones de los trabajadores, estas las plasmo en el ya citado Libro Blanco “Agenda para unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles” y entre esas soluciones se encuentra entre otras: incrementar la edad retiro, reconocimiento a la informalidad laboral, garantizar la sostenibilidad financiera de las pensiones, incrementar la participación de las mujeres, restringir los planes de pensiones anticipados, fomentar los planes privados complementarios de pensiones.</p> <p>Lo anterior nos da una idea de que los planes privados de pensiones en el mundo que se incluye nuestro país se encuentran en situaciones muy precarias. México tiene más de 100 sistemas de seguridad social públicas que no tienen forma de sostenimiento económico en los próximos años y que podrían generar una crisis similar a la crisis de Grecia.</p>			
<b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b>  Almanza Pastor, José Manuel, <i>Derecho de la Seguridad Social</i> 6ª. ed., España, Ed. Tecnos, 1989, Páginas 69 a 78.	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Legislaciones europeas (y otros continentes) en materia de Seguridad Social</b></p> <p>Después de terminar la lectura del libro de Almanza Pastor, José Manuel, “<i>Derecho de la Seguridad Social</i>”, 6ª. ed., España, Ed. Tecnos, 1989, pp. 69 a 78, complete las siguientes doce referencias internacionales en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="570 1648 1398 1864"> <tr> <td data-bbox="570 1648 971 1864">1. Pacto de la Sociedad de Naciones</td> <td data-bbox="971 1648 1398 1864">Se insertan principios de solidaridad social, que se explayan en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo creada por el Tratado de _____.</td> </tr> </table>		1. Pacto de la Sociedad de Naciones	Se insertan principios de solidaridad social, que se explayan en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo creada por el Tratado de _____.
1. Pacto de la Sociedad de Naciones	Se insertan principios de solidaridad social, que se explayan en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo creada por el Tratado de _____.			

		(1 palabra)
	2. Se constitucionalizó la seguridad social	Las nuevas constituciones ven al individuo como un miembro de la _____ que realiza una actividad socialmente útil y que hay que garantizar su libertad en las relaciones con los demás miembros, así como la protección de una existencia digna. (1 palabra)
	3. Sistema alemán y sistema británico	Países con una tendencia _____, por lo cual cada avance de la seguridad social supone un retroceso en la concepción liberal del Estado. (1 palabra)
	4. Sistema soviético	Con la tendencia _____ el avance de la seguridad social representa un avance del estado natural del Estado. (1 palabra)
	5. El nacimiento del sistema de seguridad social alemán:	<p><b>a)</b> _____ es el principal impulsor de un sistema de seguros sociales.</p> <p><b>b)</b> Los seguros que nacieron en 1883, 1884 y 1889 (seguro de enfermedad, accidentes de trabajo e invalidez) protegían a los sujetos que desarrollaran una _____.</p> <p>(3 palabras)</p>
	6. Se realiza la primera compilación de seguros sociales	Es en el año de _____. (1 palabra)
	7. La Constitución de Weimar en 1919.	Recoge lo establecido en el ordenamiento anterior: Protección Social – Técnicas asegurativas Exaltación del riesgo – Seguros heterogéneos

		Subjetiva – _____. Prestaciones – Con carácter indemnizatorio Cotizaciones _____. (14 palabras)
	8. Países que se acogieron al sistema germano y sus aportaciones:	a) Noruega, 1894 accidentes de trabajo, en 1909 _____. b) _____ 1901, 1911 y 1914 enfermedad, accidentes de trabajo e invalidez c) Austria 1887 accidentes de trabajo, 1888 enfermedad, 1906 vejez (limitado) d) Grecia 1922, seguros de enfermedad supervivencia, vejez e invalidez. e) Chile, seguro de enfermedad, maternidad, invalidez y vejez. f) Brasil, Perú, Venezuela y México en la Constitución de _____. (7 palabras)
	9. Sistema británico	En 1897 se creó la Ley de Accidentes de Trabajo con Responsabilidad Objetiva al Empresario ( <i>The Workmen's Compensation Act of 1897</i> ). En 1911 a través de la National Insurance Act nacen seguros _____. En 1908 El seguro de vejez quedaba cubierto con una protección de asistencia

		<p>dirigida a toda la población indigente Old. Age Persons.</p> <p>En 1925 El seguro de vejez y supervivencia.</p> <p>En 1941 William _____ reformó y planificó los diversos regímenes asegurativos, a través de una justa redistribución de la renta y el Servicio Nacional de Salud.</p> <p>Unificación de las cotizaciones para _____ y economía.</p> <p>(8 palabras)</p>
	<p>10. Sistema soviético</p>	<p>En _____ se establecen seguros sociales de enfermedad, accidentes de trabajo, y muerte, similares a los establecidos por Bismarck.</p> <p>1936 seguro de _____.</p> <p>Es un sistema centrado, de extensión subjetiva ya que este Sistema de Seguridad Social protege _____.</p> <p>En la parte objetiva protege la pérdida de la capacidad del trabajo,</p> <p>_____ familia numerosa, riesgos originados por la contienda bélica, pensión de guerra.</p> <p>La asistencia Sanitaria corre a cargo de un servicio de salud.</p> <p>La financiación queda cubierta por los _____ que pagan las empresas.</p> <p>(14 palabras)</p>
	<p>11. Sistema neozelandés (Continente oceánico)</p>	<p>Es el más completo de todos.</p> <p>Protege a _____, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.</p> <p>Protege a todas las necesidades sociales, enfermedad, vejez, _____,</p>

	<p>muerte, _____, y las que puedan presentarse.</p> <p>Financiación _____ grava _____</p> <p>materializando una distribución solidaria a través de elevados impuestos sobre la renta.</p> <p>(9 palabras)</p>
--	---

**Actividad de aprendizaje 2. Legislaciones del continente americano.**

<p>1. Sistema norteamericano</p>	<p>La Constitución reserva la organización de la seguridad social a los Estados.</p> <p>La Ley de ____ excluye a los trabajadores agrícolas, los autónomos, los domésticos y los funcionarios. Pero en _____ los incluye a todos.</p> <p>La protección se realiza con medidas coexistentes de seguro social, _____.</p> <p>La financiación es a través de _____ y subvenciones presupuestarias.</p> <p>(11 palabras)</p>
----------------------------------	--

**Autoevaluación**

1. Es el Pacto internacional donde se insertan principios de solidaridad social que se explayan en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo creada por el Tratado de Versalles:
2. En el sistema alemán y británico, que son países con una tendencia capitalista, ¿cómo se considera el avance de la seguridad social?
3. En el sistema soviético, el avance de la seguridad social se considera como:
4. Mencione tres elementos de la Constitución de Weimar:

5. En el sistema británico, es quien reformó y planificó los diversos regímenes asegurativos, a través de una justa redistribución de la renta y el Servicio Nacional de Salud:

### **Preguntas Frecuentes**

¿Cómo funciona el sistema de pensiones de Chile?

Se crea una cuenta individual para cada trabajador, en la que se deposita hasta el 10% de la remuneración imponible mensual, las cuentas son administradas por las Administradoras de Fondo de Pensiones, que son instituciones privadas con la finalidad de hacerlas crecer los capitales individuales, cobrando una comisión que obtienen del porcentaje de la remuneración imponible o sueldo bruto, también hay inversiones extranjeras, cuyas comisiones solo se cobra de los rendimientos obtenidos. Los trabajadores reciben su pensión una vez que concluyen su vida laboral con la cuenta individual que constituyeron más los rendimientos que esta haya generado.

¿Cómo funciona el sistema de pensiones de la Ley del Seguro Social?

Los asegurados del Instituto Mexicano del Seguro Social, tienen la propiedad de una cuenta individual, la cual es administrada por una Administradora de Fondos para el Retiro, en la cual se hace aportaciones de seguridad social que corresponda a los patrones, trabajadores y el propio Estado, respecto a los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, también se integra por las subcuentas de vivienda y de aportaciones voluntarias. Esta cuenta será afectada en el momento que se cumpla el riesgo correspondiente siempre que el asegurado haya cumplido con los requisitos de la Ley del Seguro Social, y se contratara con una institución de seguros privada, los seguros de renta vitalicia o de retiros programados y un seguro de sobrevivencia para otorgar una pensión, el seguro de sobrevivencia y las prestaciones económicas. En el caso de que no reúna los requisitos para la pensión, se podrán retirar en su totalidad los recursos de la cuenta individual, desvinculándose de cualquier responsabilidad con el Instituto.

### **Para saber más**

Sistema de Pensiones - Subsecretaría de Previsión Social ([previsionsocial.gob.cl](http://previsionsocial.gob.cl))

### **Glosario**

**Solidaridad.** Son las acciones para mantener unido un todo de forma voluntaria y en el mismo sentido.

**Responsabilidad objetiva.** Es aquella obligación que nace por quien de manera indirecta, sin intención alguna crea un riesgo derivado de la actividad o servicio que principalmente realiza, y por lo tanto el responsable de todos riesgos que se generen.

**Tratado internacional.** En términos de la Ley Sobre la Celebración de Tratados son: I.- "Tratado": el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

De conformidad con la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados deberán ser aprobados por el Senado y serán Ley Suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma, en los términos del artículo 133 de la propia Constitución.

<b>Unidad 9. La Seguridad Social como Derecho Humano</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda lo siguiente.</p> <p>1.- ¿Cuál es el concepto de derechos humanos? e indague su vinculación con la seguridad social.</p>
<b>Introducción</b>	<p>Para entender los derechos humanos en la seguridad social, se debe conocer de donde nace la materia de estudio. Por ello tenemos que hacer referencia al derecho social, sin embargo, no se deben dejar de lado las críticas de los prácticos del derecho, pues cuando se les hace mención del Derecho Social, suelen hacer toda clase de juicios respecto a la utilidad de esa materia, cuestionando si ¿Existe? ¿para qué sirve? ¿Qué aplicación tiene en el ámbito jurídico, laboral? y ¿se puede considerar como un derecho humano?</p> <p>Y es que, en la vida real, de lo que se habla es de: “El sistema de pensiones en México” es el tema de actualidad, como es el cambio del modelo de sistema de pensiones anterior a los nuevos. El paso de un sistema solidario de seguridad social a un sistema individual y además privatizado, es decir donde el Estado se retira de la administración de las pensiones de los mexicanos. Otro hecho es la actual crisis financiera mundial, que lleva a la banca rota a varias instituciones financieras, a las personas en su patrimonio, una crisis que va de la economía global a la economía individual y que hoy en día según los expertos no ha tocado fondo y por lo tanto afecta las inversiones privadas de los fondos de pensión ahora administrados por empresas particulares.</p> <p>Ante estas circunstancias surgen las siguientes interrogantes es ¿Habrán un sistema de pensiones que se fundamente en la seguridad social en nuestro país? ¿hay seguridad social de facto o quizá solo existe previsión social? ¿Existe el derecho social en México? ¿Tiene una segunda oportunidad el derecho social? ¿La sociedad necesita el derecho social? ¿Regresará el Estado benefactor?</p> <p>El Estado mexicano ha modificado de forma sustancial el sistema de pensiones en México, pasando de un sistema compartido a uno individual, a simple vista parece, alejarse de los principios fundamentales de la seguridad social. Como ejemplo la reforma a la ley del ISSSTE, inspirado del proceso que inició en 1995 cuando se nació la nueva Ley del Seguro Social que entró en vigor en 1997, pero ¿acaso una de las primeras constituciones de América, como lo es la nuestra, donde se consolida esta garantía social, la previsión social ahora es abandonada? O quizá ¿solo es adaptada a la realidad?</p>

	<p>¿Qué ha ocurrido pues con el derecho social?, quizá se volvió obsoleto, dejó de ser útil para nuestra sociedad, o ¿quizá la época de “neoliberalismo” minimizó sus beneficios?</p> <p>Por ello, considero importante conocer al derecho social, su utilidad, su presente, y su futuro si lo tiene, quizá ha sido sustituido por otras normas, ya constitucionales, ya garantistas, derechos humanos, o por lo ahora conocido por el uso alternativo del derecho. El usuario del derecho, ¿aún necesita del derecho social? ¿El ciudadano necesita del derecho social? ¿Por qué, para qué?</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado apreciará la manera de ponderar a la seguridad social como un derecho humano.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p>Los ramos o seguros que contiene la previsión social vienen a dar solución a la problemática que presentan los trabajadores en el sentido de proteger al individuo como principal motor de la producción e interesado en su salud, así como la de sus familiares, de esta forma la dignidad del trabajador es protegida. En 1948 se reconoce la seguridad social como un derecho humano en la Carta Internacional de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el artículo 22:</p> <p><i>Artículo 22.</i>  <i>Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.</i></p> <p>Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 9 indica que:</p> <p><i>Artículo 9.</i>  <i>Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.</i></p> <p>Si tomamos en cuenta las recientes reformas a los derechos humanos en el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus tres primeros párrafos nos indican la vinculación, obligatoriedad, protección y difusión que el Estado debe otorgar en esta materia, a saber:</p> <p><i>“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,</i></p>

	<p><i>cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</i></p> <p><i>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</i></p> <p><i>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</i></p> <p>...          ...”</p> <p>Lo que lleva al Estado mexicano a mayores obligaciones de protección y por lo tanto mayores responsabilidades por atender.</p> <p>En México aún se sigue bajo la figura de la “Previsión Social”, en términos del artículo 123 constitucional, y aunque el Estado se apoya en otras instituciones como el derecho a la salud, para complementar la atención en materia de seguridad social, se requiere una reforma en contribuciones que se redireccionen al tema en comento, de otro modo, sin recursos, no será posible alcanzar los objetivos planteados.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Rojas Roldan, Abelardo. “Derecho Social y Noción Universal del Derecho”, <i>Revista de la Facultad de Derecho de México</i>, México, 1991, pp. 853-875.</p> <p>Mendizabal Bermudez, Gabriela, <i>La seguridad social en México</i>, 2ª. ed., México, Ed. Porrúa, 2013, XXIX 403. Pág. 33 a 35.</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. La seguridad social como parte del derecho social.</b></p> <p>A partir de la lectura del Texto del maestro Abelardo Rojas Roldán “<i>Derecho Social y Noción Universal del Derecho</i>”, páginas 853 a 875, responda brevemente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Qué es la justicia distributiva?</li> <li>2. ¿Qué es la justicia conmutativa?</li> <li>3. Liste algunas materias del Derecho Social.</li> <li>4. Liste 5 características del derecho social.</li> <li>5. De usted un concepto de seguridad social.</li> </ol>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 123.  
Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>  
[Consultado el 17 de febrero de 2023].

Página de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos – Español, 1948.  
Disponible en : [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)  
[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales OHCHR, 1976.  
Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>  
[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo primero.  
Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>  
[Consultado el 17 de febrero de 2023].



## Actividad de aprendizaje 2. Principios rectores de la seguridad social.

Lea los principios de los seguros sociales en México, en el libro de Mendizabal Bermudez, Gabriela, *La seguridad social en México*, 2ª. ed., México, Ed. Porrúa, 2013, de la página 33 a 35 y explica los siguientes principios:

Universalidad

Solidaridad

Obligatoriedad

Sustancialidad

Equidad

**Principios de los seguros sociales en México**

---

Universalidad

---

Solidaridad

---

Obligatoriedad

---

---

### **Actividad de aprendizaje 3. La seguridad social y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Lea el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y responda lo siguiente:

1. Actualmente nuestra Constitución Política en su artículo 123, apartado A, fracción XXIX cubre los ramos de:
  - a)
  - b)
  - c)
  - d)
  - e)
  - f)
  - g)
2. Señale el fundamento constitucional del ramo de riesgos de trabajo:
3. Mencione el fundamento constitucional de las bases mínimas con las que se organiza la seguridad social para los trabajadores del Estado.
4. Anote el fundamento constitucional que da sustento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas:
5. Diga el fundamento constitucional del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:

## Seguridad social y la CPEUM

Art. 123

Apartado A y B

Riesgos de trabajo

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

INFONAVIT

#### **Actividad de aprendizaje 4. La jurisprudencia relativa a la seguridad social.**

Consulte la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación e ingrese al Sistema de Búsqueda y elija Juris Lex, Sistemas de Consulta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ([scjn.gob.mx](http://scjn.gob.mx)) revise una tesis o jurisprudencias en seguridad social y explíquela:



#### **Actividad de aprendizaje 5. La seguridad social un derecho humano fundamental.**

1. Ingrese a la página de las Naciones Unidas y transcriba de la Carta Internacional de Derechos Humanos el artículo 22:
2. Ingrese a la página de las Naciones Unidas y consulte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>12</sup>, y transcriba el artículo 9:

Lea el artículo 1º de la Constitución y responde lo siguiente:

1. ¿Qué preferencia hay entre los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte?
2. ¿Cuál es la garantía que protege a los derechos humanos en los Estados Unidos Mexicanos?
3. ¿A qué se refiere la Constitución cuando señala la interpretación conforme?

<sup>12</sup> Aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981, señalando como fecha de adhesión para México el 23 de marzo de 1981, y con entrada en vigor para México desde el 23 de junio de 1981, y promulgado por el Poder Ejecutivo Federal el 12 de mayo de 1981.

4. ¿Cuál es la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias respecto a los derechos humanos?



### Autoevaluación

Responda las siguientes preguntas:

1. ¿Qué es la Justicia distributiva?
2. ¿Qué es la Justicia conmutativa?
3. Liste 5 características del Derecho Social.
4. Explique los principios de seguridad social en materia de derechos humanos:
5. Actualmente nuestra Constitución Política en su artículo 123, apartado A, fracción XXIX cubre los ramos de:
  - a)
  - b)
  - c)
  - d)
  - e)
  - f)
6. ¿En dónde se fundamenta el ramo de riesgos de trabajo?

7. ¿Cuál es el fundamento constitucional de las bases mínimas con las que se organiza la seguridad social para los trabajadores del Estado?
8. ¿Cuál es el fundamento constitucional que da sustento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas?
9. ¿Cuál es el fundamento constitucional del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores?

### **Preguntas frecuentes**

1. ¿Es la seguridad social un derecho humano?

Si, considerando los términos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 9 así como las recientes reformas a los derechos humanos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus tres primeros párrafos nos indican la vinculación, obligatoriedad, protección y difusión que el Estado debe otorgar en materia de Derechos Humanos.

2. ¿La Constitución crea un sistema de seguridad social disperso?

Aunque el artículo 123 que contiene la Previsión Social y el artículo cuarto Constitucional, prevé el Derecho a la Salud, y además incluye una pensión no contributiva a favor de las personas de 68 años de edad, con ello incrementa el beneficio a toda la población, sin embargo desde mi punto de vista no se trata de Seguridad Social, pues está incluye pensiones, subsidios, e indemnizaciones, para el caso de sufrir uno de los riesgos que protege la ley, logrando la ayuda en todo momento al beneficiario. En el caso de las pensiones no contributivas, se otorga en la misma cantidad y periodo, sin distinguir si las personas requieren de una atención médica extraordinaria, y sin otorgar otro tipo de beneficios, como la propia atención médica, farmacéutica, hospitalaria, recuperación y rehabilitación, protección a beneficiarios, y otros seguros, por lo cual, se puede considerar que sigue pendiente una seguridad social integral a la población.

3. ¿Cuál es instrumento internacional que protege los derechos en nuestro continente?

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, la cual fue aprobada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el 18 de diciembre del de 1980, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981, con las Declaraciones Interpretativas de Reserva correspondientes.

4. ¿Existe un organismo internacional protector de los derechos humanos?

La Corte Interamericana de Derechos Humanos la cual es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en términos del artículo 1 de su Estatuto.

### **Para saber más**

Corte Interamericana de Derechos Humanos - Estatuto ([corteidh.or.cr](http://corteidh.or.cr))

Microsoft Word - Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica ([scjn.gob.mx](http://scjn.gob.mx))

Carta de la Organización de los Estados Americanos ([oas.org](http://oas.org))

### **Glosario**

Inseguridad. Ausencia de seguridad.

Caridad. Tendencia solidaria con el sufrimiento ajeno.

Beneficencia. Hacer el bien. Puede ser beneficencia pública o privada, según el sujeto que la ejecuta.

Asistencia social. Es un medio para auxiliar, asistir o proteger, el cual el Estado usa, para controlar la indigencia.

Seguro social. Es el instrumento básico de la seguridad social establecido como un servicio público de carácter nacional y siempre originado de una o varias leyes que regulan su funcionamiento.

Previsión social. Es un cúmulo de acciones públicas o privadas cuyo objeto es la protección de quienes tienen un empleo, reconocido por la ley, así como la protección de sus beneficiarios en particular contra los riesgos que les aquejan, (muerte, enfermedades, edad), a través de seguros que pretenden cubrir esas necesidades futuras derivadas de circunstancias que no puedan advertirse o evitarse.

Seguridad social. Tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios, para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales será garantizada por el estado.

Derecho social. Cúmulo de normas jurídicas que, de forma armónica en la legislación de una nación, fijan los principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad que se consideran débiles, para integrarlos con el resto de los grupos sociales.

Dignidad. Preeminencia de la persona humana por su propia naturaleza, además de servir como límite del poder público.

Equidad. Para Aristóteles era una forma de justicia, prudente adaptación de la ley general.

Justicia social. Según el Maestro Ruiz Moreno Ángel Guillermo se trata de poner la riqueza al servicio de todos, para que cada ser humano se conduzca de manera digna, sin importar su estatus económico y puedan desarrollar sus aptitudes.

Solidaridad. Adhesión que suma a un mismo objeto u objetivo.

<b>Unidad 10. Nociones del Derecho Procesal de la Seguridad Social</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Conteste los siguientes reactivos.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El amparo directo procederá:<ol style="list-style-type: none"><li>a) En materia laboral, cuando se reclamen resoluciones o sentencias interlocutorias dictadas por los tribunales laborales locales o federales o laudos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus homólogos en las entidades federativas (Art. 107, fracción V inciso d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).</li><li>b) En materia laboral, cuando se reclamen resoluciones o sentencias definitivas que pongan fin al juicio dictadas por los tribunales laborales locales o federales o laudos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus homólogos en las entidades federativas (Art. 107, fracción V inciso d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).</li></ol></li><li>2. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas.</li><li>b) Los tribunales administrativos locales.</li><li>c) Las juntas federales.</li></ol></li><li>3. Previo a acudir a los tribunales laborales los trabajadores y patrones deben asistir a<ol style="list-style-type: none"><li>a) Las juntas federales.</li><li>b) La instancia conciliadora correspondiente.</li><li>c) El tribunal federal de conciliación y arbitraje.</li></ol></li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>Los conflictos derivados de la ejecución de la seguridad social se pueden clasificar desde el punto de vista de los sujetos, así como también por la naturaleza de la materia. Dicho lo anterior, es posible que surjan conflictos entre las instituciones de seguridad social y los asegurados, los beneficiarios de estos, así como en contra de los patrones y demás sujetos obligados.</p> <p>Es importante para el estudiantado de Derecho conocer el panorama relativo a los conflictos ya que es importante establecer correctamente los mecanismos o la posibilidad de su solución, así como la determinación de las instancias competentes para el conocimiento y trámite de cada procedimiento y la posible resolución que dichas instancias puedan emitir.</p>

<b>Objetivo</b>	El alumnado conocerá los procedimientos contenciosos del derecho procesal de la seguridad social.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>Los procedimientos en seguridad social dependen en primer lugar de la ley que emanan, considerando los derechos sustantivos que contienen, así tenemos la Ley del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o de Ley del Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.</p> <p>Sin embargo, los institutos de seguridad social, como organismos descentralizados, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, pueden ser sujetos de diversas controversias, como juicios de nulidad como, por ejemplo, reclamaciones derivadas de los procedimientos de licitaciones públicas, de proyectos de asociaciones público-privadas, o de juicios civiles, incluso en algunos casos penales, lo que nos interesa en este caso, son los conflictos de seguridad social.</p> <p>Ahora, no olvidemos que en particular el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, son Organismos Fiscales Autónomos, por lo cual tienen facultades de recaudación y administración de las contribuciones de seguridad social que correspondan, por lo cual en cuanto a la ejecución de dicha facultad puede ser motivo para la interposición de juicios de nulidad correspondientes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con la fracción II del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.</p> <p>Hoy en día nos encontramos en un proceso de implementación de la reforma laboral, por lo que, en primer lugar, en lo que corresponde a nuestra materia, obliga a los trabajadores y patrones a acudir a las instancias conciliadoras, antes de acudir a los tribunales laborales.</p> <p>Por otra parte, se crean los tribunales federales del trabajo, los cuales serán competentes una vez que, en su caso, las partes no hayan encontrado una solución en las instancias conciliadoras.</p> <p>Sin embargo, de la lectura de la fracción XX, apartado A, del artículo 123, en donde se hace referencia a la resolución de las diferencias o los conflictos entre <b>trabajadores y patrones</b>, es decir, en lo que corresponde a nuestra asignatura, los conflictos que se dan en seguridad social, son entre los trabajadores y/o patrones con alguno de los institutos de seguridad social, concretamente en esta fracción, al ubicarse en el apartado A, del artículo 123, esos conflictos pueden darse entre trabajadores y/o patrones con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo cual es importante señalar que si la propia Constitución no señala que debe haber previa conciliación respecto de los conflictos de</p>

seguridad social, en ese mismo tenor la fracción III del artículo 635 Ter de la Ley Federal del Trabajo, señala que quedan exceptuados de agotar la instancia conciliadora, cuando se trate de conflictos inherentes a: *Prestaciones de seguridad social por riesgos de trabajo, maternidad, enfermedades, invalidez, vida, guarderías y prestaciones en especie y accidentes de trabajo*; por lo anteriormente expuesto, desde mi punto de vista, debemos entender que estos asuntos se resuelven directamente ante los Tribunales Laborales y en su caso, de existir aún, ante la Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje. Ahora, no pasa inadvertido que en cuanto se refiere al seguro de retiro, cesantía y vejez, al no estar en la relación descrita por la fracción III del artículo 635 de la Ley Federal del Trabajo, debemos entender que los conflictos en los que se refiere a los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, se tendrá que agotar el procedimiento de conciliación, en ese sentido, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la contradicción de tesis con número digital: Registro digital: 2024532, que en cuanto se refiere al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, así como a la devolución y pago de aportaciones de seguridad social, se debe agotar el procedimiento de conciliación, se transcribe para una mejor referencia:

*Registro digital: 2024532*

*Instancia: Segunda Sala*

*Undécima Época*

*Materias(s): Laboral*

*Tesis: 2a./J. 19/2022 (11a.)*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 12, Abril de 2022, Tomo II, página 1672*

*Tipo: Jurisprudencia*

*PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN Y PAGO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, NO SE CONSIDERAN EXCEPCIONES PARA AGOTAR LA INSTANCIA CONCILIATORIA PREJUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 685 TER, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.*

*Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes analizaron si los conflictos inherentes a diversas prestaciones de seguridad social que se demandaron en los respectivos juicios laborales, concernientes a la pensión por cesantía en edad avanzada y vejez, así como a la devolución y pago de aportaciones de seguridad social correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro, pueden o no considerarse como hipótesis de excepción a la instancia de conciliación prejudicial en materia laboral.*

*Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que los conflictos inherentes a las prestaciones de seguridad social de pensión por cesantía en edad avanzada y vejez, así como a la devolución y pago de aportaciones de seguridad social correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro, no pueden considerarse como excepciones para*

agotar la instancia conciliatoria prejudicial, previstas en el artículo 685 Ter, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.

*Justificación:* La conciliación como instancia prejudicial obligatoria, elevada a rango constitucional en el artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye uno de los ejes centrales que motivó la reforma en materia de justicia laboral, pues resulta un componente esencial del derecho de acceso a la justicia, acorde a la realidad nacional e internacional en esa materia, con el propósito de eliminar todo elemento que la convierta en lenta, costosa, de difícil acceso y cuestionable. Además, atiende la intención de privilegiar que los nuevos órganos de impartición de justicia laboral concentren su atención en las tareas jurisdiccionales, propias de su nueva responsabilidad y, de esta forma dar atención a la demanda de la sociedad mexicana, consistente en acceder a una justicia cercana, objetiva, imparcial y eficiente. Por tanto, analizado el proceso legislativo que dio origen al artículo 685 Ter, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, si bajo la óptica del legislador federal se suprimieron el supuesto de cesantía en edad avanzada y vejez del catálogo de trato, así como las prestaciones de seguridad social relativas a la devolución y pagos acumulados correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y los rendimientos del Sistema de Ahorro para el Retiro, ello conlleva entender que tal situación particular la visualizó como un aspecto conciliable entre las partes. Considerar lo contrario implicaría el riesgo de desnaturalizar la vía conciliatoria que el Poder Reformador plasmó a nivel constitucional, como una de las piezas torales para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia laboral de manera expedita y gratuita.

*Contradicción de tesis 360/2021.* Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Mérida, Yucatán, en auxilio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, en auxilio del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito. 9 de marzo de 2022. Mayoría de tres votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales y Yasmín Esquivel Mossa. Disidentes: Loretta Ortiz Ahlf y Javier Laynez Potisek. Ponente: Yasmín Esquivel Mossa. Secretario: Alejandro Félix González Pérez.

*Criterios contendientes:*

*El sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, al resolver el amparo directo 75/2021, el sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Mérida, Yucatán, al resolver el amparo directo 329/2021 (cuaderno auxiliar 338/2021), el sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, al resolver el amparo directo 701/2021, y el diverso sustentado por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, al resolver el amparo directo 348/2021 (cuaderno auxiliar 642/2021).*

*Tesis de jurisprudencia 19/2022 (11a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil veintidós. Esta tesis se publicó el viernes 29 de abril de 2022 a las 10:33 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 02 de mayo de 2022, para los*

*efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.*

Como se puede observar no se dice nada sobre el seguro de retiro, por lo cual, en ese sentido, debemos entender que también se debe agotar la conciliación. En cuanto se refiere, a la “... *devolución y pagos acumulados correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y los rendimientos del Sistema de Ahorro para el Retiro ...*”, al referirse a la cuenta individual y subcuenta de vivienda, me parece que va lejos la interpretación del alto tribunal, al sujetar este tipo de conflicto a la conciliación, cuando la Ley del Seguro Social, en el artículo 193 refiere que estos conflictos se resolverán ante los tribunales federales del trabajo.

En adición a lo anterior, la misma fracción XX, del apartado A, del artículo 123, da la posibilidad de que los tribunales laborales de las Entidades de la Federación sean competentes, por ello, hay que considerar que las ramas industriales, de servicios y las empresas que están listadas en el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, son competencia exclusiva de la Federación, y por excepción, aquellas que no se encuentren en esa relación, serán de la competencia de los tribunales locales.

En cuanto a los conflictos que se susciten entre los trabajadores que cotizan ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en términos de la fracción XIII, Apartado B, del artículo 123, estos se resolverán ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos señalados en la fracción VII del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Salvo cuando se trate de los conflictos relacionados con los beneficiarios que designan esos trabajadores, pues solo en ese caso se resolverán ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en términos del artículo 78 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Respecto a los conflictos que se susciten en contra de las resoluciones definitivas, por actos administrativos y procedimientos que nieguen o reduzcan las pensiones y demás prestaciones sociales que concedan las leyes en favor de los miembros del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada Nacional o de sus familiares o derechohabientes con cargo a la Dirección de Pensiones Militares o al erario federal, se tramitarán ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en términos de la fracción VI del artículo 3 de la Ley de Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En última instancia, serán los Tribunales Colegiados de Circuito, quienes conocerán del amparo directo promovido en contra de

	<p><i>resoluciones o sentencias definitivas, que pongan fin al juicio dictadas por los tribunales laborales locales o federales o laudos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus homólogos en las entidades federativas, en términos de lo señalado en el artículo 107, fracción V, inciso d).</i></p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía:</b></p> <p>Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 2016, Artículo 3º          Disponible en:  <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOTFJA.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOTFJA.pdf</a>          [Consultado el 17 de febrero de 2023].</p> <p>Ley Federal del Trabajo, 1970, Artículos. 685 Ter, 892, 899-A          Disponible en  <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf">:https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf</a>          [Consultado el 17 de febrero de 2023].</p> <p>Ley del Seguro Social, 1995, Artículo 251,          Disponible en:  <a href="https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/eyes/LSS.pdf">https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/eyes/LSS.pdf</a>          [Consultado el 17 de febrero de 2023]</p> <p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2021, Artículo 61.          Disponible en:  <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf</a></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Marco del derecho procesal de la Seguridad Social.</b></p> <p>Después de realizar la lectura de la bibliografía recomendada para esta unidad, conteste verdadero o falso, según sea el caso:</p> <p>De la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa artículo 3º.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos dictadas por autoridades fiscales federales y organismos fiscales autónomos, en que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación ( )</li> <li>2. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa conocerá de los juicios que se promuevan contra los actos que nieguen o reduzcan las pensiones y demás prestaciones sociales que concedan las leyes en favor de solo de los miembros del Ejército, o de sus familiares o derechohabientes con cargo a la Dirección de Pensiones Militares o al erario federal, así como las que establezcan obligaciones a cargo de las mismas personas, de acuerdo con las leyes que otorgan dichas prestaciones. ( )</li> <li>3. De los juicios que se promuevan contra las resoluciones provisionales, actos administrativos y procedimientos que se dicten en materia de pensiones civiles, sea con cargo al erario federal o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. ( )</li> </ol> <p>De la Ley Federal del Trabajo, artículos 685 Ter, 892 y 899-A:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria cuando se trate de conflictos inherentes a prestaciones de seguridad social por riesgos de trabajo, maternidad, enfermedades, invalidez, vida, guarderías y prestaciones en especie y accidentes de trabajo. ( )</li> </ol>

[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Reglamento de Quejas Médicas y Solicitudes de Reembolso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 2017, Artículo 31.

Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n119.pdf>

[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, 2003, artículos 198 y 199.

Disponible en:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/f/84\\_070519.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/f/84_070519.pdf)

[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2013.

Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>

[Consultado el 17 de febrero de 2023]

2. El procedimiento especial, rigen en la tramitación de los conflictos que se susciten con motivo, entre otros, en materia de seguridad social. ( )

3. Los conflictos individuales de seguridad social son los que tienen por objeto reclamar el otorgamiento de prestaciones en dinero o en especie, derivadas de los diversos seguros que componen el régimen voluntario del Seguro Social, organizado y administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de aquellas que conforme a la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deban cubrir el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las Administradoras de Fondos para el Retiro, así como las que resulten aplicables en virtud de contratos colectivos de trabajo o contratos-Ley que contengan beneficios en materia de seguridad social. ( )

De la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 61:

1. Las y los jueces de distrito en materia de trabajo conocerán, entre otros, de las diferencias o conflictos laborales, en los términos de la fracción XXIX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ( )

### Marco del derecho procesal de la seguridad social.



## **Actividad de aprendizaje 2. Medios de impugnación**

Realice la lectura recomendada para esta unidad y conteste verdadero o falso a lo siguiente:

De la Ley del Seguro Social, artículos 294, 295 y 296.

1. El Instituto Mexicano del Seguro Social tramita y resuelve el recurso de inconformidad al que se refiere el artículo 294 de la Ley del Seguro Social. ( )
2. Los patrones y demás sujetos obligados, así como los asegurados o sus beneficiarios consideren impugnabile algún acto definitivo del Instituto, podrán recurrir en inconformidad, en la forma y términos que establezca el reglamento. ( )
3. Los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social podrán interponer ante el mismo, queja administrativa, la cual tendrá la finalidad de conocer las insatisfacciones de los usuarios por actos u omisiones del personal institucional vinculado con la prestación de los servicios médicos, siempre que los mismos constituyan un acto definitivo impugnabile a través del recurso de inconformidad. ( )
4. Las controversias entre los asegurados o sus beneficiarios y el Instituto sobre las prestaciones que la Ley del Seguro Social otorga, deberán tramitarse ante los tribunales federales en materia laboral. ( )
5. Las controversias que se presenten entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y los patrones y demás sujetos obligados, se tramitarán ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. ( )

Del Reglamento de Quejas Médicas y Solicitudes de Reembolso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 31:

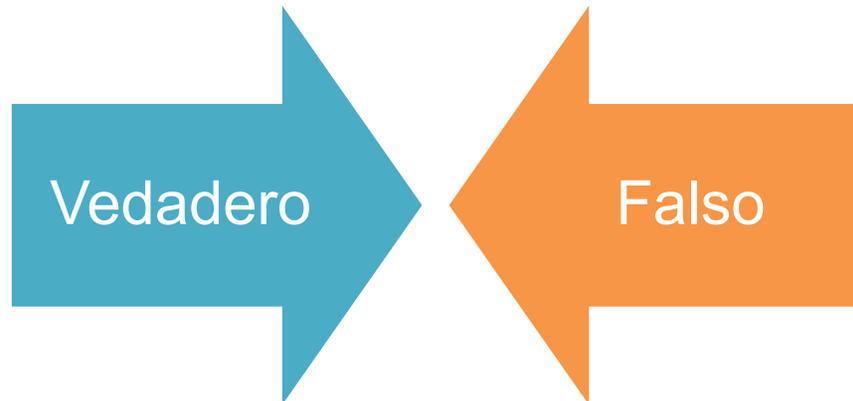
1. Los promoventes podrán iniciar y dar seguimiento al juicio de amparo directo y de forma potestativa al recurso de reconsideración, por sí o por medio de representante legal, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. ( )

De la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, artículos 198 y 199:

1. El recurso de reconsideración se interpone por los interesados ante la Junta Directiva del ISSFAM, dictará

resolución definitiva, en que se ratificará, modificará o revocará la anterior, refiriéndose solamente a las cuestiones planteadas en el recurso y valorando las pruebas aportadas en el mismo o las ya existentes que hubieren sido impugnadas por los recurrentes ( )

## Medios de impugnación

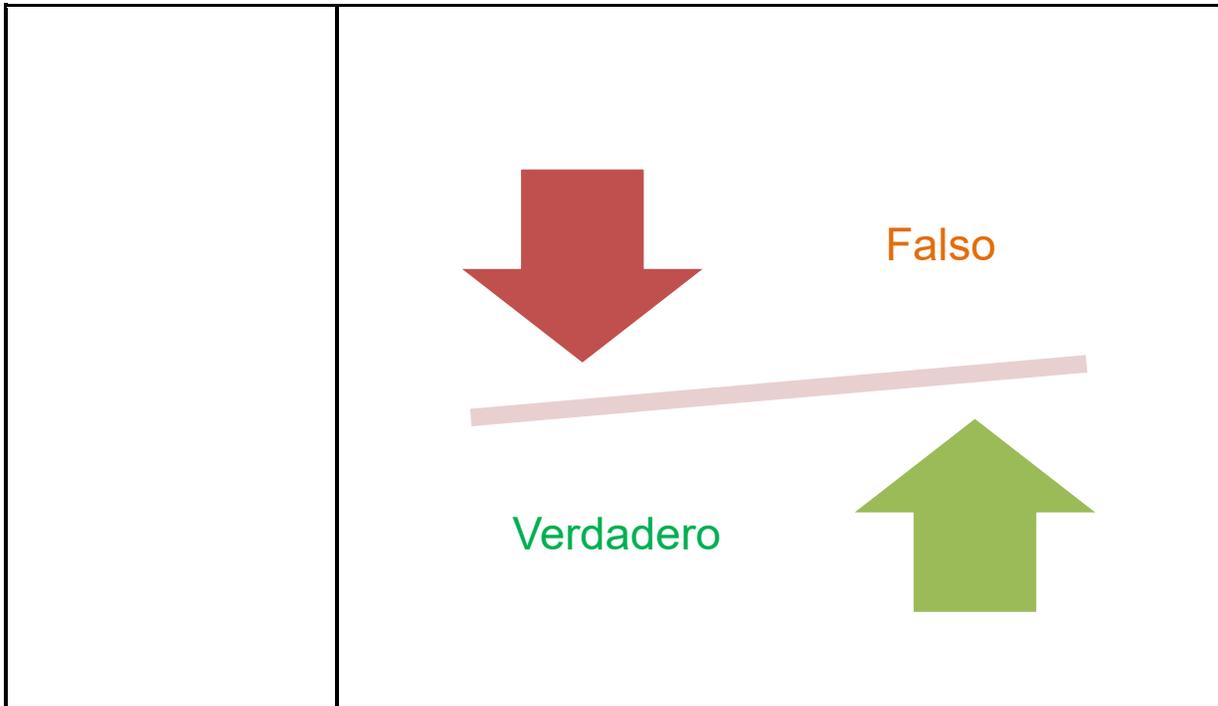


### **Actividad de aprendizaje 3. El juicio de amparo en materia de seguridad social.**

Una vez terminada la lectura de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 107 y 170 contesta verdadero o falso.

1. En contra de la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, procede el juicio de amparo directo ante el Tribunal Colegiado de Circuito ( )
2. En contra de normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen la Constitución, procederá el juicio de amparo indirecto, en un juzgado de distrito en materia administrativa. ( )

## ***Juicio de amparo en materia de Seguridad Social.***



**Autoevaluación**

En los siguientes párrafos, indique en el paréntesis si el texto es falso (F) o verdadero (V).

De la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

1. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa conocerá de los juicios que se promuevan contra los actos que nieguen o reduzcan las pensiones y demás prestaciones sociales que concedan las leyes en favor de solo de los miembros del Ejército, o de sus familiares o derechohabientes con cargo a la Dirección de Pensiones Militares o al erario federal, así como las que establezcan obligaciones a cargo de las mismas personas, de acuerdo con las leyes que otorgan dichas prestaciones. ( )
2. De los juicios que se promuevan contra las resoluciones provisionales, actos administrativos y procedimientos que se dicten en materia de pensiones civiles, sea con cargo al erario federal o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. ( )

De la Ley Federal del Trabajo 685 Ter 892, 899-A

3. Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria cuando se trate de conflictos inherentes a prestaciones de seguridad social por riesgos de trabajo, maternidad, enfermedades, invalidez, vida, guarderías y prestaciones en especie y accidentes de trabajo. ( )
4. El procedimiento especial, rigen en la tramitación de los conflictos que se susciten con motivo, entre otros, en materia de seguridad social. ( )

5. Los conflictos individuales de seguridad social son los que tienen por objeto reclamar el otorgamiento de prestaciones en dinero o en especie, derivadas de los diversos seguros que componen el régimen voluntario del seguro social, organizado y administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de aquellas que conforme a la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deban cubrir el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las Administradoras de Fondos para el Retiro, así como las que resulten aplicables en virtud de contratos colectivos de trabajo o contratos-Ley que contengan beneficios en materia de seguridad social. ( )

De la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación:

6. Las y los jueces de distrito en materia de trabajo conocerán, entre otros, de las diferencias o conflictos de la materia laboral, en los términos de la fracción XXIX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ( )
7. Los patrones y demás sujetos obligados, así como los asegurados o sus beneficiarios consideren impugnabile algún acto definitivo del Instituto, podrán recurrir en inconformidad, en la forma y términos que establezca el reglamento. ( )
8. Los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social podrán interponer ante el mismo queja administrativa, la cual tendrá la finalidad de conocer las insatisfacciones de los usuarios por actos u omisiones del personal institucional vinculados con la prestación de los servicios médicos, siempre que los mismos constituyan un acto definitivo impugnabile a través del recurso de inconformidad. ( )
9. En contra de la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, procede el juicio de amparo directo ante el Tribunal Colegiado de Circuito. ( )
10. En contra de normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen la Constitución, procederá el juicio de amparo indirecto, en un juzgado de distrito en materia administrativa. ( )

### **Preguntas Frecuentes**

1. ¿Qué repercusiones tiene la reforma laboral respecto a las controversias en materia de seguridad social?

Los asuntos en trámite ante las juntas federales y locales seguirán substanciándose bajo los términos de las leyes vigentes al momento de su presentación, y los asuntos que se presenten con posterioridad a la reforma laboral (1º de mayo de 2019), seguirán promoviéndose ante las juntas federales o locales, hasta que están debidamente instalados los tribunales federales y locales.

2. ¿Los conflictos de seguridad social que refiere el artículo 899 de la Ley Federal del Trabajo, se tramitarán ante los juzgados laborales federales de la Ciudad de México?

Se tramitan ante juzgados laborales federales del lugar donde se encuentre la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. ¿Pueden crearse tribunales de seguridad social?

En términos de la fracción VI del artículo 116, y de la fracción IV, apartado A del artículo 122 y del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es posible, que las Entidades de la Federación, puedan crear tribunales o juzgados especializados en seguridad social.

**Para saber más**

Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral ([stps.gob.mx](http://stps.gob.mx))

**Glosario**

Acto definitivo. Aquel en el cual una autoridad determina una sanción, una acción o un detrimento en contra de una persona moral o física.

Organismo fiscal autónomo. Aquel ente público que cuenta con facultades de recaudación y administración de impuestos.

Principio de definitividad. Se trata de agotar todos los recursos precedentes antes de presentar el juicio de amparo.

Procedimiento de inconformidad. Se trata del recurso que se interpone ante el mismo ente que emitió la resolución que afecta al promovente y que es resulta por sus órganos de dirección o similar.

## **Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:**

### **Bibliografía Básica**

Briceño Ruíz, Alberto, *Derecho de la Seguridad Social*, 2ª ed., México, Oxford, 2016.

Cazares García, Gustavo, *Derecho de la Seguridad Social: Historia, Doctrina y Jurisprudencia*, 3ª ed., México, Porrúa, 2014.

Chávez Pérez, José, *Guía Práctica Laboral y de Seguridad Social*, 4ª ed., México, Tax Editores Unidos, 2016.

García Sepúlveda, Samuel Alejandro, *La gran reforma hacendaria de los mexicanos*, 1ª ed., México, Procesos Editoriales Don José, 2018.

López Lozano, Eduardo, *Viáticos*, 1ª ed., México, Tax Editores, 2018.

Molina Ramos, Gustavo E., *El marco teórico de la seguridad social*, 1ª ed., México, UBIJUS, 2018.

Moreno Salazar, Pedro H., *Política de Seguridad Social en México: el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social 1940-2006*, México, UAM, Unidad Xochimilco, División Ciencias Sociales y Humanidades, 2014.

Pérez Chávez, José, *Taller de Prácticas Laborales y de Seguridad Social*, México, 12ª ed. Tax Editores Unidos, 2016.

Practiagenda: *Seguro Social, INFONAVIT, SAR 2016, Leyes y Reglamentos Correlacionada Artículo por Artículo con Casos Prácticos*, México, Tax Editores Unidos, 2016.

Procedimientos en Materia de Seguridad Social, México, Raúl Juárez Carro Editorial, 2014.

Ramírez López, Berenice y Hamchande, Roberto, Coord., *Encrucijadas, Prospectivas y Propuestas sobre la Seguridad Social en México*, México, UNAM-Colegio de la Frontera Norte, 2012.

Ramírez Chaveiro, Iván, *Derecho de la Seguridad Social*, México, Flores Editor y Distribuidor, 2017.

Ruiz Buenrostro, Ángel Eduardo, *Bases mínimas para una Seguridad Social Universal*, 1ª ed., México, Porrúa, 2017.

Ruiz Moreno, Ángel Guillermo, *Nuevo Derecho de la Seguridad Social*, 14ª ed., México, Porrúa, 2017.

Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho UNAM Obra completa, México, Porrúa, 2018.

## **Bibliografía complementaria**

Arce Cano, Gustavo, *De los Seguros Sociales a la Seguridad Social*, México, Porrúa, 1972.

Beveridge, William, *Las Bases de la Seguridad Social*, México, Instituto Nacional de Salud Pública-Fondo de Cultura Económica, 1987.

Buen Lozano, Néstor de, *La Decadencia de la Seguridad Social Mexicana*, México, Porrúa, 2010.

Buen Lozano, Néstor del, *Manual de Derecho de la Seguridad Social*, México, Porrúa-UNAM-IIJ, 2006.

Cárdenas Gutiérrez, Carlos, *INFONAVIT: Las 10 Preguntas y Respuestas más Planteadas, por Trabajadores*, México, Isef, 2001.

Cárdenas Gutiérrez, Carlos, *Manual para la Aplicación de la Ley del INFONAVIT*, 13ª ed., México, Isef, 2003.

Cazares García, Gustavo, *Derecho de la Seguridad Social*, Editorial Porrúa, 2ª edición, México, 2010.

Dávila Torres, Javier, *El IMSS en el Sistema Nacional de Salud: Situación Actual, Retos y Propuestas de Política*, México, Fondo de Cultura Económica-Alfil, 2012.

García Cruz, Miguel, *Crónica De Los Veinte Años De La Conferencia Interamericana De Seguridad Social*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1963.

García Cruz, Miguel, *Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social*, México, UNAM: Instituto de Investigaciones Sociales, 1962.

García Cruz, Miguel, *La Seguridad Social en México; Bases, Evolución Importancia Económica, Social, Política y Cultural*, México, B. Costa-Amic, 1972.

González y Rueda, Porfirio Teodomiro, *Previsión y Seguridad Social del Trabajo*, México, Limusa, 1989.

González, Héctor, *Puntos Finos sobre Seguridad Social*, 5ª ed., México, ediciones Isef, 2010.

Marquet Guerrero, Porfirio, *Los Regímenes de Seguridad Social en México*, México, Porrúa, 2012.

Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *El Acoso Laboral y la Seguridad Social*, México, Porrúa, 2013.

- Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *La Seguridad Social en México*, México, Porrúa, 2013.
- Morales Ramírez, María Ascensión, *Modelos de Financiamiento de las Pensiones De Vejez: Hacia una Viabilidad Social y Financiera*, México, UNAM-IIJ-Porrúa, 2012.
- Morales Saldaña, Hugo Italo y Tena Suck, Rafael, *Derecho de la Seguridad Social*, Pac, México, 1987.
- Moreno Padilla, Javier, *Régimen Fiscal de la Seguridad Social*, México, Themis, 1994.
- Murueta Sánchez, Alfredo, *Como se Integra el Salario para Cotización al Seguro Social: para Trabajadores de Planta y Eventuales Casos Prácticos, Algunas Resoluciones del Consejo Técnico del IMSS, del Tribunal Fiscal de la Federación y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, Pac, 1985.
- Patiño Camarena, Javier, *Instituto del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, Oxford, México, 1999.
- Pérez López, Gerardo Valente, *Procedimientos Laborales y de Seguridad Social*, México, Sista, 2013.
- Rubinstein, Santiago, J., *Diccionario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, Buenos Aires, Depalma, 1983.
- Rueza Barba, Antonio, *Desafíos de la Reforma del Seguro Social en México*, México, Centro Indoamericano de Estudios de Seguridad Social, 2005.
- Ruíz Moreno, Ángel Guillermo, *Impugnación Legal de los Actos Definitivos del Seguro Social*, México, Porrúa, 2008.
- Ruíz Moreno, Ángel Guillermo, *Las Afore: el Nuevo Sistema de Ahorro y Pensiones*, 6ª ed., México, Porrúa, 2009.
- Sánchez León, Gregorio, *Derecho Mexicano de la Seguridad Social: Incluye Derecho Procesal en la Seguridad Social*, México, Cárdenas editor y distribuidor 1987.
- Sierra López, Miguel Alfonso, *El Espíritu de la Seguridad Social*, México, Porrúa, 2012.
- Soberón Acevedo, Guillermo, *Derecho Constitucional a la Protección de la Salud*, México, Porrúa, 1983.
- Torre Rangel, Jesús Antonio de la, *Derecho de la Salud*, México, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales "Padre Enrique Gutiérrez", 2006.

## Documentos publicados en internet

*Constitucionalidad de la Transferencia al Gobierno Federal de Recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de los Trabajadores Inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social*, México, SCJNUNAM-IIJ, 2007.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2493-decisiones-relevantes-de-la-suprema-corte-de-justicia-de-la-nacion-num-23-constitucionalidad-de-la-transferencia-al-gobierno-federal-de-recursos-de-lasubcuenta-de-retiro-cesantia-en-edad-avanzada-y-vejez-de-los-trabajadores-inscritos-en-el-instituto>

Kurczyn Villalobos, Patricia, *Evolución y Tendencias Recientes del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en América*, México, UNAM-IIJ, 2016.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2150-evolucion-y-tendencias-recientes-del-derecho-del-806-trabajo-y-de-la-seguridad-social-en-america>.

La Cooperación Internacional en Materia de Seguridad Social en las Américas,

<http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2109/23.pdf>.

Morales Ramírez, María Ascensión, *La Recepción del Modelo Chileno en el Seguro de Pensiones Mexicano*, México, UNAM-IIJ, 2016. <http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1635-la-recepcion-del-modelo-chileno-en-el-sistema-depensiones-mexicano>.

## Sitios electrónicos de interés

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. <http://www.aldf.gob.mx/>.

Biblioteca Benjamín Franklin. <https://mx.usembassy.gov/es/educacion-y-cultura/american-spaces-en-mexico/biblioteca-benjaminfranklin/>.

Biblioteca del Congreso de Estados Unidos. <https://www.loc.gov/>.

Biblioteca Jurídica Virtual, <http://biblio.juridicas.unam.mx/>.

Biblioteca Virtual UNAM/, <http://bibliotecas.unam.mx/>.

Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx>.

Dialnet/ Repositorio de revistas científicas, <http://dialnet.unirioja.es/>.

Diario Oficial de la Federación, <http://www.dof.gob.mx/>.

H. Congreso de la Unión, <http://www.congreso.gob.mx/>.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, <http://www.juridicas.unam.mx>.

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. <http://www.gob.mx/jfca>.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje. <http://www.juntalocal.df.gob.mx/>.

Orden Jurídico Nacional, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>.

Organización Internacional del Trabajo. <http://www.ilo.org>.

Poder Judicial de la Federación, <http://www.cjf.gob.mx/>.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, <http://www.pgr.gob.mx/>.

Procuraduría General de la República, <http://www.pgr.gob.mx/>.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, <https://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>.

## **Bibliografía sugerida por el autor de la guía.**

Almanza Pastor, José Manuel, *Derecho de la Seguridad Social* 6ª. ed., España, Ed. Tecnos, 1989.

Cazares García, Gustavo, *Derecho de la Seguridad Social*, Editorial Porrúa, 2ª edición, México, 2010, pp. 101-103.

Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *La seguridad social en México*, 2ª. ed., México, Ed. Porrúa, 2013.

Rojas Roldan, Abelardo. "Derecho Social y Noción Universal del Derecho", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, 1991.

Ruiz Moreno, Ángel Guillermo, *Nuevo Derecho de la Seguridad Social*, 14ª. ed., México, Ed. Porrúa, 2011.

### **Sitios Electrónicos**

Asociación Internacional de la Seguridad Social, Home AISS.  
Disponible en: <https://ww1.issa.int/es>  
[Consultado el 17 de febrero de 2023].

Briseño Ruiz, Alberto, *Derecho de la seguridad social*, Oxford University Press, México, 2014. Disponible en: <https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/36.-seguridad-social-alberto-briceo-ruiz-2.pdf>  
[Consultado el 20 de febrero de 2023]

Carrillo Prieto, Ignacio, *Derecho de la seguridad social*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.  
Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/315/3.pdf>  
[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, México.  
Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>  
[Consultada el 17 de febrero de 2023].

Convenio C102 - Convenio sobre la seguridad social (norma mínima, 1952, núm. 102)  
Disponible en:  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C102](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C102)  
[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2013, México.  
Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>  
[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Ley de Asistencia Social, México.  
Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>

[Consultada el 17 de febrero de 2023].

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 1996, México.  
Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52\\_161220.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52_161220.pdf)  
[Consultada el 17 de febrero de 2023].

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 2007, México.  
Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>  
[Consultada el 17 de febrero de 2023]

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, México.  
Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIFNVT.pdf>  
[Consultada el 17 de febrero de 2023].

Ley del Seguro Social, 1995, México.  
Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>  
[Consultada el 17 de febrero de 2023].

Ley Federal del Trabajo, 1970, México.  
Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>  
[Consultada el 17 de febrero de 2023]

Ley General de Salud, 1984, México.  
Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>  
[Consultada el 17 de febrero de 2023].

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, 2003, México.  
Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/84\\_070519.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/84_070519.pdf)  
[Consultada el 17 de febrero de 2023].

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 2007, México.  
Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>  
[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2021, México.  
Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf>  
[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 2016, México.  
Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOTFJA.pdf>  
[Consultado el 17 de febrero de 2023].

Página de la Organización Internacional del Trabajo; Historia de la OIT.  
Disponible en: <https://www.ilo.org/legacy/spanish/lib/century/>  
[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Página de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos – Español, 1948.

Disponible en:

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales OHCHR, 1976.

Disponible en: [https://www.ohchr.org/es/instruments-](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights)

[mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights)

[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Reglamento de Quejas Médicas y Solicitudes de Reembolso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 2017, México.

Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n119.pdf>

[Consultado el 17 de febrero de 2023]

Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.

## Respuesta de las autoevaluaciones

Unidad 1	Unidad 2
<p>1. ¿Qué es la justicia distributiva?</p> <p>Es la justicia que busca poner al ciudadano en igualdad con sus semejantes, de acuerdo con sus circunstancias culturales, económicas, o educativas.</p> <p>2. ¿Qué es la justicia conmutativa?</p> <p>Es la justicia que en igualdad de condiciones entre sujetos jurídicos, quienes reciben un trato en un mismo plano de igualdad, sin compensarles deficiencias en mérito de sus condiciones económicas, políticas o sociales.</p> <p>3. Liste algunas materias del Derecho Social.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Derecho Agrario</li><li>b) Derecho del Trabajo</li><li>c) Derecho Económico</li><li>d) Derecho de la Seguridad Social</li><li>e) Derecho a la Cultura</li><li>f) Derecho de Acceso a la Información</li><li>g) Derechos Humanos</li></ul> <p>4. Liste 5 características del Derecho Social.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Sus destinatarios son los diversos grupos que conforman la sociedad integrada por hombres dignos y libres- o expresando de otro modo, el destinatario es el hombre, pero en su dimensión social y no los individuos, (Como en las normas del derecho privado) ni los órganos de poder de los Estados (como en las normas de derecho público).</li><li>ii. Consideran a los individuos integrantes de los grupos como</li></ul>	<p>1. ¿Qué es la autonomía científica?</p> <p>Consiste en que: cuenta con sus propios principios, técnicas, y doctrinas debidamente organizadas con lo que se distinga de otros órdenes.</p> <p>2. ¿Qué es la autonomía legislativa?</p> <p>Consiste en que: cuenta con ella ya que existen leyes o códigos de seguridad social, como en el caso de México, ..., en las que se regula exclusivamente el objeto de nuestra materia; así como también existen diversos tratados o convenios internacionales cuyas normas únicamente se refieren a la misma.</p> <p>3. ¿En qué consiste la Autonomía Jurisdiccional?</p> <p>Consiste en que: aun cuando no en estricto sentido de que se cuente con tribunales propios, pues si bien es cierto que son los del trabajo quienes conocen de las controversias surgidas de la aplicación de las leyes de seguridad social, también lo es que no lo hacen en exclusiva pues existen autoridades que aun cuando no constituidos como órganos jurisdiccionales, conocen y resuelven de dichas controversias como son el Consejo Técnico del IMSS, y la Junta Directiva del ISSSTE.</p> <p>4. ¿Qué es la Autonomía docente?</p> <p>Se observa con toda claridad en virtud de que este derecho se encuentra incluido en los programas de estudios de la licenciatura y de posgrado en derecho tanto en nuestra Universidad (UNAM), como en otras instituciones educativas de</p>

<p>originaria y esencialmente iguales, como miembros de la humanidad, pero absolutamente desiguales en sus relaciones sociales.</p> <p>iii. Estatuyen trato igual para los iguales o semejantes de un mismo grupo o sector y trato desigual para los desiguales, cuando se oponen sus fuerza, posibilidades e intereses.</p> <p>iv. Al mismo tiempo tratan de logran, como valores; la justicia conmutativa entre los integrantes de un mismo grupo, que en cierto respecto resultan semejantes; y la justicia distributiva entre los diversos grupos de la colectividad, relacionándolos, comparando sus posibilidades y nivelando sus diferencias.</p> <p>v. Son revolucionarias, por qué han venido cambiando la estructura social y la mentalidad colectiva, de manera que los individuos en lo particular, no deciden sobre las cuestiones generales que atañen a todos. Deciden los individuos, pero en grupos y en función del interés general. Son revolucionarios, en otro sentido, por qué han sido producto de revoluciones armadas en las que se ha escuchado el grito de las grandes masas de hombres, cuando las injusticias han llegado a su máxima expresión.</p> <p>5. De un concepto de seguridad social.</p> <p>Es un sistema jurídico que pretende liberar de la necesidad fortuita e inesperada al hombre que pertenece a un grupo social (trabajadores, Ciudad, Estado o Nación), garantizando su nivel de subsistencia, financiado solidariamente por el grupo origen por una mutualidad previamente pactada, bajo los principios de</p>	<p>igual nivel, implicando ello un estudio independiente y metódico de su contenido.</p> <p>Explique los siguientes conceptos:</p> <p>a) Universalidad: Las normas de seguridad social, persiguen la protección de todos los miembros de la comunidad social.</p> <p>b) Integridad Social: se refiere a los objetivos a propósitos del grupo de normas de seguridad social, es decir, integridad la cobertura de todas las contingencias sociales, cobertura establecida de la manera más amplia, comprendiendo la prevención, la recuperación, la rehabilitación.</p> <p>c) Unidad: la conveniencia de la gestión unitaria del sistema de seguridad social.</p> <p>d) Solidaridad: i) propiedad fundamental, elemento básico o característica central; y ii) verdad ética incuestionable, cuando se emplea la expresión para aludir a pautas a las que se atribuye un contenido intrínsecamente justo.</p> <p>¿Cuál es el objetivo de la Asociación Internacional de la Seguridad Social?</p> <p>El objetivo de la Asociación es la cooperación, a nivel internacional, en la promoción y en el desarrollo de la seguridad social en todo el mundo, prioritariamente mediante su perfeccionamiento técnico y administrativo, para mejorar las condiciones sociales y económicas de la población a través de la justicia social.</p>
---	--

<p>solidaridad, universalidad, igualdad e uniformidad social.</p>	
<p><b>Unidad 3</b></p> <p>d) El artículo 123, Apartado A, fracción XXIX incluye el seguro de riesgos de trabajo. ( F )</p> <p>Comprende los seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares. EL ramo de Riesgos de Trabajo se fundamenta en la fracción XIV, Aparado A, del artículo 123 Constitucional.</p> <p>e) El fundamento Constitucional de la Ley del Seguro Social es el artículo 123, apartado A, fracción XXIX. ( V )</p> <p>f) Los trabajadores de confianza al servicio del estado NO disfrutaran de Seguridad Social. ( F )</p> <p>Los trabajadores de confianza disfrutarán de la Seguridad Social.</p> <p>g) La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de</p>	<p><b>Unidad 4</b></p> <p>Responda las siguientes preguntas:</p> <p>1. ¿Qué naturaleza jurídica tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)?</p> <p>Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado.</p> <p>2. ¿Quién es el funcionario que representanta legalmente al IMSS?</p> <p>El director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>3. El asegurado al ser dado de baja del Seguro Social, tiene derecho a continuar voluntariamente en el mismo:</p> <p>a) Incorporación voluntaria  <b>b) Continuación voluntaria</b>                  c) Régimen facultativo</p> <p>4. En continuación voluntaria se puede continuar en los seguros conjuntos de:</p> <p>a) Invalidez y riesgos de trabajo</p>

<p>integración operativa tripartita, en razón de que al mismo concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo. ( F )</p> <p>Es un organismo público descentralizado.</p> <p>h) El seguro social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos. ( V )</p> <p>i) Los Sistemas de Ahorro para el Retiro, son aquéllos regulados por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los patrones sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión social o para la obtención de pensiones o como complemento de éstas. ( F )</p> <p>Las aportaciones son de los trabajadores, patrones y del Estado.</p> <p>h) El artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, es aplicable para aquellos trabajadores que se sujetaron al Bono de pensión, es decir a la nueva Ley del ISSSTE. ( F )</p> <p>Es aplicable para aquellos trabajadores que no se sujetaron al Bono de pensión, es decir a la nueva Ley del ISSSTE.</p>	<p><b>b) invalidez y vida y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez</b></p> <p>c) Gastos mayores y Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez</p> <p>5. ¿Cuántas semanas de cotización se requieren para la Continuación Voluntaria?</p> <p>a) Un mínimo de 104 semanas de cotización en el régimen obligatorio.</p> <p><b>b) Un mínimo de 52 semanas de cotización en el régimen obligatorio.</b></p> <p>c) Un mínimo de 30 semanas de cotización en el régimen obligatorio.</p> <p>6. La continuación voluntaria se puede ejercer mediante solicitud por escrito dentro del plazo de:</p> <p>a) Un año a partir de la fecha de baja.</p> <p>b) Dos años a partir de la fecha de baja.</p> <p><b>c) Cinco años a partir de la fecha de baja.</b></p> <p>7. Los asegurados por incorporación voluntaria cotizan por:</p> <p>a) Meses adelantados.</p> <p>b) Semanas adelantadas.</p> <p><b>c) Anualidades adelantadas.</b></p> <p>8. Los trabajadores del campo pueden solicitar incorporarse voluntariamente al seguro social, mediante:</p>
--	--

<p>i) Un Riesgo de Trabajo produce I. Incapacidad temporal; II. Incapacidad permanente parcial; III. Incapacidad permanente total; y IV. La muerte. ( V )</p> <p>j) El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Salud, regulado por la Constitución. ( F )</p> <p>Se regula por la Ley de Asistencia Pública.</p> <p>k) Son autoridades sanitarias: el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Seguro para el Bienestar. ( F )</p> <p>Son autoridades sanitarias: el Presidente de la República; el Consejo de Salubridad General; la Secretaría de Salud, y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno del Distrito Federal (sic)</p>	<p>a) <b>Un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio.</b></p> <p>b) Un contrato laboral, como trabajador del campo.</p> <p>c) Una carta de recomendación.</p> <p>9. ¿Cuáles son seguros que comprende el Seguro Social?</p> <p>a) <b>Comprende los seguros de: I. Riesgos de trabajo; II. Enfermedades y maternidad; III. Invalidez y vida; IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y V. Guarderías y prestaciones sociales.</b></p> <p>b) Comprende los seguros de: I. Enfermedades y maternidad; II. Invalidez y vida; III. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y IV. Guarderías y prestaciones sociales.</p> <p>c) Comprende los seguros de: I. Riesgos de trabajo; II. Enfermedades y maternidad; III. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y IV. Guarderías y prestaciones sociales.</p> <p>10. ¿Los patrones pueden inscribirse al Seguro Social?</p> <p>a) <b>Si, en términos del artículo 13, fracción IV de la Ley del Seguro Social.</b></p> <p>b) No.</p> <p>c) Si, en términos del artículo 16 de la Ley del Seguro Social</p>
<p style="text-align: center;"><b>Unidad 5</b></p> <p>1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado?</p> <p>Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 6</b></p> <p>1. ¿Qué es el Instituto de Seguridad Social Para las fuerzas Armadas Mexicanas?</p> <p>El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es un organismo público descentralizado federal,</p>

<p>Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con domicilio en la Ciudad de México, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en la Ley del ISSSTE.</p> <p>2. ¿Según la Ley del ISSSTE a quien se le considera trabajador?</p> <p>Son trabajadores las personas a las que se refiere el artículo 1o. de esta Ley que presten sus servicios en las Dependencias o Entidades, mediante designación legal o nombramiento, o por estar incluidas en las listas de raya de los trabajadores temporales, incluidas aquéllas que presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y el contrato sea por un periodo mínimo de un año.</p> <p>3. ¿Qué regímenes se comprenden en la Ley del ISSSTE?</p> <p>I. El régimen obligatorio, y II. El régimen voluntario.</p> <p>4. ¿Cuáles son los seguros que comprende el régimen obligatorio?</p> <p>I. De salud, que comprende: a) Atención médica preventiva; b) Atención médica curativa y de maternidad, y c) Rehabilitación física y mental; II. De riesgos del trabajo; III. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y IV. De invalidez y vida.</p>	<p>con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México.</p> <p>2. Las funciones del ISSFAM son:</p> <p>I. Otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo de la Ley del ISSFAM le encomiende; II. Administrar su patrimonio exclusivamente para el fin señalado en la Ley del ISSFAM; III. Administrar los fondos que reciba con un destino específico, aplicándolos a los fines previstos; IV. Administrar los recursos del Fondo de la Vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, a fin de establecer y operar un sistema de financiamiento que les permita obtener crédito barato y suficiente para: a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas, incluyendo las sujetas al régimen de condominio; b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores. V. Coordinar y financiar con recursos del Fondo de la Vivienda programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada; VI. Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus cometidos; VII. Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones especiales de la Ley del ISSFAM; VIII. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que</p>
--	---

<p>5. ¿Cuál es el Sistema de Pensiones que aplica la Ley del ISSSTE?</p> <p>Cuentas individuales, son aquéllas que se abren a cada trabajador en el PENSIONISSSTE o, si el trabajador así lo elige, en una Administradora, para que se depositen en la misma las cuotas y aportaciones de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro de largo plazo, y se registren las correspondientes al fondo de la vivienda, así como los respectivos rendimientos de éstas y los demás recursos que puedan ser aportados a las mismas, y una vez que cumplen con los requisitos de cotización y edad, se les otorga la pensión correspondiente.</p> <p>6. Explique una función del ISSSTE:</p> <p>Determinar, vigilar, recaudar y cobrar el importe de las Cuotas y Aportaciones, así como los demás recursos del Instituto, por lo que se refiere al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el entero de las Cuotas y Aportaciones correspondientes, se realizará mediante los sistemas o programas informáticos que determine la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.</p> <p>7. ¿Qué ordenamiento regula al Fondo de la Vivienda?</p> <p>Es la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>8. El PENSIONISSSTE tiene a su cargo invertir los recursos de las Cuentas Individuales que administre, incluyendo la subcuenta del Fondo de la Vivienda. ( F )</p>	<p>requiera el servicio; IX. Organizar sus dependencias y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas; X. Expedir el estatuto orgánico, manuales, normas y procedimientos interiores para la debida prestación de los servicios y para su organización interna; XI. Difundir conocimientos y orientaciones sobre prácticas de previsión social, y XII. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.</p> <p>3. ¿Cuáles son las prestaciones que otorga la Ley del ISSFAM?</p> <p>I. Haber de retiro; II. Pensión; III. Compensación; IV. Pagas de defunción; V. Ayuda para gastos de sepelio; VI. Fondo de trabajo; VII. Fondo de ahorro; VIII. Seguro de vida; IX. Seguro colectivo de retiro; X. Venta de casas y departamentos; XI. Ocupación temporal de casas y departamentos, mediante cuotas de recuperación; XII. Préstamos hipotecarios y a corto plazo; XIII. Tiendas, granjas y centros de servicio; XIV. Servicios turísticos; XV. Casas hogar para retirados; XVI. Centros de bienestar infantil; XVII. Servicio funerario; XVIII. Becas y créditos de capacitación científica y tecnológica; XIX. Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes; XX. Centros deportivos y de recreo; XXI. Orientación social; XXII. Servicio médico integral; XXIII. Farmacias económicas; XXIV. Vivienda; XXV. Beca de manutención; XXVI. Beca escolar, y XXVII. Beca especial.</p> <p>4. ¿A qué sujetos protege la Ley del ISSFAM?</p>
---	--

<p>Solo la Subcuenta de Vivienda.</p> <p>9. El Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), es un órgano desconcentrado del Instituto creado en los términos de la Ley del ISSSTE. ( V )</p> <p>10. El PENSIONISSSTE estará sujeto para su operación, administración y funcionamiento, a la regulación y supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, debiendo cumplir con las disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las reglas de carácter general que emita dicha comisión aplicables a las administradoras.( F )</p> <p>A la regulación y supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.</p>	<p>Fuerzas Armadas, el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada mexicanos. Militares: es decir los miembros del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada de México; y, cuando se señalen jerarquías, las disposiciones son aplicables a los grados equivalentes en las Fuerzas Armadas; Derechohabiente, familiares en línea directa (esposa, esposo, concubina, concubinario, hijos, madre, padre y, en algunos casos hermanos) que tienen derecho a los beneficios estipulados en la Ley; y El Beneficiario, la persona en cuyo favor se ha designado un beneficio económico por voluntad expresa del militar; y los Los miembros de los Cuerpos de Defensas Rurales.</p> <p>5. ¿Cuál es el órgano de gobierno del ISSFAM?</p> <p>Es el órgano de Gobierno del Instituto es la Junta Directiva.</p> <p>6. ¿Cuáles son las atribuciones de la Junta Directiva?</p> <p>Son atribuciones de la Junta Directiva: I. Decidir las inversiones del Instituto; II. Dictar los acuerdos necesarios para satisfacer las prestaciones establecidas por esta Ley; III. Otorgar, negar, modificar, suspender y dejar insubsistentes los haberes de retiro, pensiones y compensaciones, en los términos de esta Ley; IV. Conocer y resolver las propuestas para el otorgamiento de créditos hipotecarios con cargo al Fondo de la Vivienda para los miembros del activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas;</p>
--	---

	<p>V. Conocer y determinar los montos máximos de los créditos que se otorguen, así como la protección de los préstamos y los precios máximos de venta de las habitaciones cuya adquisición o construcción pueda ser objeto de los créditos que se otorguen con cargo al Fondo de la Vivienda para los miembros del activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas;</p> <p>VI. Autorizar créditos a plazo mayor de 10 y hasta 20 años con cargo al Fondo de la Vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada cuando se destinen a la adquisición o construcción de casas habitación. La Junta Directiva tendrá también facultad para autorizar créditos a plazo menor de 10 años cuando se destinen a la reparación, ampliación o mejoramiento de las casas habitación o al pago de los pasivos en los términos del inciso c) de la fracción II del artículo 100 de esta Ley;</p> <p>VII. Aprobar y poner en vigor el Estatuto Orgánico, manuales, normas y procedimientos que se hagan necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto;</p> <p>VIII. Establecer o suprimir delegaciones del Instituto en los estados;</p> <p>IX. Discutir anualmente, para su aprobación o modificación, los presupuestos, la memoria y los planes de inversiones y de operaciones;</p> <p>X. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos;</p> <p>XI. Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las</p>
--	---

	<p>disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;</p> <p>XII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los comisarios, en los términos del artículo 58, fracción XV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;</p> <p>XIII. Conceder licencias a los miembros de la Junta Directiva;</p> <p>XIV. Proponer al Ejecutivo Federal la expedición del Reglamento de la Ley, así como reformas a ambos ordenamientos jurídicos.</p> <p>XV. Ordenar se practique auditoría, cuando lo estime conveniente, para determinar la exactitud de los estados financieros y comprobar los avalúos de los bienes materia de operaciones del Instituto. Dichas auditorías se practicarán con independencia de las que, en el ámbito de sus atribuciones, corresponde realizar a la Secretaría de la Función Pública, por sí o a través del órgano interno de control en el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por las normas aplicables, y</p> <p>XVI. En general, realizar todos aquellos actos y operaciones legalmente autorizados y los que fuesen necesarios para la mejor administración o gobierno del Instituto.</p> <p>7. ¿Quiénes son los sujetos beneficiarios en la Ley del ISSFAM?</p> <p>a) Beneficiario: b) Deudos c) Los miembros de los Cuerpos de Defensas Rurales</p> <p>8. Los sujetos obligados al aseguramiento y financiamiento en la Ley del ISSFAM son:</p>
--	--

	<p>El Gobierno Federal,                  La Secretaría de la Defensa Nacional, y                  La Secretaría de Marina.</p> <p>9. ¿En qué consiste el recurso de reconsideración?</p> <p>Es el recurso que pueden interponer los interesados dentro de un plazo de quince días, contando con quince días para la presentación de pruebas si las ofrecieran precisamente en el escrito con que interpusieron el recurso, en contra de las resoluciones de la Junta Directiva.</p> <p>10. ¿Qué es el haber de retiro?</p> <p>Haber de retiro es la prestación económica vitalicia a que tienen derecho los militares retirados en los casos y condiciones que fija esta Ley. Una vez integrado el haber de retiro en los términos del artículo 31 de la misma Ley, será considerado como un solo concepto para todos los efectos legales.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Unidad 7</b></p> <p>1. ¿Cuándo se creó la Organización Internacional del Trabajo?                  En 1919.</p> <p>2. La Declaración de Filadelfia es una carta ...                  ... de los propósitos y objetivos de la OIT.</p> <p>3. Después de la Guerra Fría, la OIT ha puesto énfasis en:                  La importancia de colocar la justicia social al centro de las políticas económicas y sociales internacionales.</p> <p>4. ¿Cuál es el objeto del Convenio 102?</p> <p>Es una norma mínima de seguridad social, respecto de aquellos seguros que en virtud de la legislación y</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 8</b></p> <p>1. Es el pacto internacional donde se insertan principios de solidaridad social que se expresan en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo creada por el Tratado de Versalles:</p> <p>Pacto de la Sociedad de Naciones.</p> <p>2. En el Sistema alemán y británico, que son países con una tendencia capitalista, ¿cómo se considera el avance de la Seguridad Social?</p> <p>Cada avance de la Seguridad Social supone un retroceso en la concepción liberal del Estado.</p> <p>3. En el sistema soviético, el avance de la seguridad social se considera como:</p>

<p>economía de cada nación que la adopte puede otorgar a sus ciudadanos.</p> <p>5. ¿Qué seguros comprende el Convenio 102?</p> <p>Asistencia médica, incluyendo el embarazo, el parto y sus consecuencias; Prestaciones Monetarias de Enfermedad; Prestaciones de Desempleo; Prestaciones de Vejez; Prestaciones en Caso de Accidente del Trabajo y de Enfermedad Profesional; Prestaciones Familiares; Prestaciones de Maternidad; Prestaciones de Invalidez; Prestaciones de Sobrevivientes; Igualdad de Trato a los Residentes no Nacionales.</p>	<p>El avance de la seguridad social representa un avance del estado natural del Estado.</p> <p>4. Mencione tres elementos de la Constitución de Weimar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protección Social-Técnicas asegurativas.</li> <li>2. Exaltación del Riesgo – Seguros heterogéneos</li> <li>3. Subjetiva- solo protege a quien carece de medios propios.</li> </ol> <p>5. En el Sistema Británico, es quien reformó y planificó los diversos regímenes asegurativos, a través de una justa redistribución de la renta y el Servicio Nacional de Salud:</p> <p>William Beveridge</p>
<p style="text-align: center;"><b>Unidad 9</b></p> <p>1. ¿Qué es la justicia distributiva?                  Es aquella que busca poner al ciudadano en igualdad con sus semejantes, de acuerdo con sus circunstancias culturales, económicas, o educativas.</p> <p>2. ¿Qué es la justicia conmutativa?</p> <p>3. Es la igualdad de condiciones entre sujetos jurídicos, quienes reciben un trato en un mismo plano de igualdad, sin compensarles deficiencias en mérito de sus condiciones económicas, políticas o sociales.</p> <p>4. Liste 5 características del derecho social.</p> <p>-Sus destinatarios son los diversos grupos que conforman la sociedad – integrada por hombres dignos y libres- o expresando de otro modo, el destinatario es el hombre, pero en su dimensión social y no los individuos,</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 10</b></p> <p>De la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa</p> <p>1. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa conocerá de los juicios que se promuevan contra los actos que nieguen o reduzcan las pensiones y demás prestaciones sociales que concedan las leyes en favor de solo de los miembros del Ejército, o de sus familiares o derechohabientes con cargo a la Dirección de Pensiones Militares o al erario federal, así como las que establezcan obligaciones a cargo de las mismas personas, de acuerdo con las leyes que otorgan dichas prestaciones. ( F )</p> <p>2. De los juicios que se promuevan contra las resoluciones provisionales, actos administrativos y procedimientos que se dicten en materia de pensiones civiles, sea con cargo al erario federal o al</p>

<p>(Como en las normas del derecho privado) ni los órganos de poder de los Estados (como en las normas de derecho público).</p> <p>-Consideran a los individuos integrantes de los grupos como originaria y esencialmente iguales, como miembros de la humanidad, pero absolutamente desiguales en sus relaciones sociales.</p> <p>-Estatuyen trato igual para los iguales o semejantes de un mismo grupo o sector y trato desigual para los desiguales, cuando se oponen sus fuerza, posibilidades e intereses.</p> <p>-Al mismo tiempo tratan de lograr, como valores; la justicia conmutativa entre los integrantes de un mismo grupo, que en cierto respecto resultan semejantes; y la justicia distributiva entre los diversos grupos de la colectividad, relacionándolos, comparando sus posibilidades y nivelando sus diferencias.</p> <p>-Son revolucionarias, por qué han venido cambiando la estructura social y la mentalidad colectiva, de manera que los individuos en lo particular no deciden sobre las cuestiones generales que atañen a todos. Deciden los individuos, pero en grupos y en función del interés general. Son revolucionarios, en otro sentido, por qué han sido producto de revoluciones armadas en las que se ha escuchado el grito de las grandes masas de hombres, cuando las injusticias han llegado a su máxima expresión.</p> <p>5. Explique los principios de:</p> <p>Universalidad: En cuanto a universalidad subjetiva, cuya figura se acciona incluyendo a todos los ciudadanos de un Estado, a los residentes del mismo, e incluso hasta llegar a la protección de todos los miembros de una sociedad, aunque en nuestras leyes de seguridad social (previsión social) se ve limitado a la protección de los trabajadores. Desde</p>	<p>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. ( F )</p> <p>De la Ley Federal del Trabajo 685 Ter 892, 899-A</p> <p>3. Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria cuando se trate de conflictos inherentes a prestaciones de seguridad social por riesgos de trabajo, maternidad, enfermedades, invalidez, vida, guarderías y prestaciones en especie y accidentes de trabajo. ( V )</p> <p>4. El procedimiento especial, rigen en la tramitación de los conflictos que se susciten con motivo, entre otros, en materia de seguridad social. (V)</p> <p>5. Los conflictos individuales de seguridad social son los que tienen por objeto reclamar el otorgamiento de prestaciones en dinero o en especie, derivadas de los diversos seguros que componen el régimen voluntario del Seguro Social, organizado y administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de aquellas que conforme a la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deban cubrir el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las Administradoras de Fondos para el Retiro, así como las que resulten aplicables en virtud de contratos colectivos de trabajo o contratos-Ley que contengan beneficios en materia de seguridad social. ( F )</p> <p>De la Ley de Amparo:</p> <p>6. Las y los jueces de distrito en materia de trabajo conocerán, entre otros, de las diferencias o conflictos</p>
---	---

<p>su punto de vista objetivo, se trata de la protección de los asegurados de todos los riesgos sociales, y que van adaptándose a las necesidades de cada caso.</p> <p>Solidaridad: se trata de proporcionar atención a los individuos que no son capaces de cubrir sus necesidades básicas.</p> <p>Obligatoriedad: en el caso de México, los asegurados deben tener una relación de subordinación.</p> <p>Sustancialidad: Implica que las prestaciones sean suficientes, oportunas y adecuadas.</p> <p>Equidad: Es un medio para lograr una distribución de la riqueza, un medio para aligerar las cargas económicas del trabajador.</p> <p>6. Actualmente nuestra Constitución Política en su artículo 123, apartado A, fracción XXIX cubre los ramos de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) seguros de invalidez,</li><li>b) de vejez,</li><li>c) de vida,</li><li>d) de cesación involuntaria del trabajo,</li><li>e) de enfermedades y accidentes,</li><li>f) de servicios de guardería,</li><li>g) y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.”</li></ul> <p>7. En donde se fundamenta el ramo de:</p> <p>Se fundamenta en la fracción XIV del apartado A del artículo 123.</p>	<p>de la materia laboral, en los términos de la fracción XXIX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ( F )</p> <p>7. Los patrones y demás sujetos obligados, así como los asegurados o sus beneficiarios consideren impugnables algún acto definitivo del Instituto, podrán recurrir en inconformidad, en la forma y términos que establezca el reglamento. ( V )</p> <p>8. Los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrán interponer ante el mismo queja administrativa, la cual tendrá la finalidad de conocer las insatisfacciones de los usuarios por actos u omisiones del personal institucional vinculados con la prestación de los servicios médicos, siempre que los mismos constituyan un acto definitivo impugnables a través del recurso de inconformidad. ( F )</p> <p>9. En contra de la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, procede el juicio de amparo directo ante el Tribunal Colegiado de Circuito. ( V )</p> <p>10. En contra de normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen la Constitución, procederá el juicio de amparo indirecto, en un juzgado de distrito en materia administrativa. ( V )</p>
---	--

<p>8. Fundamento Constitucional de las bases mínimas con las que se organiza la seguridad social para los trabajadores del Estado.</p> <p>El artículo 123, apartado B, fracción XI.</p> <p>9. Fundamento Constitucional que da sustento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas:</p> <p>Es el artículo 123, apartado B, fracción XIII, cuarto párrafo:</p> <p>XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.</p> <p>10. Fundamento Constitucional del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:</p> <p>Artículo 123 constitucional, apartado A.</p> <p>XXX. Asimismo serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de</p>	
--	--

<p>casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados.</p>	
---	--

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers  
**Rector**

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
**Secretario General**

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria  
**Secretario Administrativo**

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú  
**Abogado General**

### FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante  
**Director**

Dr. Ricardo Rojas Arévalo  
**Secretaría General**

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan  
**Secretaría Administrativa**

Dra. Sonia Venegas Álvarez  
**Secretaría Académica**

Lic. Miguel Angel Vidal González  
**Secretaría de Asuntos Escolares**

### DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión  
**Jefe de División**

Mtro. Orlando Montelongo Valencia  
**Coordinador de Evaluación**

Lic. Alejandra Juárez Callejas  
**Responsable de Sección Escolar**

Lic. Carlos Mondragón Navarro  
**Revisión Editorial**

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza  
**Jefe de Diseño**

Lic. Guillermo Schiaffino Pérez  
**Delegación Administrativa**

